



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

## COMISIONES

Año 1986

III Legislatura

Núm. 17

---

## REGIMEN DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**PRESIDENTE: DON FERNANDO GIMENO MARIN**

**Sesión Informativa**

**celebrada el martes, 14 de octubre de 1986**

---

### Orden del día:

- Delegación en la Mesa de la Comisión de las competencias que al Pleno de ésta reconoce el artículo 44 del Reglamento del Congreso de los Diputados en materia de comparencias.
  - Comparencia del señor Ministro de Administraciones Públicas (Almunia Amann) para informar sobre la política de su Departamento.
- 

Se abre la sesión a las cinco y cinco minutos de la tarde.

**DELEGACION EN LA MESA DE LA COMISION DE LAS COMPETENCIAS QUE AL PLENO DE ESTA RECONOCE EL ARTICULO 44 DEL REGLAMENTO DEL CON-**

### **GRESO DE LOS DIPUTADOS EN MATERIA DE COMPARENCIAS**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, se abre la sesión. En principio, dar la bienvenida al Ministro de Administraciones Públicas y agradecerle su comparencia, ante

esta Comisión, pero previamente a su intervención y antes también de indicar el procedimiento que seguiremos en la intervención del Ministro, hay un punto del orden del día que vamos a intentar proceder a su aprobación rápidamente, puesto que trata, según las previsiones establecidas en el artículo 44 del Reglamento, de la delegación de las competencias de la Comisión en la Mesa, de acuerdo con la posibilidad establecida por una resolución de la Presidencia de la Cámara.

Todo ello, ni qué decir tiene, si SS. SS. tienen a bien aceptarlo. **(Pausa).**

Parece que hay asentimiento por parte de los Grupos y no pasaremos pues a la votación.

**(Por los portavoces de los diferentes Grupos, se procede a dar cuenta de las sustituciones de señores Diputados en la Comisión.)**

#### **COMPARECENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (ALMUNIA AMANN) PARA INFORMAR SOBRE LA POLÍTICA DE SU DEPARTAMENTO**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos, pues, al segundo punto del orden del día. El procedimiento que vamos a seguir es el del artículo 202 del Reglamento, por el cual, en primer lugar, el señor Ministro tendrá una intervención por el tiempo que estime necesario para explicar la política de su Departamento, después habrá una interrupción de quince minutos para que los Grupos preparen sus intervenciones y, en segundo lugar, los señores Diputados podrán hacer las preguntas y observaciones que considere convenientes.

Las intervenciones de los portavoces de los Grupos serán de diez minutos, con la flexibilidad necesaria para que se pueda producir una intervención adecuada; las intervenciones de los Diputados se pretendería que fueran lo más concretas posible y con una duración máxima de cuatro minutos aproximadamente.

Después de esas intervenciones el señor Ministro cerraría la sesión con la suya y daríamos por terminada la misma.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: Señor Presidente, yo echo de menos el turno de réplica. Ya sé que no está en el Reglamento, no me martirice con la lectura del artículo correspondiente. **(Risas.)** El único problema es que tratándose, como todo el mundo sabe, de un Ministerio de nueva creación y, por tanto, en el que confluyen competencias que estaban antes separadas, evidentemente, tanto la intervención del señor Ministro como la de cada uno de los Grupos, van a tener dificultades para sintetizar todas las cuestiones que el planteamiento del señor Ministro sugiera; además, sería aconsejable este turno para poder matizar, en la réplica, algún punto que es posible que en estas primeras intervenciones no quedara suficientemente claro.

Lo digo simplemente como un deseo. Ya sé que no está en el Reglamento y únicamente pido la flexibilidad de la

Presidencia para ver si es posible tener el debate con este turno.

El señor **PRESIDENTE**: En opinión de esta Presidencia la flexibilidad sería mejor en el tiempo de intervención, incluso, si hacía falta, en el tiempo de espera entre la intervención del Ministro y la de los Grupos. Como estoy convencido de que el señor Ministro va a comparecer en muchas más ocasiones en esta Comisión, o bien a petición del Gobierno o bien a petición de esta propia Comisión o de sus Grupos, creo que no hace falta que nos saltemos el Reglamento. Mantenemos el criterio del artículo 202 y para intervenciones de tipo más concreto o para asuntos que no sean de tipo general aplicaremos el 203, con turnos de réplica.

En cualquier caso, una vez que termine el señor Ministro podemos reconsiderar la posibilidad del tiempo de espera, dependiendo, lógicamente, de las necesidades que tengan los Grupos para intervenir.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Administraciones Públicas.

El señor **MINISTRO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS** (Almunia Amann): Gracias, señor Presidente.

Señoras Diputadas y señores Diputados, en mi primera comparecencia ante la Comisión del Régimen de las Administraciones Públicas, debo iniciar mis palabras con un saludo cordial a todas S. SS. y con la expresión de mi deseo de colaborar estrechamente con esta Comisión todas las veces que la misma o sus distintos miembros lo deseen, en la conciencia de que nuestro trabajo en común va a redundar en beneficio de quienes nos han traído aquí a representarles y a resolver los asuntos públicos en interés de los ciudadanos. Por tanto, cuenten desde ahora con mi compromiso de puesta a disposición de esta Comisión y, por supuesto, con la de mis colaboradores para ayudarles en sus tareas parlamentarias.

El Ministerio para las Administraciones Públicas, como saben ustedes, fue creado por Real Decreto de 25 de julio de este año y sus tareas abarcan la preparación y ejecución de la política del Gobierno respecto de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales; la organización administrativa, procedimientos e inspección de servicios de la Administración del Estado y el régimen jurídico y retributivo de los funcionarios públicos. Por tanto, y en relación con la estructura por departamentos vigente en la legislatura anterior, el Ministerio engloba las competencias del anterior Ministerio de Administración Territorial y las que tenía encomendadas la Secretaría de Estado para la Administración Pública, inserta entonces en el Ministerio de la Presidencia.

Después de una reciente aprobación de un Real Decreto de reorganización parcial del Ministerio para dotarle, en particular, de una Dirección General de Servicios de la que carecía, el Ministerio cuenta con dos Secretarías

de Estado —una para las Comunidades Autónomas y otra para la Administración Pública—, una Subsecretaría y once Direcciones Generales. Dependen además del Ministerio la MUFACE, la MUNPAL, el Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP) y el Instituto de Estudios de Administración Local (IEAL).

De la descripción rápida de las competencias del Ministerio se desprenden, a mi juicio, dos consecuencias políticas de importancia. De una parte, el intento de avanzar hacia un modelo de relaciones administrativas entre los distintos entes territoriales que se caracterice por la cooperación y la colaboración, a partir de una visión global, de todas las Administraciones públicas. Por otra parte, la adecuación de la Administración del Estado a esta ordenación de relaciones interterritoriales que establece nuestra Constitución en la búsqueda de un mejor servicio al ciudadano.

Es cierto que a lo largo de estos años de experiencia, a partir de la aprobación de la Constitución, ha predominado en las relaciones entre los distintos entes territoriales una actitud orientada por la lógica de precisar y consolidar los ámbitos competenciales propios que la Constitución ha atribuido a cada uno de los distintos niveles de las Administraciones públicas. El principio de separación o acotamiento de lo propio ha prevalecido, y quizá no podía ser de otra forma, en esta fase de proceso de transformación del Estado, sobre el principio de la complementariedad entre los distintos ámbitos competenciales.

El tránsito desde el estado centralista al autonómico ha cubierto en buena medida una primera fase inevitable, en la que se ha procedido a la descentralización y distribución del poder en beneficio de las Comunidades Autónomas y los entes locales que han institucionalizado y llenado de contenido su autonomía. Es bien cierto que la cuestión del deslinde y afirmación de las competencias entre los distintos niveles territoriales va a seguir siendo un componente inevitable, normal, en la vida ordinaria de un estado políticamente descentralizado. Pero, a mi juicio, hoy cobra relevancia la realización de una reflexión conjunta entre Gobierno, Comunidades Autónomas y entes locales para intercambiar las experiencias acumuladas en estos daños y buscar fórmulas que aseguren la funcionalidad del Estado en su conjunto.

Con España plenamente integrada en la Comunidad Europea, las transferencias de servicios de las Comunidades Autónomas muy avanzadas y concluido prácticamente el cuadro normativo local que se deriva de la Constitución, se hace imprescindible la construcción real de un sistema articulado de relaciones entre las distintas Administraciones. Esta nueva fase no supone —y me importa dejarlo bien claro desde el principio— minusvaloración alguna del aspecto de distribución territorial del poder y de su consecuencia, el ejercicio autónomo del mismo, dentro de las respectivas esferas de competencia cuya preservación y consolidación es y debe seguir siendo un elemento esencial en la construcción del Estado constitucional. Representa, más bien, esta segunda fase un ulterior paso para, partiendo desde el principio de la autonomía, evi-

tar posibles imputaciones de disfuncionalidad del Estado en su conjunto y desarrollar el principio fijado en la Constitución de complementariedad en las acciones de los poderes públicos. Esta visión ha de primar inevitablemente en la labor de este Departamento puesto que su objeto son las Administraciones, piezas de la estructura estatal caracterizadas constitucionalmente por las notas de instrumentalidad respecto de la acción gubernamental y objetividad y sometimiento pleno al Derecho.

En virtud del primero de estos rasgos, las Administraciones públicas se constituyen como estructuras organizativas de apoyo a los distintos órganos de Gobierno en los distintos niveles territoriales. Por el segundo de esos rasgos, la actuación administrativa se objetiva y con sometimiento pleno a la Ley. Esta doble dependencia de la Administración, de las opciones políticas a través del órgano u órganos de gobierno y directamente de la Ley y del Derecho, es la que hace posible su tratamiento como un conjunto de organizaciones con pautas de organización, funcionamiento y actuación comunes, sin mengua de su vinculación política a diferentes instancias territoriales.

Situados en este punto y desde esa óptica global, las ideas motrices de cara al futuro han de ser, a mi juicio, las de cooperación y colaboración con vistas a lograr la plena consolidación del estado autonómico. Esta consolidación funcional implica la necesidad de que el Estado esté en perfectas condiciones de actuar con eficacia y economía de medios, lo que exige actuar coordinadamente.

Los parámetros para medir los avances en este terreno son, fundamentalmente, dos: hacia adentro, la capacidad de respuesta a las demandas de los ciudadanos respecto de los poderes públicos; hacia afuera de nuestras fronteras, la capacidad de adecuación al nuevo marco supranacional, en el que España se ha inscrito, lo que supone un reto complejo y de envergadura para todas las Administraciones públicas.

Desde una perspectiva finalista, este funcionamiento eficaz y coordinado de los poderes públicos debe, indefectiblemente, tener como objetivo la solidaridad interterritorial; la solidaridad es un cauce idóneo que ofrece la nueva organización territorial para combatir los fuertes desequilibrios que hemos heredado, y no podemos desconocer a este respecto que una de las causas históricas de tales desequilibrios ha sido la acusada desatención por parte de los poderes públicos a que se vieron sometidos los territorios que, por su atraso económico, tenían menor capacidad de presión sobre las decisiones de un sistema fuertemente centralizado y, las más de las veces, autoritario. Por ello la garantía de la solidaridad es en nuestra Constitución una responsabilidad directa del Estado y un objetivo que deben apoyar todos los entes territoriales.

Evidentemente, el marco de relaciones en el que debemos desenvolvernos arranca del respeto a la distribución de competencias establecida por nuestro ordenamiento. No podría ser de otro modo. Pero resulta también preciso asumir plenamente un concepto que, de forma significativa, ha sido acuñado precisamente en los estados políticamente descentralizados. Este concepto es el de lealtad

constitucional,, que implica respetar los principios constitucionales básicos que estructuran nuestro Estado y sobre los que se asienta la propia estructura u organización autonómica. Implica, igualmente, este principio asumir las reglas del juego establecidas por la Constitución en lo que afecta a la relación entre los diversos poderes territoriales, reglas que se establecen en nuestra Norma máxima teniendo presentes los distintos planos o niveles de los intereses públicos que deben relacionarse entre sí. Si tales principios son la base de una auténtica colaboración, la manifestación inmediata de su efectivo ejercicio debe ser el empeño permanente en la reducción de la confrontación territorial, desechando la política de enfrentamiento como recurso para solucionar los problemas y sustituyéndola por una política de diálogo, que puede ser particularmente adecuada en el campo de la prevención de conflictos jurisdiccionales, para evitar la necesidad de su planteamiento. Además de esto, implica diseñar y poner en práctica mecanismos operativos de actuación conjunta en las áreas en las que diversas Administraciones tienen responsabilidades que ejercer. Esta doble perspectiva de evitar la confrontación territorial y establecer un marco de diálogo permanente y constructivo constituye, sin duda, la esencia del modelo de relaciones que queremos impulsar decididamente.

Debe quedar también claro que al propugnar la profundización de este modelo de relaciones en nuestro Estado no estoy proponiendo un fórmula rígida o uniformizadora. Por el contrario, tengo bien presente que nuestro modelo nace de la diversidad, porque diferentes son las características de los territorios y comunidades sociales que se asientan en ellos. Historia, geografía, cultura, lengua propia y otros muchos factores, de sobra conocidos, son la base de la diferenciación que se plasma en la configuración de las distintas Comunidades Autónomas y entes locales.

El reconocimiento de la diversidad, de las peculiaridades que concurren en los distintos territorios implica asumir la diferenciación de los intereses legítimamente defendibles por cada ente territorial, porque distintos son también los problemas a resolver y, consecuentemente, los planteamientos políticos y las actuaciones que cada institución de autogobierno puede y debe desarrollar. Así debe garantizarse el derecho a la diferencia, desde la perspectiva de un Estado autonómico, siempre que diferenciación no se entienda como derecho al privilegio y que la diversidad de los intereses no suponga deslealtad constitucional o confrontación territorial.

Si se permite una recapitulación rápida de los principios establecidos hasta ahora, estoy propugnando la asunción por todos los poderes territoriales, desde el central hasta el local, pasando por el autonómico, de los principios de cooperación y colaboración entre ellos a partir de la distribución competencial llevada a cabo en la perspectiva de lograr la máxima funcionalidad del Estado. Y ello a través de la implantación de un sistema operativo de relaciones entre las diversas Administraciones públicas que tenga como objetivo legitimador la eficiencia en la prestación de servicios y en la satisfacción de necesidades co-

lectivas, todo ello en un marco de escrupuloso respeto a la autonomía de cada ente territorial y con sujeción a los principios de solidaridad, lealtad constitucional, reducción de la conflictividad y respeto a la diversidad.

Uno de los sustentos indispensables de esta forma de concebir la colaboración es la intercomunicación constante de las diversas Administraciones, el traslado de datos con fluidez, el conocimiento de las actuaciones que se desarrollan en los distintos niveles y que inciden sobre las tareas propias de otras Administraciones.

En este aspecto, el traslado de información en uno y otro sentido adquiere una relevancia y una trascendencia práctica que es necesario resaltar. Constituye, desde la óptica del Gobierno, un elemento imprescindible, por ejemplo, para el ejercicio de sus competencias de ordenación general en sectores básicos de la economía cuando la gestión de los servicios está encomendada a las Comunidades Autónomas. Asimismo esta necesidad de disponer de los datos necesarios se acentúa como consecuencia de las obligaciones que competen al Estado en relación con las Comunidades Europeas.

Por otra parte, la necesidad de obtener una información adecuada no sólo es una necesidad lógica, sino un mandato legal incluido en diversas normas y, en particular, en muchos de los Reales Decretos de traspasos. Por tanto, y sin menoscabo del cumplimiento de las obligaciones legales establecidas a este respecto con las normas, la obtención de mecanismos adecuados para el traslado de información entre todos los niveles de la Administración se convierte, por necesidades funcionales del sistema, en un objetivo de la colaboración entre las distintas Administraciones territoriales.

A su vez, los cauces para hacer efectivo el principio de cooperación también han de ser diversos y complementarios los unos de los otros y pueden adoptar diversas formas, según que sus objetivos concretos sean de carácter horizontal o sectorial, o se trate de coordinar las actuaciones de diversas Administraciones sobre un mismo territorio para conseguir una más adecuada prestación de los servicios al ciudadano.

Consecuentemente, desde la perspectiva de la utilidad pública no es concebible una acción aislada en cada nivel de la Administración; dadas las interconexiones múltiples que existen, determinadas acciones pueden, incluso, ser promovidas por una Administración y ejecutadas por otra. Por ello resulta imprescindible una colaboración continuada y en profundidad entre todas ellas, sin demérito de la distribución de competencias y responsabilidades. Debiendo, pues, todas las Administraciones públicas aplicar el ordenamiento en su conjunto con objetividad, es claro que su actuación no puede desconocer las decisiones legales, reglamentarias o concretas que hayan producido o vayan a producir válidamente otras instancias distintas, ni pueden implicar las propuestas al órgano político del que dependen con desconocimiento de competencias de otros niveles y menos aún con la invasión de las competencias ajenas. La actuación de las Administraciones debe acomodarse al principio de lealtad con el or-

denamiento y, por lo tanto, con los espacios de decisión por él creados.

El Gobierno tiene a su disposición, para alcanzar los objetivos expuestos, los títulos competenciales que prevé el artículo 149.1.18 de nuestra Constitución, referidos todos ellos al Estatuto de las Administraciones públicas, en cuanto a organizaciones, al de sus medios personales y materiales y al de sus acciones más típicas —expropiación o contratación— y sus consecuencias —responsabilidad patrimonial—.

Concluido en lo fundamental para las instancias territoriales el diseño de su régimen jurídico, organización y funcionamiento, resta actualizar el de la Administración del Estado que ha de extraer todas las consecuencias derivadas de la construcción autonómica del mismo. Este régimen jurídico debe ser completado, a su vez, para la funcionalidad del sistema con el procedimiento común a todas las Administraciones, pieza decisiva para la ordenación interna de cada una de ellas y lo que no es menos importante para la interacción recíproca de las mismas.

Es preciso asegurar también la satisfactoria garantía en cualquier caso de los derechos de los ciudadanos. Perspectiva esta última que engloba no sólo la salvaguardia de los derechos subjetivos e intereses legítimos individuales, sino también la de derechos sociales e intereses generales.

Resulta obvio que el régimen jurídico del procedimiento común de las Administraciones condiciona la regulación de sus medios personales y materiales. A nadie puede ocultársele la trascendencia y, al propio tiempo, la enorme complejidad del bloque normativo así esbozado. Se impone, pues, al abordarlo una actitud que huya por igual de la precipitación y de la visión partidaria y unilateral. Constituye propósito del Gobierno afrontar el resto con un método adecuado al mismo, cuyos elementos podrían cifrarse en el desarrollo de estudios preliminares sobre las distintas opciones posibles, el análisis de dichos estudios y sus opciones junto con las instituciones interesadas —Comunidades Autónomas, Corporaciones locales—, con las fuerzas políticas y los sectores sociales que puedan aportar opiniones y juicios técnicos. Sólo después de este proceso someteríamos a consideración del Parlamento este bloque normativo.

Paso a continuación a informarles de las actuaciones a desarrollar en particular con relación a cada una de las Administraciones públicas.

Respecto a la autonomía local, el Ministerio tiene ante sí, en este período, una doble responsabilidad. De un lado, completar el ordenamiento definidor del régimen local, en desarrollo de la Constitución y, de otro, desarrollar la política local implícita justamente en dicho ordenamiento.

En cuanto a lo primero hay que resaltar la importancia de la labor realizada en la legislatura anterior, a lo largo de la cual se promulgaron los dos textos legales constitutivos de las piezas básicas del nuevo ordenamiento local. La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto legislativo 181/86 por el que se aprobó el texto refundido. La Ley Básica ha supuesto un paso de

enorme trascendencia en la regularización de la vida municipal, toda vez que, revitalizada ésta a raíz de la transición política de la celebración de las primeras elecciones locales, el marco jurídico en que debía desenvolverse se encontraba fragmentado y desfasado. La Ley Básica constituye, como es sabido, el régimen nuclear de vigencia en todo el territorio nacional, a partir del cual las Comunidades Autónomas, en uso de su capacidad legislativa, pueden aprobar desarrollos diversos, desarrollos que con carácter parcial ya se han producido en algunas de ellas, existiendo en algunas otras, en estas mismas semanas, iniciativas en curso de largo alcance.

Por su parte, el texto refundido no tiene más finalidad que cubrir transitoriamente el espacio del ordenamiento que corresponde a la legislación autonómica, en tanto ésta no se produce, así como en su caso, y una vez producida esta última, operar en calidad de norma supletoria del régimen local. Además con carácter transitorio y, en su caso supletorio del ordenamiento local, se han promulgado ya acomodaciones de algunos reglamentos locales, concretamente los de población y demarcación territorial, y de bienes y entidades locales.

Además de otras normas que sobre régimen local se han aprobado en la anterior legislatura, en ésta queda por cumplir, en lo que se refiere a la tarea normativa, en primer lugar, la acomodación de los reglamentos de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las corporaciones locales, reglamento de funcionarios de la Administración local, el reglamento de contratación y el reglamento de servicios de las Corporaciones locales.

El texto de todos estos reglamentos, salvo el de funcionarios, al que me referiré inmediatamente, se encuentran ya elaborados y dictaminados por el Consejo de Estado, pendientes, pues, de la última fase de su tramitación ante el Consejo de Ministros, cosa que espero que suceda de aquí a final de año en el caso de los tres primeros reglamentos a los que me he referido.

También están pendientes, en este caso para desarrollo específico de la Ley Básica, diversas normas, entre las cuales cabe destacar la ordenación del nuevo sistema de funcionarios habilitados de carácter nacional. La elaboración de la norma que establezca dicho sistema se encuentra ya avanzada. El estudio de la misma ha retrasado la acomodación del reglamento de funcionarios, toda vez que hubiese sido, desde mi punto de vista, un error publicar este último con anterioridad a la ordenación de los funcionarios con habilitación de carácter nacional. Y lo habría sido porque inmediatamente se hubiera quedado seriamente afectado en su vigencia por esta última norma.

Una vez promulgadas todas estas normas quedará, en principio, agotada la tarea normativa en materia local que corresponde a este Departamento. Esta circunstancia determina que ya desde ahora puede decirse que la política del Ministerio a lo largo de la legislatura habrá de centrarse en hacer efectivo ese nuevo marco jurídico del régimen local.

Bajo esta perspectiva, la política del Gobierno se centrará en los siguientes aspectos: En primer lugar, la am-

pliación y perfeccionamiento de la información sobre la realidad local en sus dos niveles, municipal y provincial. En este sentido quiero destacar la labor hasta ahora realizada en la creación de un banco de datos a través de la Dirección General de Cooperación Local y la práctica ultimación por esta Dirección General de la encuesta sobre servicios locales, en la cual hemos contado con la colaboración de diputaciones, cabildos y consejos insulares.

En segundo lugar, habremos de procurar que, en el desarrollo normativo, la legislación sectorial, sea ésta estatal o autonómica, valore adecuadamente la posición y función de la Administración municipal y provincial en la organización territorial del Estado, y en concreto en el sistema de las Administraciones públicas, a las hora de establecer las correspondientes competencias administrativas.

En tercer lugar, hemos de velar, con los instrumentos a disposición del Gobierno, por el cumplimiento y observancia del sistema de relaciones interadministrativas que establece la Ley Básica de Régimen Local, evitando su distorsión por poderes territoriales superiores. En definitiva, se trata de una actuación dirigida a hacer efectiva la garantía de la autonomía local prevista en la Ley.

En cuarto lugar, hemos de potenciar y desarrollar el intercambio de información y la colaboración con las corporaciones locales, así como la participación de éstas a través de los órganos creados al efecto y en particular en la Comisión Nacional de Administración Local.

Quiero detenerme un instante en la importancia que, como consecuencia del nuevo sistema de relaciones entre Administraciones, tienen los mecanismos de colaboración y cooperación con la Administración local, entre los que destaca la Comisión Nacional. A ella ha dedicado la Ley Básica su Título IX y, en efecto, la Comisión, tal como queda definida en la Ley, es pieza clave para la articulación interadministrativa en tres órdenes básicos.

En primer lugar, para aportar el criterio de la Administración local a la hora de la adopción por la Administración del Estado de medidas que pueden afectar a los entes locales en su regulación y competencias, en su organización o en sus operaciones financieras. En segundo lugar, para hacer llegar el Gobierno propuestas y sugerencias para el perfeccionamiento del régimen local desde el punto de vista competencial o sobre la distribución de subvenciones, créditos y transferencias del Estado, o sobre la participación de las haciendas locales en los ingresos del Estado o sobre las previsiones de los Presupuestos Generales del Estado que afecten al mundo local.

En tercer lugar, es importante la Comisión Nacional de Administración local porque entre sus competencias figura la de poder solicitar a los órganos constitucionalmente legitimados para plantear recurso de inconstitucionalidad, en la hipótesis de que haya normas —sean estatales o sean autonómicas— que lesionen la autonomía local.

Finalmente, no cabe olvidar en esta enumeración de los principales aspectos de la política local, el desarrollo, flexibilización y potenciación de los planes provinciales de obras y servicios, como instrumento idóneo para articular la cooperación interadministrativa y conseguir la

creación de infraestructuras y servicios más directamente ligados a la calidad de vida de los ciudadanos en los pequeños municipios. Este último aspecto es abordado en el próximo Reglamento de Servicios.

Quiero referirme, aunque no es materia propia del Ministerio, por lo menos éste no protagoniza esta materia, a los aspectos ligados a las Haciendas locales. Su importancia no hace falta que sea resaltada, dado el carácter instrumental de la autonomía financiera para la efectividad de una auténtica y sustantiva autonomía local.

Los principios generales del Régimen de Hacienda locales se encuentran ya recogidos en el Título VIII de la ley de Bases de Régimen Local y en esta Legislatura se completará la regulación básica de las entidades locales en este área, la cual ha de llevarse a cabo, en plena armonía con dicha ley, en el contexto de las reformas introducidas en la imposición del Estado y del diseño del sistema definitivo de financiación de las Comunidades Autónomas.

Ya el Señor Ministro de Economía y Hacienda ha anunciado la próxima remisión a esta Cámara, previa consulta con la Comisión Nacional de Administración Local, de un proyecto de ley de financiación de entidades locales que, de forma global, sistematice todos los aspectos financieros referentes a las mismas y, de este modo, complete la regulación de los diferentes niveles de Hacienda pública que la organización territorial del Estado exige.

En el estado actual de nuestra legislación sobre régimen local puede afirmarse, creo que sin reserva alguna, que España se encuentra dentro de los países que guardan mayor sintonía con la concepción europea de autonomía local. Por esta razón España fue uno de los países que desde el primer momento defendió, en el seno del Consejo de Europa, la fórmula de la convención para la elaboración de un texto europeo sobre régimen local. También por ello, una vez ultimada la Carta Europea de la Autonomía Local, el Gobierno español se apresuró a proceder a su firma, que tuvo lugar en el año 1985.

La Carta Europea consagra la autonomía local y la capacidad de los entes locales para ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes. Exige también la Carta Europea que las competencias locales se atribuyan por Ley, de forma plena y completa, y según el criterio de asignar las responsabilidades públicas, preferentemente a las autoridades más cercanas a los ciudadanos.

Esta es precisamente la filosofía que inspira asimismo la legislación española. Idéntico paralelismo cabe establecer respecto al carácter electivo de las corporaciones locales, la protección de los límites territoriales de los entes correspondientes, las condiciones de ejercicio de las responsabilidades a nivel local, el control sobre los actos locales, el derecho de asociación de las corporaciones locales y la protección legal de su autonomía.

Esta condición europea del ordenamiento local español refuerza la idea de que la línea de renovación legislativa emprendida en años pasados es plenamente acertada y, por tanto, procede desarrollar una política dirigida a con-

seguir su total consolidación, efectividad y despliegue de sus potencialidades. Por ello no existe ningún inconveniente, sino muy al contrario, para completar la firma ya efectuada con la correspondiente ratificación de la Carta Europea de Autonomía Local que el Gobierno se propone solicitar de esta Cámara en los próximos meses.

En segundo lugar, paso a transmitirles las líneas de nuestra política en relación a las Comunidades Autónomas. Decía en la primera parte de la intervención que en un sistema descentralizado, como el de nuestro Estado de las autonomías, la clave del funcionamiento de los poderes públicos no se encuentra en la separación y el aislamiento de unos respecto de otros, sino en su recíproca interrelación.

La necesidad de que todo el sistema funcione globalmente, de modo coherente, en beneficio de los ciudadanos, exige que se impongan progresivamente, en beneficio de los ciudadanos, exige que se impongan progresivamente los principios de colaboración, cooperación y solidaridad entre las distintas Administraciones territoriales. Sin embargo, para hacer eficaz esa política de cooperación, ésta no debe responder sólo a una voluntad o a un voluntarismo, ha de instrumentarse a través de mecanismos y técnicas que pongan en contacto permanente a la Administración del Estado con las de las Comunidades Autónomas, de forma que se facilite la adopción conjunta de decisiones y que tienda a hacer convergentes los criterios de actuación de cada uno de los niveles territoriales en el ámbito de sus respectivas competencias.

Durante las legislaturas anteriores han sido muchas las leyes que han previsto la implantación de un conjunto de órganos mixtos o plataformas de encuentro entre responsables estatales y autonómicos de las distintas áreas de actuación pública, pero, a mi juicio, no se ha avanzado lo suficiente hasta el presente en la profundización de esos instrumentos. En esa nueva etapa de que les hablaba al principio deben fortalecerse esos órganos de cooperación.

Se trata de mecanismos cuya finalidad consiste en diseñar, desde una perspectiva de conjunto, políticas sectoriales y actuaciones complementarias en los campos en que concurren a la vez las funciones y los intereses generales con los propios de las Comunidades Autónomas, haciendo partícipes a éstas últimas de las decisiones políticas a nivel nacional.

Ya he dicho que existe un amplio abanico de órganos de composición mixta, estatal y autonómica, tales como las Conferencias Sectoriales, el Consejo de Política Fiscal y Financiera, Consejo Superior de la Función Pública y muchos otros. Pero aunque algunos de estos órganos se encuentran actualmente desarrollando sus tareas a plena satisfacción, la realidad es que la mayor parte de ellos, por ser de creación reciente, no han superado todavía su fase inicial de implantación y rodaje. Una de las funciones que va a asumir este Ministerio es precisamente la de impulsar y dotar de eficacia a las Conferencias Sectoriales y órganos de cooperación multilateral con las Comunidades Autónomas, tratando de organizar y agilizar su funcionamiento, ordenar su actuación periódica y coordinar la representación estatal en los mismos.

Pretendemos que las conferencias sectoriales se reúnan regularmente, con una periodicidad que asegure al menos la celebración, como dice la Ley del Proceso Autonómico, de dos sesiones plenarias al año de cada una de ellas, sin perjuicio de otro tipo de reuniones extraordinarias o por razón de urgencia.

La revitalización de conferencias sectoriales, en el sentido que acabo de exponer, debe producir importantes frutos en el campo de la cooperación del Estado con las Comunidades Autónomas, pues estoy convencido de que son plataformas idóneas para generar su espíritu de mutua colaboración y una relación fluida de comunicación entre todas las instancias administrativas.

El método de trabajo de las conferencias, basado en el acuerdo y el consenso, debe facilitar la formulación de programas de actuación sectorial, la participación de las Comunidades Autónomas en la elaboración de proyectos y programas estatales, actuaciones conjuntas en áreas de responsabilidad concurrente y, en general, la cooperación y la coordinación interadministrativa.

Partiendo del principio de solidaridad interterritorial entre todas las Comunidades Autónomas y de la necesidad de los mecanismos de cooperación multilateral que acabo de citar, no es menos cierto que las peculiaridades de los diversos territorios, sus circunstancias, expectativas y problemas son diversos y, por tanto, resulta imprescindible profundizar en los cauces de diálogo y negociación que resulten más adecuados para cada Comunidad Autónoma.

El realismo, igual que aconseja la creación y la potenciación de instancias de contacto multilateral, aconseja también, y en paralelo, esta relación y diálogo bilateral tan profundo como sea preciso, a fin de alcanzar un clima de acercamiento entre los poderes públicos, centrales y de cada Comunidad para solucionar los problemas que se vayan presentado. A través de estos mecanismos bilaterales pueden desarrollarse muy variadas tareas, desde las de estricto contenido político hasta las de cooperación entre Administraciones de carácter técnico. Entre todas ellas, quiero concentrar mi atención en el día de hoy en dos tipos de tareas, cuya experiencia hasta ahora ha sido positiva: la prevención de conflictos y el impulso a los convenios de colaboración, por dos razones. La primera, porque con ello se cubren los aspectos esenciales de la cooperación, evitando discrepancias y tensiones cuya resolución por vía judicial presenta con frecuencia más inconvenientes que ventajas para ambas partes, y avanzando hacia el objetivo de coordinar positivamente nuestras respectivas políticas a través del mutuo acuerdo. La segunda razón es que para realizar este tipo de tareas los instrumentos más eficaces son, sin duda, los de carácter bilateral.

En cuanto a la prevención de conflictos, las actuaciones a desarrollar más en profundidad por el Ministerio para las Administraciones públicas se establecen en dos fases. En primer lugar, trataremos de prevenir el surgimiento de conflictos jurisdiccionales mediante el diálogo en la fase de elaboración de las normas, a fin de ajustarlas voluntariamente a los criterios de distribución com-

potencial. Ello facilitará, además, la sintonía en las actuaciones estatales y autonómicas de aplicación de tales normas.

En segundo lugar, la resolución de conflictos ya planteados por vía extraprocesal sobre las normas ya dictadas, intentando llegar a acuerdos que permitan el desestimiento de acciones legales, en líneas con lo expresado recientemente por el Presidente de nuestro Tribunal Constitucional. A tal fin, el Ministerio va a proceder a la revisión y análisis de los procedimientos de competencias planteados hasta ahora por las distintas Comunidades Autónomas ante el Tribunal Constitucional, con objeto de alcanzar, mediante el diálogo con cada una de las afectadas, los acuerdos precisos que permitan desistir de muchas de las acciones emprendidas. Este campo de actuación en la prevención de conflictos se hace más necesario aún en estos momentos, puesto que nos encontramos ante dos situaciones nuevas: la práctica culminación de los procesos de trasposos, que hace multiplicar el número de normas autonómicas, y nuestra integración en la CEE, cuyo Derecho ha de aplicarse en nuestro Estado, respetando el ordenamiento interno a la par que la responsabilidad internacional del Estado. La multiplicidad de sectores afectados por directivas y reglamentos de la CEE impone, obliga a la cooperación en este campo.

Ahora bien, mi propósito es que la cooperación bilateral no se agote en la prevención de conflictos y en la evitación de desajustes, sino que ha de tener objetivos más ambiciosos que yo resumiría en la idea de conseguir una coordinación profunda y estable entre las actuaciones estatales y autonómicas en los distintos sectores en que ambas ostentan responsabilidades. Esta coordinación, para ser fructífera, ha de basarse lógicamente en el mutuo acuerdo. En este terreno, los convenios Estado-Comunidades Autónomas han demostrado ser una fórmula sumamente efectiva que por su flexibilidad permite abordar cualquier proyecto que quiera realizarse en común.

El balance que ofrece hasta ahora nuestra experiencia en materia de convenios es un conjunto muy positivo. El número de convenios suscritos y vigentes con las Comunidades Autónomas es de 421, y distribuidos por Comunidades —no les voy a aburrir con las cifras— se puede observar que todas y cada una de ellas han suscrito un número importante de convenios con la Administración del Estado. Por materia, los sectores que han producido más convenios de cooperación o de colaboración son la agricultura y la pesca, seguidos de industria y energía, trabajo y Seguridad Social, cultura, educación, etcétera. Los convenios de financiación —una parte de los convenios de colaboración— han supuesto una aportación por parte del Estado de 100.000 millones de pesetas para esas actuaciones en común, y las Comunidades Autónomas, por su parte, han aportado a esos convenios más de 31.000 millones de pesetas.

Además de estos datos, de por sí suficientemente elocuentes, me interesa destacar que por medio de los convenios suscritos se han podido realizar con éxito numerosos proyectos en casi todas las grandes áreas de actuación, así como cubrir objetivos de muy diversa índole. Se

podrían poner algunos ejemplos, como la promoción de empleo, que ha dado lugar a convenios entre el Estado y la mayoría de las Comunidades Autónomas para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados, o convenios en el terreno de las obras públicas, de la cultura, de la agricultura, etcétera. También quisiera añadir que la fórmula de los convenios se ha mostrado eficaz para resolver en ocasiones problemas no estrictamente bilaterales, ya que afectaban a la Administración del Estado y a más de una Comunidad Autónoma. También se han celebrado convenios en los cuales los tres niveles de la Administración han participado.

En todo caso, quiero insistir en un punto que considero crucial. Para que se pueda efectivamente avanzar en esta dirección de la colaboración es imprescindible superar definitivamente actitudes de recelo o desconfianza. Dicho en otros términos, la asociación de la Administración del Estado a las Comunidades Autónomas para la elaboración de proyectos en común, que en muchos casos conllevan importantes desembolsos de una parte y de otra, debe ir acompañada de un clima general de mutua confianza y de una actitud de transparencia informativa por parte de una y otra Administración, de manera que todos podamos conocer con precisión los datos sobre necesidades, funcionamiento de los servicios, etcétera, como presupuesto previo indispensable para la realización de tareas en común.

Partiendo de la flexibilidad que debe imperar a la hora de arbitrar fórmulas de cooperación adecuadas a cada circunstancia, considero que la elaboración y preparación de los convenios ha de tener como sede natural de negociación órganos bilaterales de cooperación. Este tipo de órganos resulta idóneo para avanzar en la colaboración vía convenios, porque en ellos puede complementarse adecuadamente la perspectiva sectorial específica del tema objeto de convenio y la perspectiva global de relaciones de cooperación en su conjunto entre el Gobierno y la respectiva Comunidad, lo que evitará los riesgos de dispersión o desajuste entre unas áreas de actividad y otras y facilitará el encaje de cada acuerdo en un marco de cooperación general y completa. En este sentido, nos parece sumamente interesante y con posibilidad de extenderlo a otras Comunidades, la Junta de Cooperación existente en la Ley de Amejoramiento del Fuero de Navarra.

Desde el punto de vista del funcionamiento interno del Estado autonómico —y paso a otro aspecto de la política autonómica— la integración de nuestro país en las Comunidades Europeas supone un reto de gran envergadura al que han de responder eficazmente el conjunto de los poderes públicos, con objeto de contribuir, en la medida de sus responsabilidades y competencias, a que por parte del Estado se asegure una eficaz defensa de los intereses generales ante los órganos comunitarios y, al mismo tiempo, se cumplan adecuadamente las obligaciones derivadas de nuestra condición de miembro de la CEE.

Consciente de ello, el Gobierno, desde el primer momento, incluso antes de la integración, hizo patente su voluntad de cooperación en este terreno llevando a cabo muchas sesiones informativas con las Comunidades Autónomas sobre las distintas áreas de actividad afectadas por

el proceso de integración. Producida la adhesión española, el Gobierno consideró que la política de cooperación con las Comunidades Autónomas, en los asuntos relacionados con la CEE, debía plasmarse en un convenio de colaboración, entendiéndose que la elección de un instrumento de asociación voluntaria para las partes reflejaba en sí misma la voluntad de cooperación existente y, al mismo tiempo, ofrecía indudables ventajas de funcionamiento, tal como hemos podido ver en la experiencia de otros países. En diciembre del pasado año, el Gobierno ofertó a todas las Comunidades un convenio de cooperación inspirado en toda una serie de principios. En primer lugar, inspirado en el respeto escrupuloso del sistema de distribución de competencias establecido en la Constitución y en los Estatutos, que no debe verse alterado por la incorporación a la CEE, ni hacia dentro, de manera que las Comunidades Autónomas han de mantener su nivel competencial, ni hacia afuera, lo que supone que el Estado posee en exclusiva la competencia en materia de relaciones internacionales. Por otro lado, el proyecto de convenio se apoya en el hecho de que el Estado es el único responsable ante la CEE del cumplimiento de las obligaciones contraídas, con independencia de la instancia interna encargada de su cumplimiento dentro de nuestro territorio.

Sobre la base de estos principios, cuya aceptación creo que no ofrece dudas, el convenio establece una serie de mecanismos de coordinación encaminados a promover una ejecución interna del Derecho comunitario coherente y armónica e incorporar a las Comunidades Autónomas al proceso de formación de la voluntad estatal ante las Comunidades Europeas. Respecto a la fase de ejecución del Derecho comunitario a través de normas estatales y autonómicas, el convenio prevé la información recíproca sobre los anteproyectos de tales normas y la celebración de conferencias sectoriales para facilitar, con carácter previo a su aprobación, la coherencia entre la regulación estatal y la autonómica y, en definitiva, una más adecuada ejecución del Derecho comunitario.

La oferta que hizo el Gobierno fue respondida por todas las Comunidades Autónomas, y no voy a extenderme ahora en pormenorizar cada una de sus opiniones. Sí les puedo decir que la mayoría de esas opiniones expresadas por las Comunidades Autónomas contribuirán a mejorar el texto de la propuesta, y la inmensa mayoría de las Comunidades aceptan el contenido global del convenio y la filosofía que lo inspira. Otras Comunidades, como en el caso de Cataluña y Euskadi, han manifestado diferencias más amplias en cuanto a los procedimientos a través de los cuales puede incorporarse la posición de las Comunidades Autónomas a la posición española ante la CEE y sobre los mecanismos que debe ser utilizados respecto del traslado de información y de relación de las Comunidades Autónomas con los órganos comunitarios.

Desde la óptica de cooperación que ha inspirado al Gobierno la formulación del convenio, existen en este campo diversas posibilidades que pueden y deben ser analizadas. En este sentido, recordarán SS. SS. que el Presidente del Gobierno, en su contestación al portavoz del Grupo Minoría Catalana en el debate de investidura, ma-

nifestó que sería posible explorar, con objeto de llegar a un acuerdo definitivo, el modelo alemán de articulación de este tipo de cuestiones, a fin de encontrar sobre esta filosofía una posición común y ponernos a trabajar.

En cuanto a las transferencias de competencias, la conclusión de los procesos de traspasos que aún quedan pendientes es un objetivo, lógicamente, de nuestra política en relación a las Comunidades Autónomas. Al iniciarse esta legislatura, el proceso de transferencias había quedado cubierto ya con trece de las diecisiete Comunidades Autónomas mediante los oportunos acuerdos. En primer lugar, el acuerdo al que se llegó con la Comunidad de Murcia en diciembre de 1984, hasta llegar al acuerdo con la Comunidad de Canarias en septiembre de 1985. Falta por finalizar este proceso con cuatro Comunidades Autónomas: Navarra, Galicia, País Vasco y Cataluña. Este proceso ha supuesto, entre otras cosas, la publicación de 950 Reales Decretos de traspasos, que han formalizado más de un millar de acuerdos adoptados en Comisiones Mixtas, dato que ilustra y valora por sí solo el resultado de todo este proceso de transferencias y que adquiere, si lo consideramos bajo una perspectiva financiera, un especial significado con sólo constatar que en el período 1982-1986 los Presupuestos de las Comunidades Autónomas se han más que cuadruplicado, alcanzando actualmente la cifra de casi dos billones de pesetas. A los efectos de llevar adelante la voluntad del Gobierno para concluir lo antes posible los traspasos aún pendientes con esas cuatro Comunidades, hemos reanudado desde el Ministerio los contactos con las mismas y deseamos impulsar —y, de hecho, así se está haciendo ya en algunos de los supuestos— la reanudación de las tareas de las ponencias técnicas para que sus trabajos permitan obtener las propuestas de acuerdos que puedan ser aprobados por las Comisiones Mixtas correspondientes.

En relación a Ceuta y Melilla, conocen bien SS. SS. que en la anterior legislatura, en el momento de disolverse las Cámaras, se encontraban en tramitación en las mismas los proyectos de estatutos para las ciudades de Ceuta y Melilla. Puedo indicarles que la voluntad del Gobierno es que los citados estatutos sean aprobados por las Cámaras con el máximo apoyo parlamentario posible, por tratarse indudablemente de una cuestión de Estado. Por ello, el Gobierno considera que debe evitarse, en torno a los futuros estatutos de estas dos ciudades, cualquier planteamiento partidista o de tipo electoral, buscando, en cambio, entre todos, el consenso en las posiciones de los Grupos Parlamentarios, en atención al carácter que reviste dicha cuestión que antes he definido como cuestión de Estado. Esa oferta de diálogo, que ya se planteó en la anterior legislatura, se la quiero reiterar hoy a todos los Grupos Parlamentarios, a fin de intentar alcanzar el consenso sobre los techos que vayan a presentarse para su nueva tramitación ante estas Cortes Generales.

No debo finalizar esta visión de la política autonómica sin hablar, si bien sea unas pocas palabras, de las discusiones o negociaciones para la búsqueda de un sistema de financiación definitivo. En 1986, como saben ustedes, el plazo establecido por la LOFCA y los estatutos para ne-

gociar la financiación autonómica sobre bases distintas a la del periodo transitorio ha comenzado a correr. También concurren otras circunstancias que aconsejaban pasar al sistema definitivo, como son la propia experiencia de los problemas conocidos a lo largo de la fase transitoria, la implantación del IVA, que ha absorbido una parte de los recursos cedidos a las Comunidades, y el hecho mismo de nuestro ingreso en la Comunidad Económica Europea, que supone la existencia de nuevos instrumentos de política regional, como es el FEDER.

Por todo ello, el Gobierno inició a finales del pasado año los trabajos encaminados a diseñar fórmulas de financiación definitivas e inició un proceso negociador con todas las Comunidades Autónomas. Más adelante, y sin que la propuesta supusiese modificación de la LOFCA o de la Ley del Fondo de Compensación, el Gobierno, en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, el pasado mes de abril entregó una primera propuesta y en la última reunión del Consejo de Política Fiscal, celebrada el pasado viernes día 10, el Gobierno ha presentado ya, en desarrollo de esa propuesta, el resultado cuantificado del sistema definitivo que propone a la aprobación de las diecisiete Comunidades Autónomas. El objetivo del Gobierno es que, sobre la base de esa propuesta, se pueda llegar a un consenso total entre todas las Comunidades, que pueda ser recogido a lo largo de la tramitación parlamentaria del proyecto de Presupuestos del Estado para 1987.

Como saben ustedes, el sistema propuesto por el Gobierno ofrece una suficiencia a las Comunidades Autónomas, al garantizar como mínimo a cada una de ellas la financiación que cada una recibe en el sistema transitorio; desarrolla la autonomía financiera al incrementar la financiación incondicionada, por integrarse en ella algunas subvenciones de una cuarta parte del Fondo de Compensación Interterritorial; respeta los equilibrios financieros del Estado; determina de forma automática las asignaciones que corresponden a cada Comunidad, evitando la renegociación anual de las mismas como sucede actualmente; y calcula la participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado en función de variables socioeconómicas, como fija la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas en su artículo 13.

Paso, señorías, a la última parte de la intervención relativa a la política del Ministerio respecto de la Administración del Estado. Ya he señalado al principio que la relación del Ministerio con las Administraciones Públicas quiere representar un impulso decidido hacia una comprensión global de las relaciones entre Administraciones y que, como consecuencia de ello, se abre ahora un nuevo horizonte de las reformas iniciadas en la pasada legislatura en esta materia. Toda reforma administrativa, a mi juicio, es un proceso de reformas ininterrumpidas y su tarea no se limita a una actuación legislativa o reglamentaria en un momento determinado, sino que debe traducirse en un quehacer diario, tanto de los responsables políticos como de los servidores públicos. Rompiendo con una tradición secular en nuestro país de reformas administrativas interrumpidas apenas iniciadas —se podía citar desde la de Bravo Murillo del siglo pasado hasta la

del año 1964—, en esta ocasión el Gobierno, además de continuar aplicando las medidas urgentes ya emprendidas para seguir garantizando la profesionalización e imparcialidad de los funcionarios públicos, se propone impulsar un proceso de renovación de las estructuras organizativas y procedimientos que le den a la Administración del Estado una dimensión de administración del bienestar, al tiempo que la van adecuando al nuevo papel que ha de jugar en un Estado autonómico como ha de ser el nuestro.

Si bien es cierto que la adecuación al nuevo orden constitucional del régimen de funcionarios ya se acometió prácticamente en su totalidad con la Ley de Medidas y su desarrollo reglamentario, no es menos verdad que el soporte organizativo de dicha función pública tiene todavía connotaciones propias de una Administración centralizada. A pesar de haberse llevado a cabo reestructuraciones importantes en la casi totalidad de los departamentos ministeriales, haberse suprimido más de cien organismos autónomos, haberse reducido servicios provinciales, la estructura y los mecanismos de funcionamiento de la Administración del Estado no están todavía suficientemente adaptados para esa recíproca interrelación de los poderes públicos sobre los que se asienta un Estado políticamente descentralizado. Antes bien, nuestra Administración del Estado sigue siendo, en buena medida, una estructura organizada para la realización de tareas básicamente ejecutivas. Y ello en la mayoría de sus esferas y escalones jerárquicos. Pensada y organizada por y para la ejecución de normas, así como para la prestación de servicios materiales, nuestra Administración toma decisiones a través de la confección de los correspondientes expedientes, siendo pocos los Servicios de la Administración en los que las tareas de planificación y programación prevalezcan sobre las ejecutivas, o son pocos todavía los Servicios en los que el manejo de bases de datos y sistemas informáticos sean de uso corriente.

En estas condiciones, la política a desarrollar por el Ministerio se orienta a cubrir, de una parte, las exigencias derivadas del ordenamiento constitucional, en el sentido de garantizar que la Administración se halla realmente al servicio de los ciudadanos y, de otra, que sus estructuras se adecuen cada vez más a un sistema de relaciones entre administraciones de carácter cooperativo y autonómico. Para ello se han concebido una serie de actuaciones a las que me referiré con brevedad y que se agrupan en torno a los objetivos de agilidad en la actuación de la Administración, transparencia, eficacia y, por último, una política de recursos humanos que se constituya en instrumento eficaz para el logro de los anteriores objetivos.

En torno al primero de esos objetivos, la agilidad en el funcionamiento de la Administración, se han elaborado en estos meses una serie de programas encaminados todos ellos a agilizar los procesos relacionados con las inversiones públicas, la gestión de determinadas prestaciones y servicios sociales y agilizar las actuaciones de la Administración en materia de incentivos y ayudas a la actividad económica. No se les ocultará a sus señorías las razones por las que vamos a comenzar a actuar en estas

áreas concretas. Se trata de actividades que o bien afectan a gran número de ciudadanos, entre los que se encuentran precisamente aquellos que más ayuda necesitan del Estado, o bien son importantes para la reactivación de la actividad económica en el conjunto de nuestro país.

En lo que se refiere a la agilización del proceso de inversiones públicas, de acuerdo con las hipótesis de trabajo que se han planteado en cuanto a los principales problemas que pueden existir hoy en esta materia nos hemos fijado como meta la reducción de determinados procesos administrativos de inversión, de contracción de la inversión o de realización de la misma, la racionalización y simplificación de la normativa aplicable a esos procesos y la mejora en la calidad y en el control de esas inversiones públicas. Para ello en el plazo de un año se van a llevar a cabo inspecciones operativas de servicios sobre la organización, control interno, cualificación profesional y condiciones de trabajo de los principales centros gestores e, igualmente, se va a crear un grupo de trabajo con representación de todos los departamentos que tienen una actividad inversora importante, incorporando también a esos grupos a representantes del sector privado para que participen desde su particular percepción del problema en la búsqueda de soluciones que nos permitan tener en nuestra Administración un proceso de inversión más ágil que el actual.

En relación con la agilización de prestaciones y servicios sociales, el programa que se plantea como una primera fase de un proyecto más amplio y ambicioso ha elegido como órganos gestores sobre los que trabajar en esa perspectiva de agilización al Instituto Social de la Marina y al Instituto Nacional de Servicios Sociales. El primero de ellos, porque gestiona las mismas prestaciones que el conjunto del sistema de la Seguridad Social, pero a una escala más reducida, la del colectivo de los trabajadores del mar. Y en la selección del INSERSO ha pesado el hecho de que sus prestaciones van dirigidas a dos colectivos de características muy singulares que los hace acreedores de una especial atención: los minusválidos y la tercera edad. El programa evaluará, siempre desde la perspectiva de la agilidad de la gestión, la totalidad de los elementos orgánicos, medios personales, materiales y procedimiento con que se gestionan unas prestaciones que en el caso del Instituto Social de la Marina ascienden en este año a 69.000 millones de pesetas y en el caso del INSERSO a 67.000 millones de pesetas, estando dirigidas en el primer caso, ISM, a casi 800.000 beneficiarios y en el caso del INSERSO a un millón de minusválidos aproximadamente y a más de cuatro millones de personas mayores de sesenta y cinco años.

En tercer lugar, en este grupo de programas que persiguen la agilización de la Administración, hemos diseñado un programa de agilización administrativa en materia de servicios educativos en cuya importancia no hace falta insistir. A lo anterior, a la importancia que los ciudadanos dan a un buen funcionamiento de los servicios educativos habría que añadir el gran volumen de recursos que el Estado dedica a esta materia. Como es lógico, no se trata de analizar en este programa los aspectos téc-

nicos de la docencia —tema que tiene que ser tratado por el Ministerio correspondiente—, sino de analizar determinados servicios de carácter administrativo dirigidos en unos casos al profesorado y en otros a los alumnos o a los que ya han obtenido un título y servicios que pensamos que pueden ser mejorados en su funcionamiento. Se van a estudiar los procedimientos, medios materiales, personales, etcétera, relativos a la adjudicación de destino de los funcionarios docentes, a la resolución de concursos de traslado, a los nombramientos de profesorado interino, la tramitación, adjudicación y percepción de becas y ayudas y, finalmente, la convalidación de estudios y expedición de títulos. Con este objetivo de lograr la agilización de los procedimientos señalados, se incluyen en el programa como actuaciones concretas inspecciones operativas de servicios al tiempo que la realización de estudios de prospección sobre la satisfacción que perciben los ciudadanos por la utilización de esos servicios, dando participación en dichos estudios a los sectores afectados en el correspondiente grupo de trabajo.

En cuarto lugar, se ha diseñado un programa de agilización en materia de servicios sanitarios concebido de modo similar al anterior sobre servicios educativos. Sin entrar en las cuestiones técnico-sanitarias, se trata de actuar sobre la infraestructura que hace posible la prestación de la asistencia sanitaria y sobre consecuencias de la misma, sirviendo de apoyo a los procesos de mejora que el propio Ministerio de Sanidad tiene en marcha. El programa se divide en tres bloques que se refieren, respectivamente, al personal sanitario —vamos a evaluar y a mejorar la gestión de dicho personal—, a la propia población acogida a la Seguridad Social, agilizando la percepción de las prestaciones sanitarias, y a la propia administración sanitaria en cuanto que se pretende mejorar la gestión de los conciertos con instituciones sanitarias privadas. Para conseguir esos objetivos se utiliza también en este caso la inspección de servicios, se realizarán encuestas entre el propio personal sanitario y entre los usuarios y, finalmente, también se constituirán grupos de trabajo con representación de los sectores afectados.

Finalmente, en materia de agilización hemos elaborado un último programa que se refiere a la gestión de incentivos y ayudas a la actividad económica de especial importancia en estos momentos. En este programa se trata de reducir o eliminar trámites administrativos, potenciar la información para lograr un mejor conocimiento de estas ayudas por parte de los ciudadanos y establecer sistemas de control que garanticen la eficacia de esas ayudas. Es éste un terreno en el que la colaboración entre las distintas administraciones es de capital importancia, y por ello se van a continuar potenciando experiencias como la que se está inaugurando en estos días en Madrid colaborando las tres Administraciones, Ayuntamiento de Madrid, Comunidad Autónoma y Administración central, en la llamada experiencia de la ventanilla única para la gestión de estas ayudas.

El segundo de los objetivos después de la agilidad es el de la transparencia informativa. La transparencia no sólo es un principio de filosofía que ha de informar toda ac-

ción administrativa, sino que, además, ha de ser uno de los grandes objetivos de toda administración al servicio del ciudadano y en primer lugar de la Administración del Estado. El ciudadano tiene derecho a estar informado sobre las actuaciones de la Administración para facilitar de esta forma el ejercicio de sus derechos y el conocimiento del modo en que la Administración emplea los recursos financieros. Ya se han producido en este campo actuaciones en la legislatura anterior, y en la actual se va a continuar profundizando en las mismas mediante un conjunto de acciones específicas que paso a enunciar de forma esquemática.

En primer lugar, queremos potenciar los servicios de información de las distintas administraciones. Para ello se desarrollarán actividades tales como el replanteamiento a los órganos de información administrativa de la propia Administración del Estado, mediante el reforzamiento de las oficinas correspondientes de la Administración central, creación de centros de información en la administración periférica del Estado e incluso la posible participación de las oficinas postales en la prestación de ciertos servicios complementarios de información. En segundo lugar, la coordinación con los órganos de información de las demás administraciones públicas territoriales mediante el establecimiento de convenios de cooperación informativa y, también, la promoción de formación especializada del personal al servicio de las distintas administraciones públicas en relación con técnicas de comunicación con el ciudadano.

Otro segundo bloque de actuaciones en materia de transparencia informativa se refiere a actividades tales como el planteamiento de vías alternativas y complementarias de información al público mediante el empleo de los medios de comunicación, la ordenación de la información institucional para posibilitar nuevos cauces de comunicación, determinación de sus contenidos básicos y la coordinación con el resto de las administraciones de las actividades que se realicen en este campo.

Un tercer bloque ligado a la búsqueda de una mayor transparencia trata de buscar un proceso de renovación del lenguaje administrativo como instrumento básico de la comunicación misma. Para ello se realizarán estudios sobre la terminología empleada por la Administración Pública con vistas a clarificar el lenguaje que se emplea. Sobre esto hay experiencias en otros países europeos del área de la OCDE que, lógicamente, vamos a utilizar como guías para estas actuaciones.

Por último, en materia de transparencia informativa nos proponemos revisar una serie de procedimientos administrativos y métodos de trabajo empleados por las administraciones públicas, mediante la elaboración y desarrollo de programas periódicos de simplificación de trámites administrativos que permitan agilizar y clarificar la correspondiente gestión y la catalogación de formularios, impresos y modelos de documentos administrativos, con objeto de proceder a su revisión y simplificación tanto en número como en contenido.

En tercer lugar, después de la agilidad y la transparencia, nos fijamos como objetivo la eficacia en el funciona-

miento de las administraciones y, dentro de ese principio de eficacia, tratamos de desarrollar toda una serie de programas de actuación.

En primer lugar, en la búsqueda de esa eficacia en la actuación administrativa trataremos de revisar el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general, buscando los filtros necesarios para que las propias disposiciones ayuden a un funcionamiento eficaz de la Administración y no al contrario, como a veces sucede. Trataremos también de elaborar normas administrativas internas que regulen la realización de la supervisión técnica y control de las disposiciones generales sobre los medios instrumentales de la Administración pública, organización, personal, procedimientos, métodos y sistemas de inspección. Y como consecuencia de lo anterior, nos proponemos confeccionar un manual de elaboración de disposiciones generales que facilite a los diferentes servicios administrativos la confección de normas simples, comprensibles y ejecutivas.

En segundo lugar, trataremos de reordenar los órganos colegiados que existen hoy en la Administración del Estado mediante un estudio de los criterios de regulación de los mismos y un sistema permanente de control de su funcionamiento efectivo, no siempre real.

En tercer lugar, nos proponemos proceder a un análisis y perfeccionamiento de las estructuras orgánicas de la Administración central, a través del diseño de los servicios generales y comunes de las unidades administrativas y los departamentos ministeriales y del estudio, ya iniciado en la anterior legislatura, de un nuevo sistema de organización modular de la Administración central del Estado.

Otro bloque de actuaciones se refiere al estudio del papel de la Administración institucional del Estado, analizando los actuales cometidos y funciones y concretando un nuevo planteamiento para la misma, que deberá desembocar en la propuesta de las oportunas normas legales.

En quinto lugar, es preciso tomar decisiones sobre la estructura y competencias de la Administración periférica del Estado. Por mandato constitucional, el Delegado del Gobierno en cada Comunidad Autónoma dirige la Administración del Estado en ese territorio y la debe coordinar, cuando proceda, con la Administración autonómica correspondiente.

A su vez, los artículos 22 y 23 de la Ley del Proceso Autonómico prevén la reestructuración de la Administración periférica como consecuencia de la alteración competencial resultante de la puesta en marcha de los Estatutos de Autonomía, y fijan esos artículos principios y criterios que deben presidir esa reestructuración. Bajo los principios de eficacia, desconcentración, coordinación y economía del gasto, los criterios a aplicar, según la Ley del Proceso Autonómico, son la reorganización de los servicios dependientes de cada Ministerio sectorial, acomodándolos a las funciones no transferidas, la supresión de las estructuras de gestión innecesarias y, en su caso, su adaptación a funciones de coordinación, planificación, inspección y documentación, la supresión de las direcciones provinciales de

los Ministerios afectados por el traspaso de competencias y su reagrupación bajo la autoridad del gobernador civil o, en su caso, si se reagrupan a nivel regional, bajo la dependencia directa del delegado del Gobierno.

El ámbito de funciones que puede corresponder eventualmente a los servicios periféricos de la Administración del Estado no se agota, sin embargo, en el desempeño de las competencias ejecutivas reservadas al Estado. Además de ello, al Estado le sigue correspondiendo una tarea de seguimiento sobre la ejecución por las Comunidades Autónomas de la legislación estatal, así como la puesta en marcha de mecanismos cooperativos con dichas Comunidades. Con objeto de atender ambos requerimientos, el organizativo interno, en desarrollo de la Ley del Proceso Autonómico, y el de relación con la Administración autonómica, se dictará en los próximos meses un Real Decreto que atienda a los criterios que acabo de expresarles y reorganice la Administración periférica.

Todos estos programas a los que me vengo refiriendo inciden, principalmente, sobre el soporte organizativo que sirve de base a la realización de determinados servicios públicos y a la prestación de los mismos del modo más ágil, transparente y eficaz posible.

Como no podía ser de otro modo, todos estos cambios funcionales y organizativos requieren la consiguiente participación y adecuación de los recursos humanos disponibles en la Administración pública. Ello exige preparar antes a quienes deban ejecutar las tareas que conduzcan a una Administración prestadora de servicios con eficacia.

Continuando actuaciones ya emprendidas en materia de función pública, hemos concebido una serie de políticas de planificación y desarrollo de los recursos humanos que, a modo de cierre de la política a desarrollar por este Ministerio, trataré de exponer a continuación.

El objetivo de la política de planificación y desarrollo de recursos humanos es convertir la gestión de personal público al servicio de la Administración del Estado en algo más que la mera yuxtaposición de actuaciones de carácter administrativo y formalista, introduciendo sistemas que permitan el incremento de la productividad y una mayor integración, motivación y satisfacción del propio personal. Partimos de una concepción integral de la política de recursos humanos en la que sus diferentes partes deben constituir un sistema con sus elementos íntimamente relacionados. También partimos de una concepción de la organización y del desarrollo administrativo como un proceso de cambio en el cual, junto a aspectos como las estructuras administrativas, la distribución de competencias entre órganos o la simplificación del trabajo, adquieren relevancia las actitudes, motivaciones y capacidades de los agentes de las organizaciones públicas.

En esta concepción de la organización, el papel de los hombres se convierte en elemento fundamental del proceso de cambio o reforma. Sin modificaciones profundas en todo lo que afecta a los recursos humanos, desde su selección y formación inicial hasta sus remuneraciones, carrera administrativa o adiestramiento en el servicio, no son posibles verdaderas reformas en profundidad de la Administración. Todo deseo de mejorar la acción admi-

nistrativa a gran escala debe tomar plenamente en consideración la capacidad, los valores y la actitud de los servidores públicos. Cambiar o modificar la estructura y el funcionamiento del aparato administrativo sin considerar estos factores será probablemente de muy poca utilidad.

Una actitud motivada y participativa de los funcionarios públicos es requisito indispensable para el éxito de los esfuerzos en materia de reformas administrativas, cualesquiera que sean los problemas prácticos que se aborden.

La función pública exige, para su más óptimo aprovechamiento, una actuación continuada que persiga la mejor adecuación de los recursos humanos al servicio de las diferentes Administraciones, con los objetivos a cumplir por las mismas de acuerdo con las prioridades políticas que se fijen. Entre las necesidades prioritarias de una política de personal adecuada, debe resaltarse el mantenimiento de una debida coordinación entre las diversas Administraciones públicas. La labor legislativa desarrollada en la anterior legislatura se ha manifestado en este aspecto en la preparación y aprobación de leyes sustanciales para la consecución de dicha coordinación, como la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y la Ley de Bases de Régimen Local. Asimismo, las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas han aprobado ya bastantes leyes de función pública.

Dichas normas deben constituir un instrumento esencial para garantizar tanto la coordinación entre las diferentes políticas de personal como la homologación del conjunto de funcionarios y personal laboral que presta servicios en el sector público.

Los registros de personal, creados por la Ley de Medidas, deben constituir igualmente un instrumento que posibilite la referida coordinación, permitiendo al mismo tiempo el conocimiento más exacto de la realidad de nuestra burocracia. La oferta de empleo público, creada por la Ley de Medidas, puede y debe ser un claro y potente instrumento de racionalización administrativa, no tan sólo desde la perspectiva del ciudadano que aspira a ingresar en la función pública, sino, y, sobre todo, para la propia Administración, ya que la oferta de empleo público debe facilitar una visión previa y de conjunto de la organización lo más real posible en lo referente al personal a su servicio. La oferta de empleo público debe obedecer a una serie de criterios o principios que, enlazados, pueden exponerse siguiendo este orden.

La Administración, como consecuencia de la idea de servicio público que ha de presidir todas sus actuaciones y organización, debe intentar prestar éste en todas sus diferentes facetas, bajo los principios de máxima eficacia con el mínimo coste. Esto obliga a efectuar una programación de efectivos que, sin dejar de atender todas y cada una de las funciones que la sociedad demande, limite o modere de forma racional el crecimiento de los gastos de personal, con el fin de evitar la negativa incidencia que sobre el contribuyente se puede llegar a producir.

Una vez determinada cuantitativa y cualitativamente la oferta de empleo, habrá de abordarse el problema del

acceso a la función pública en el que han de prevalecer los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Garantizar el cumplimiento de estos principios y de aquellos preceptos dictados en su desarrollo ha de ser tenido en cuenta por las bases de las distintas convocatorias derivadas de la oferta de empleo público.

Como actuaciones concretas para la consecución de los fines expuestos cabe citar las siguientes. En primer lugar, determinación de las necesidades de personal de las Administraciones públicas a corto y medio plazo, analizando la adecuada redistribución del mismo. Así se obtendrán las necesidades anuales de personal de la Administración del Estado y se elaborará la oferta de empleo público coordinándola con las de las restantes Administraciones. Esa oferta de empleo público se difundirá anualmente en la forma más amplia a través de los canales de que dispone la Administración y de los medios de comunicación social. Queremos ofrecer la posibilidad de ingreso en la Administración de aquellos sectores y especializaciones profesionales hasta ahora poco presentes en la misma, incidiendo también en la necesidad de evitar la concentración de candidatos de determinadas áreas geográficas, mientras que en otras existe escaso interés, por falta de información, en prestar servicio a la Administración. Para ello, además de las correspondientes campañas, se va a preparar una base de datos sobre pruebas selectivas, con acceso descentralizado, desde una red de información con base en el Centro de Información Administrativa y en las oficinas de información de los distintos Ministerios y de los Gobiernos civiles.

En cuanto al acceso a la función pública, pretendemos simplificar y homogeneizar los temarios de las pruebas selectivas para el ingreso en cuerpos y escalas de funcionarios, cuando ello sea posible, a través de la elaboración de programas únicos o similares para aquellas materias comunes en diferentes pruebas, la reducción de los ejercicios a lo estrictamente necesario para garantizar el adecuado nivel de selección y la adecuación de los temarios a los conocimientos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo a cubrir. Se procederá a realizar ejercicios unificados para el ingreso en cuerpos y escalas en aquellas materias que tengan gran similitud en cuanto a exigencias de conocimientos básicos. Se tratará de profesionalizar al máximo los órganos de selección del personal, dedicando a los mismos funcionarios con continuidad a estas tareas. Ello no sólo va a redundar en una mayor objetividad, racionalidad y simplificación de los procesos de selección, sino que beneficiará el mejor funcionamiento de los servicios, que hoy se ven obligados, esporádicamente, a ceder parte de su personal para la participación en órganos de selección. Por último, se analizarán los procedimientos de selección del personal, estudiando las técnicas más adecuadas para proceder a la selección de las diferentes clases de personal, partiendo de las vías de acceso que ofrece la normativa vigente.

Una vez expuestos los aspectos referidos a la determinación de necesidades de personal y sistemas de acceso a la función pública, procedo detenerme un minuto en el es-

tudio de la trayectoria profesional de los funcionarios públicos.

El horizonte de posibilidades de mejora, tanto en el aspecto personal como en el retributivo, con que se enfrenta quien accede por primera vez a un puesto de trabajo, debe constituir el mayor incentivo en su actividad profesional. Esto y no otra cosa constituye la carrera, que representa un instrumento indispensable para la consecución de un rendimiento óptimo.

La Administración Pública española no ha sido ajena a la necesidad de ofrecer una carrera administrativa a sus funcionarios, si bien ha adolecido de la necesaria sensibilidad y quizá de los medios económicos suficientes para establecer unos sistemas y procedimientos ajustados a las características de las organizaciones públicas. En atención a esas necesidades, la Ley de Medidas ha diseñado una carrera administrativa con tres vertientes. En primer lugar, la carrera intracorporativa, que permitirá al funcionario, a través de la antigüedad y los conocimientos acumulados por su experiencia, acceder a los puestos de mayor responsabilidad y retribución correspondientes a los intervalos atribuidos al grupo en que figura clasificado su cuerpo o escala. En segundo lugar, la carrera intercorporativa, encaminada a facilitar la promoción a puestos de mayor cualificación mediante el acceso de los funcionarios a cuerpos o escalas del grupo superior al de su procedencia, una vez adquirida determinada antigüedad y el título académico correspondiente. En tercer lugar, la carrera horizontal, que a través de programas de estudios de necesidades y mediante la oportuna preparación técnica, permitirá que los funcionarios puedan acceder a cuerpos o escalas del mismo nivel de titulación, pero de distinta especialización.

La carrera administrativa debe estructurarse con carácter fundamental en función de los puestos de trabajo, de forma que únicamente sea posible un ascenso con ocasión de vacante de un puesto de nivel superior. Por otra parte, no es posible estructurar una carrera administrativa partiendo de cero, dado que si se pretenden alcanzar resultados positivos, es preciso tener en cuenta la situación de partida con los condicionamientos que ello supone.

Es necesario, en consecuencia, partir del conocimiento de la realidad más exacto posible y, por tanto, se considera imprescindible disponer de datos precisos de carácter cualitativo y cuantitativo acerca de los funcionarios públicos que en cada momento prestan sus servicios a la Administración. Conocida la realidad, ésta debe adecuarse a las necesidades reales determinadas en su momento por las prioridades citadas. Debe procederse a la definición de aquellas actividades desarrolladas por el sector público que por su naturaleza deben ser encomendadas a los funcionarios públicos, y ello requiere la definición de tareas y responsabilidades de los puestos de trabajo requeridos para el mejor cumplimiento de los objetivos fijados. Conocida la naturaleza de los puestos de trabajo a desempeñar por los funcionarios, corresponderá efectuar su agrupación en atención a la naturaleza de los mismos, determinando los cuerpos o escalas cuyos componentes

deben ser adscritos a ellos, bien de forma exclusiva, bien de forma indistinta a varios o a todos los cuerpos o escalas de determinado grupo de titulación.

Esta tarea ya se ha iniciado en años pasados a través de la elaboración de los catálogos de puestos de trabajo, y ahora debe ser completada mediante la culminación de la confección de relaciones de puestos de trabajo de las que ya se dispone en el caso de dos Ministerios, que de acuerdo con la Ley de Medidas contemplan la ordenación de los puestos de trabajo en treinta niveles, su retribución, su adscripción a determinados grupos de titulación, cuerpos o escalas y su forma de provisión por concurso o libre designación.

La consecución de los objetivos señalados respecto a la carrera administrativa requiere las siguientes actuaciones. En primer lugar, la culminación en el plazo de un año de la confección de las relaciones de puestos de trabajo de los departamentos ministeriales y organismos autónomos. En segundo lugar, en congruencia con lo anterior y una vez determinada la forma de provisión de los diferentes puestos de trabajo a través de las correspondientes relaciones, aplicar y desarrollar el vigente Reglamento de provisión de puestos de trabajo, teniendo en cuenta la necesaria prevalencia de la vía del concurso. En tercer lugar, dentro de lo que he denominado carrera intracorporativa, favorecer la promoción de los funcionarios dentro de su cuerpo o escala, adecuando los niveles de los diferentes puestos de trabajo a la posibilidad de que se produzca una verdadera carrera, partiendo de la obtención por el funcionario de su grado personal a partir del 1.º de enero de 1987. En cuarto lugar, facilitar el paso del funcionario a cuerpos o escalas de grupo superior al de origen, fijando unas líneas de carrera, es decir, los cuerpos o escalas de los distintos grupos que dentro de cada área constituyen los diversos escalones de promoción.

Se evitará también que el funcionario tenga que repetir en la fase de promoción pruebas que ya le fueron exigidas para el acceso a su cuerpo o escala de origen, y se facilitará la preparación del funcionario para la realización de estas tareas a través de las correspondientes actuaciones del INAP.

En quinto lugar, para el establecimiento de una adecuada carrera horizontal, se determinarán los criterios con arreglo a los que los funcionarios podrán integrarse en otros cuerpos o escalas de su mismo grupo de titulación, procurando su readaptación para un mayor y mejor servicio al ciudadano, facilitando, al tiempo, la mejor adecuación de los funcionarios a su vocación profesional. Para ello se agruparán los cuerpos en diferentes familias, estudiando los temarios exigidos en sus pruebas de ingreso, con armonización de las diferentes materias, de cara a una unificación de pruebas de acceso y convalidación de ejercicios. De este modo se posibilitará un sistema de cambio de cuerpo o escala que, a la vez que asegure el adecuado nivel de conocimientos, libere al funcionario de la obligación de volver a pasar por un nuevo proceso de oposición.

Por último, y como actuación de tipo general, se pro-

cederá a analizar y mejorar los procesos más repetitivos de la gestión de personal. En este punto, y además del correspondiente análisis de los procesos y disposiciones que afectan a la gestión de personal, cobra especial importancia la definitiva y total implantación del registro central de personal, cuya normativa de funcionamiento fue dictada ya en la pasada legislatura.

La posibilidad de disponer de un banco de datos integrado en el que figuren todos aquellos que reflejen la vida administrativa del funcionario va a constituir, sin duda, un instrumento eficaz no sólo en la agilización de la gestión de personal, sino en la consecución de todo el conjunto de objetivos que en materia de recursos humanos he venido enunciando.

Me queda hacer alguna referencia a la política de incompatibilidades y a la representación de los funcionarios.

En relación con las incompatibilidades, el objetivo del Ministerio no puede ser otro que el cumplimiento de la Ley 53/1984, promulgada durante la anterior legislatura. Como SS. SS. saben, la Ley tiene, en materia de actividades públicas, un principio básico que es el de la dedicación a un solo puesto público y la percepción de una sola remuneración, habiéndose establecido un tratamiento específico menos riguroso para la docencia universitaria y para la sanidad pública.

En materia de actividades privadas, el principio de la Ley es el de la autorización de todas aquellas que no colisionen con la función pública o puedan impedir o menoscabar la dedicación del funcionario. El volumen de afectados por la aplicación de esta Ley es minoritario en el contexto del conjunto de la función pública estatal. Hoy se están tramitando un total de 40.000 expedientes, sobre un colectivo de millón y medio de servidores públicos.

La aplicación del régimen transitorio previsto en la Ley se está llevando a cabo con prudencia, vinculado al establecimiento del nuevo sistema retributivo, de tal modo que se cause el menor perjuicio posible a los interesados y ninguna al servicio público, para lo que las resoluciones de incompatibilidad se dictan siempre previo informe del órgano gestor correspondiente.

En cuanto a representación de los funcionarios, es uno de los aspectos pendientes de regulación en materia de función pública. Como SS. SS. conocen, el Gobierno, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, envió en la legislatura anterior a esta Cámara un proyecto de ley en el que se regulaban los órganos de representación y el correspondiente proceso electoral. La disolución de las Cortes impidió la aprobación de dicho proyecto de ley y en este momento el Ministerio, para las Administraciones Públicas, tiene el propósito de someter a aprobación del Consejo de Ministros en las próximas semanas otro proyecto de ley que en líneas generales va a seguir las pautas del anterior.

Únicamente quiero señalar que en este proyecto nuevo se procurará descargar de protagonismo a las diferentes Administraciones Públicas en el proceso electoral, intentando asimilar a éste con otros procesos semejantes. Nadie está más interesado que el propio Gobierno en que las

primeras elecciones que van a celebrarse entre los funcionarios públicos se realicen bajo una normativa que garantice al máximo la claridad y la objetividad de las mismas.

Para finalizar, quiero dedicar dos palabras al Estatuto de la Función Pública. La promulgación de la Constitución obligó a realizar en el Estatuto de los funcionarios regulado por la Ley de 1964 y por el Decreto-ley de marzo de 1977, una serie de correcciones para adecuarlos a los preceptos constitucionales. Así en los años recientes se adoptaron iniciativas legislativas para racionalizar la función pública, con supresión o refundición de cuerpos y escalas, dar cabida en el régimen disciplinario a la nueva regulación de derechos y deberes de los funcionarios, adecuar el sistema retributivo y la carrera administrativa a los principios de eficiencia y de mayor atención al ciudadano, y utilizar los efectivos de personal de forma que la implantación del Estado de las Autonomías se hiciese optimizando los recursos disponibles, evitando que se produjeran duplicaciones.

Por tanto, la legislación post-constitucional de funcionarios —y así se expresa en la propia exposición de motivos de la Ley 30/1984— ha tenido un sentido parcial y de urgente adaptación a la nueva realidad planteada por la Constitución española, proponiéndose la tarea de elaborar un estatuto propiamente dicho a que estas normas sectoriales permitiesen un acercamiento previo a la realidad de nuestra función pública.

A partir de la observación de los resultados producidos por la aplicación de esas normas recientes, se procederá, en el curso de esta legislatura, a elaborar un texto estatutario en el que se recojan las materias actualmente dispersas, con la introducción en el mismo de las modificaciones que el contraste de la experiencia aconseja.

Perdón por la longitud. Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Ministro.

Después de la amplia intervención del señor Ministro, y tal como he dicho anteriormente, el criterio de la Mesa y de esta Presidencia es que la suspensión de la sesión sea de quince minutos. En cualquier caso, si hay algún Grupo que considere la posibilidad de que sea otro el tiempo, no tiene esta Presidencia ningún inconveniente en reconsiderar esa posición. **(Pausa.)**

En ese caso, lo que pediría a los portavoces de los Grupos es que faciliten a la Mesa quién va a hacer de portavoz de Grupo en las intervenciones y quiénes van a ser los Diputados que efectúen preguntas cuando reanudemus la sesión.

Se suspende la sesión durante quince minutos.

#### Se reanuda la sesión.

El señor **PRESIDENTE**: Quiero indicarles que acompañan al señor Ministro en la Mesa, en esta comparecencia, la Secretaría de Estado para las Comunidades Autónomas, doña María Izquierdo, que también forma parte de esta Comisión, como SS. SS. saben, así como el Secre-

tario de Estado para las Administraciones Públicas, que no está en la Mesa, pero sí en la Sala, don Teófilo Serrano.

Según me consta, han pedido la palabra, en principio, todas las Agrupaciones y Grupos, excepto el Grupo Mixto. No sé si me equivoco. **(Pausa.)**

Procederemos a las intervenciones empezando por la Agrupación Izquierda Unida, con tiempos de diez minutos, aunque con la flexibilidad a la que he hecho referencia.

Por Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Significarle que el nombre de la Agrupación es Izquierda Unida-Ezquierda Catalana.

El señor **PRESIDENTE**: Aceptada la corrección.

El señor **ESPASA OLIVER**: Nuestra intervención, como no podría ser de otra forma, va a iniciarse con nuestro más cordial saludo al Ministro de Administraciones Públicas, augurarle un feliz trabajo en el desempeño de sus funciones y asegurarle nuestra colaboración, nuestra crítica cuando ello sea necesario y nuestra oposición, si es que no nos queda otro remedio que practicarla.

Señor Ministro, este es un debate absolutamente asimétrico, como antes ha apuntado ya un Diputado en el turno previo a su intervención, tanto en el tiempo como en las posibilidades réplica y contrarréplica. Por otra parte, usted nos ha hecho una larga —larguísima, diría yo— disertación, que más que un enunciado de propuestas políticas era —creo que es legítimo, pero también creo que es legítimo apuntarlo— un programa de la asignatura, un programa de lo que debería hacerse en el Ministerio, pero no una priorización política señalando cuáles serán los elementos políticos guía de esta necesaria actuación, en la línea de los principios generales que usted ha expresado, en los que prácticamente todos habremos de coincidir, aunque no tanto en cómo se hará, cuándo y con qué criterios.

Por lo tanto, este Diputado no va a pretender hacer ahora un discurso global y alternativo por la falta de simetría, ya que éste no es un debate de totalidad, no es un debate simétrico. Me limitaré a señalar algunos aspectos que creo relevantes y que en buena medida, en algunos casos, contradicen lo que han sido sus expresiones de buena voluntad y sus exposiciones de motivos y de programa.

Voy a empezar por donde usted ha acabado, señor Ministro, por el tema de la función pública, de la Administración Pública, referida a todas las administraciones públicas, pero más en concreto a la del Estado. Para dar sólo un botón de muestra me referiré a recursos humanos y, para ceñirme aún más, a métodos de provisión de plazas de los recursos humanos. Voy a los datos porque tengo poco tiempo.

Desde la promulgación de la Ley 30/1984, es decir, desde el 2 de agosto, hasta el 1.º de octubre del presente año, recorriendo todos los «Boletines Oficiales del Estado», se puede aseverar que se han asignado —no se han creado, se han asignado— 21.231 puestos de trabajo, al amparo de la Ley 30/1984, y he de decir que, con los datos que

este Diputado tiene en la mano, los 21.231 puestos de trabajo han sido asignados por libre designación, todos.

Si nos ceñimos a los dos únicos Ministerios que, como usted ha dicho, han expuesto y elaborado la relación de puestos de trabajo (que no es lo mismo que el catálogo de puestos de trabajo, como usted muy bien ha señalado), es decir, el Ministerio de Administraciones Públicas y el Ministerio de Industria y Energía, vemos que en el último período, en Administraciones Públicas, se han asignado 90 plazas, todas por libre designación, ninguna por concurso. Dentro de estas 90 plazas, el 66 por ciento es de niveles inferiores al 26 y sólo el 33 por ciento de niveles superiores al 26. En Industria y Energía se han asignado 56 plazas, de ellas el 71 por ciento de niveles inferiores al 26, y sólo el 28 por ciento de niveles superiores al 26.

Creo que estos datos son más elocuentes que todos los deseos —que no pongo en duda, señor Ministro— que usted nos ha explicado sobre métodos racionales de provisión de plazas, catálogo, puestos de trabajo, transparencia, eficacia, etcétera, todo lo que usted nos ha dicho lo comparto a nivel de formulaciones generales, pero estoy en la obligación de citar este contundente y creo que lastimoso ejemplo, que contradice, en gran medida, lo que ha sido una buena parte de su exposición y, sobre todo, lo que parece ser es la orientación política de este Gobierno y, en parte, del anterior, puesto que el período analizado es, de casi dos años. La práctica totalidad de designación, no de creación, de nuevas plazas ha sido por libre designación, cuando la Ley 30/84 dice que lo habitual será el concurso y lo extraordinario la libre designación.

Pasando a otros temas, relación y cooperación de todas las Administraciones públicas, es evidente que lo que han sido las formulaciones generales de la necesaria cooperación y solidaridad este Diputado no puede hacer más que compartirlas en su nivel más general. Especialmente saludo el reconocimiento —veremos en qué grado se aplica este reconocimiento hoy formal en esta Comisión— del principio de la diversidad en la construcción del Estado autonómico, aunque, naturalmente, entendiéndolo esta diversidad sin menoscabo de la solidaridad. De todas formas, quiero subrayar, en este caso en positivo, la enunciación de este principio. He de decir que la práctica de la relación de la Administración del Estado con algunas Comunidades Autónomas —especialmente yo puedo hablar con conocimiento de causa de la catalana— no ha estado presidida, hasta ahora al menos, por el reconocimiento de este principio o derecho a la diversidad, insisto, sin menoscabo del otro principio de la solidaridad.

En el tema de la relación con las corporaciones locales, yo diría, señor Ministro, que aquí hay un principio político básico en el que usted no ha entrado y que debería clarificar. ¿Se trata de que las corporaciones locales tengan relación directa y estable con la Administración del Estado? ¿O se trata de que las corporaciones locales en un sistema más armónico y piramidal tengan una primera y fundamental relación con las Comunidades Autónomas? Este sí que es un principio fundamental de organización y de simplificación administrativa del Estado, sobre el que usted no ha dicho absolutamente nada o ha pa-

sado de puntillas. Más bien yo diría que usted no ha dicho nada, porque según como sea la relación de los entes locales, ayuntamientos y provincias, con la Administración Central del Estado, se produce un puenteo o una laminación de lo que son y deben ser competencias autonómicas de proximidad y relación de los poderes públicos de todas las Administraciones lo más cercanos posible con los administrados.

Por tanto, en mi opinión política, la relación privilegiada de las corporaciones locales debería ser con las Comunidades Autónomas y no directamente con la Administración Central del Estado, sin menoscabo, evidentemente, de la normativa básica, como, por otra parte, ya está elaborada por la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Usted también ha mencionado poquísimo, por no decir casi nada —y eso va ligado, en mi opinión, con una insuficiencia importante en la estructura orgánica de su Ministerio— la necesidad de un proyecto de Ley de financiación de los entes locales. Esto ligaría con lo que parecía que iba a ser la adscripción a su Ministerio de la Dirección General de Gastos de Personal y de la Dirección General de Coordinación de las Haciendas Territoriales, hecho que no se ha producido y que, en nuestra opinión, va a menoscabar en mucho la eficacia —que no dudamos a nivel personal pueda existir—, la eficacia política de su Ministerio en ausencia de la integración de estas dos Direcciones Generales, como parecía que se había impulsado y —me atrevería a decir—, hasta se había prometido, a la hora de configurar la estructura del nuevo Ministerio y hasta la hora de pensar en su posible responsabilidad.

Es evidente que esta inexistencia de Direcciones Generales hace que una parte importante de esta relación y cooperación entre Administraciones públicas no va a pasar a la hora de la verdad, señor Ministro, por su Ministerio, sino que va a ir por otros derroteros, generalmente más reacios a dotar de base económica lo que es el reconocimiento jurídico y político de la autonomía local o política en el caso de las Comunidades Autónomas. Sin la existencia y la coordinación estrecha de estas responsabilidades políticas, personificadas en estas Direcciones Generales que acabo de mencionar nos tememos que va a quedar muy limitada la labor de este Ministerio.

Con respecto a las Comunidades Autónomas, volvemos a estar en lo mismo, señor Ministro; por una parte, la enunciación de los principios generales, en algunos casos novedosos —ya he citado el reconocimiento de la diversidad—, el de buscar el acuerdo y el consenso previo, el de desconflictivizar las a veces difíciles relaciones jurídicas entre Administraciones públicas. Es de todos sabido el número, demasiado elevado, de contenciosos que existen entre algunas Comunidades Autónomas y la Administración Central, depositadas en el Tribunal Constitucional. Creo que esto es un buen augurio, un buen anuncio, pero, en definitiva, he de decirle que vamos a estar muy atentos, que vamos a seguir muy de cerca la realización de lo que hasta ahora nos parecen unos buenos y bellos principios, pero que no han sido la práctica política del Gobierno anterior. Por tanto, hemos de ponerle una cautela hasta ver si realmente estos propósitos se van a realizar en la línea

que usted ha anunciado, tanto en la cooperación sectorial como en los acuerdos y consensos de tipo bilateral, y la voluntad de desconflictivización a través de implementar y fomentar los acuerdos políticos, que debería ser el principio fundamental de actuación, de cooperación y de colaboración entre todas las Administraciones públicas en nuestro Estado; la voluntad inequívoca de cooperación política, no sólo, que se da por descontada, la lealtad constitucional que usted ha mencionado, sino la voluntad por todas las partes, incluso por la más fuerte —en este caso la Administración de todo el Estado— de acuerdo político permanente con todas las Administraciones públicas del Estado.

En cuanto a las transferencias, usted ha dicho que están prácticamente resueltas 13 de las 17, ha mencionado cuatro de las Comunidades Autónomas que aún tienen transferencia pendientes, pero aquí ha habido ausencia de pronunciamientos políticos puntuales importantes, porque dan la nota de si lo que se dice está de acuerdo con la realidad. Mi pregunta en este sentido es absolutamente concreta. ¿Por qué no se han traspasado aún las Cámaras Agrarias a la Comunidad Autónoma de Cataluña, cuando desde hace más de dos años hay acuerdo en firme de la Comisión Mixta de Transferencias, y ello obliga al Gobierno? ¿Por qué?

En cuanto al sistema de financiación definitivo, la última fórmula propuesta acerca mucho más que al principio el ideal de una financiación que asegure la autonomía en el gasto y la soberanía política para la propia Comunidad Autónoma; quedan aún importantes tramos a debatir para llegar a una plena satisfacción, al menos en opinión no de este Diputado, sino de todas las fuerzas políticas de una determinada Comunidad Autónoma, la catalana, en este caso, pero se ha producido un avance. Nosotros nos tememos que en el plazo cortísimo de la tramitación de los Presupuestos Generales del 87 va a ser difícil, si no hay realmente una voluntad de mayor amplitud de miras y de estudiar la posibilidad de ampliar en el futuro y en el tiempo la actual fórmula de financiación que se propone, es decir, transformarla en una fórmula provisionalmente definitiva, va a ser difícil, repito, incluir esta voluntad política en lo que será la tramitación de los Presupuestos Generales del Estado para 1987.

Y señor Presidente —creo que estoy agotando ya mi tiempo—, yo he echado en falta también en su exposición elementos políticos importantes que permitiesen esperar una real mejora del funcionamiento del conjunto de la función pública y de las Administraciones públicas. Usted no nos ha dicho nada de una posible elaboración de una ley de procedimiento, de una ley sobre la jurisdicción contenciosa o de una ley de régimen jurídico. Al menos yo no he podido, en su larga exposición, comprobar si sobre estas leyes pendientes aún va a haber actuación.

Volviendo a la Ley 30/1984, señor Ministro, usted nos ha venido a decir que éste va a ser el camino fundamental de implementación y mejora de la Función Pública en todas las Administraciones, en cuanto tiene de ley marco, y especialmente en la Administración Central del Estado. Yo he de decirle que, según reciente sentencia del

Tribunal Supremo de 2 de julio de 1986, se declaran nulos artículos importantes de esta Ley y Decretos que la desarrollan. Por lo tanto, parece que el camino de la ampliación y mejora de la propia Ley 30/1984 se está haciendo realmente difícil. Sobre esto he visto que usted no nos ha dicho nada. También hemos podido ver cómo en el artículo 15 del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado se introducen normas que, en realidad, deberían estar en la Ley de Reformas Urgentes de la Función Pública, como, por ejemplo, el que se reconoce...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Espasa, le pediría concreción; no estamos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

El señor **ESPASA OLIVER**: No, pero está referida a lo que aquí nos atañe, señor Presidente, en la que vemos que no va a ser necesario haber consolidado el grado para acceder a plazas de nivel superior. Es decir, se utilizan mecanismos legales distintos a los propios de la función pública y los que marca la Ley 30/1984 para introducir mejoras, en todo caso contradictorias con lo que era el espíritu de la Ley.

Y, para terminar —ahora sí, señor Presidente— otro dato que no podré cuantificar por falta de tiempo, aunque, en caso de posible replica sí podría hacerlo, en las retribuciones de los funcionarios, dicho de forma corta y brevemente, lo que se ha producido es, a través de distintos incentivos y especialmente el de la productividad, es que ha aumentado el abanico salarial dentro de los funcionarios. Contra esto, en principio, no tendríamos una posición fundamental o dogmáticamente en contra, pero sí que la tenemos en la medida en que este aumento se ha producido a base de que los funcionarios de niveles más bajos han quedado congelados en sus haberes o en muchos casos se les han bajado, aunque sea poco —simbólicamente mil pesetas— y los funcionarios de niveles altos han subido muchísimo en su nivel retributivo. Estamos encantados de que esto haya sido así para los funcionarios de nivel alto, pero nos duele y queremos denunciar que esto no se haya producido para los funcionarios de nivel bajo. Y como muestra un botón: en un Instituto que depende de su Ministerio, MUFACE, el cien por cien de lo destinado a productividad se distribuye sólo en el 16,7 por ciento de los funcionarios, que casualmente están todos por encima del nivel 24.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Espasa. Por la Agrupación del PDP, el señor Núñez tiene la palabra.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: Gracias, señor Presidente, señoras, señores Diputados, señor Ministro.

En primer lugar, saludarle muy afectuosamente en esta comparecencia como Ministro para las Relaciones con las Administraciones Públicas y deseárselo sinceramente el mayor inventario de aciertos en su gestión. Estamos dispuestos a colaborar lealmente, pero también a hacer la labor

de oposición que, efectivamente, estamos obligados a hacer.

En su discurso hay tres ideas-fuerza que estoy completamente convencido que todas las fuerzas políticas y todos los representantes de los distintos partidos aquí presentes aceptan sin ningún tipo de duda. Estas ideas-fuerza son una Administración objetiva y con sometimiento pleno a la Ley, lealtad constitucional y huír de toda visión partidaria y unilateral. Son palabras que usted ha pronunciado, al exponer lo que el señor Espasa calificó muy bien como un programa, programa que yo calificaría de voluntarista, pero que evidentemente tiene pocas demostraciones en la realidad. El mostrar cómo aquí se hace imperioso, y nosotros hubiésemos querido que en el discurso del señor Ministro nos hubiera dado unas muestras claras de cambio de actitud, de voluntad en la aplicación de determinadas disposiciones que han producido serios perjuicios en los funcionarios, pero también en el funcionamiento de las Administraciones. Vamos a ver si ese nuevo horizonte que el Ministro nos ha dibujado esta tarde, ese proceso de reformas ininterrumpidas que él calificó como resumen de la actuación de su Ministerio llegue a unas metas sensiblemente distintas y, si me apura, señor Ministro, contrarias de las conseguidas hasta ahora.

No voy a hacer aquí, ni mucho menos, un análisis de todos los puntos y aspectos de su exposición, porque, entre otras cosas, no vamos a tener tiempo, y es posible que el señor Presidente me tenga que llamar al orden, pero yo vuelvo otra vez a confiar en su generosidad. En todo caso, los temas autonómicos serán objeto de preguntas puntuales por mi compañero señor Ollero.

Sí quisiera, antes de entrar en lo que considero importante, que es el desarrollo de la aplicación de la Ley 30/1984, hacer unos breves comentarios sobre el tema local.

Efectivamente, y también lo decía el señor Espasa, hay algo sobre lo que usted pasó de puntillas. Cuando se debatió el proyecto de ley de Bases de Régimen Local quedó claro que establecía, o que era poco decidida en el reconocimiento de la autonomía local, con tuteladas solapadas, vergonzantes por parte del Estado y de las Administraciones autonómicas para los ayuntamientos.

El nuevo Estado de las autonomías exige una clarificación en estos temas que, evidentemente, redundará en el mejor funcionamiento de cada uno de los tres poderes.

Hay también en la Ley —y usted tampoco habló de este tema—, y la práctica de la Ley ya ha dado ejemplos malos, poco respeto al principio de representatividad. Sabe usted, señor Ministro, que las Comisiones de Gobierno, Ayuntamientos y Diputaciones pueden ser nombradas por el Alcalde o por el Presidente sin respeto al pluralismo político. Sabemos cómo se ha utilizado esta facultad y quisiéramos saber qué es lo que piensa el señor Ministro de este fallo de la Ley.

Hay también una minimización de las competencias de las Diputaciones, no tienen competencias propias, sino delegadas, en contra de lo que dice —y usted lo citó esta tarde, yo me alegro de que usted lo haya citado— la Carta Europea de Autonomía Local, firmada por nuestro Go-

bierno en 1985 —ya la discutiremos aquí en el momento en que este Congreso tenga que decir su palabra—, y cuyo principio básico ha expuesto usted con mucha claridad. Las competencias locales deben ser asignadas por Ley. La posible reforma de los Estatutos de 1988 —ya sabe usted que en ese plazo o en esa época pueden ser modificados los Estatutos de muchas Comunidades Autónomas— pueden corregir este gran fallo de la vigente Ley de Régimen Local, y también nos hubiera gustado conocer su criterio respecto a este tema.

Dejando el tema autonómico, del que habría muchísimo que hablar en temas puntuales por parte de mi compañero señor Ollero, vamos a entrar en lo que constituye de verdad la gran preocupación de los funcionarios y, sobre todo, de los ciudadanos que tienen que tener, cada día más, unos mejores servicios públicos.

Yo no sé hasta qué punto usted valora si eso de que el Estado funcione, la Administración funcione, que fue un «slogan» muy afortunado de la campaña electoral de 1982, ha llegado a unas cuotas admisibles para ustedes, aceptables para todos.

Yo recuerdo, con respecto ya a la Ley 30/1984 que, como apuntaba su predecesor en una parte de su cargo, el señor Moscoso, los objetivos reseñados justificaban una ley urgente, efectivamente, aunque tuviera que dejar fuera de su ámbito aspectos tan importantes del mandato constitucional como las peculiaridades del ejercicio del derecho de sindicación de los funcionarios, a lo que luego nos referiremos, la regulación de sus derechos y obligaciones, las garantías de imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, es decir, cuantos aspectos forman parte del Estatuto de los funcionarios, al que usted se refirió en la última parte de su intervención.

A pesar de tales ausencias y de que a la altura en que estamos las mismas siguen vigentes, la Ley en su conjunto —se lo digo sin ningún tipo de reserva— encierra aspectos positivos que nos parece lógico reconocer. Entre ellos, hay que destacar el cambio de acento en la valoración del puesto de trabajo que se desempeña por encima de la pertenencia a un cuerpo o escala determinado. Podría citar otros. El problema se plantea a la vista de la manera cómo se va desarrollando y aplicando la Ley, de las lagunas que subsisten y, sobre todo, de las desigualdades que se derivan para los funcionarios como consecuencia de unos mecanismos de aplicación durante los dos primeros años que cabe calificar cuando menos de extraños, y creo que soy bastante benévolo en el adjetivo.

En diversas comparecencias, su antecesor en el cargo señor Moscoso trató de aclararnos las dudas que en la anterior legislatura nos asaltaron a casi la totalidad de los Grupos parlamentarios en relación con la marcha de esta Ley. Tengo que empezar afirmando que en pocas ocasiones logró su propósito, por no decir en ninguna, para reconocer a continuación que a menudo era explicable su llamada a la comprensión del Parlamento por lo ingente y complicado de la tarea, y en una primera etapa así lo reconocimos. Con ocasión de la interpelación del Grupo Popular sobre la reforma de la Administración pública es-

pañola el señor Moscoso llegó a decir que habría que tener más paciencia.

Pues bien, a la altura en que estamos y en base al calendario que ustedes mismos se trazaron, empieza a agotarse el razonable tiempo concedido para tener paciencia y empieza a agotarse no tanto por el prurito de acosar al Gobierno exigiéndole el cumplimiento de sus promesas como por la circunstancia de que aplazar más las cosas crea situaciones de inseguridad para muchos funcionarios, repercute de manera sustancial en su carrera administrativa y lesiona su «status» retributivo. No voy a decir ahora aquí que también repercute, cómo no, usted lo sabe muy bien, en la buena marcha de la Administración. Si a lo anterior añadimos que esta situación de transitoriedad y retraso en la aplicación plena de las medidas previstas en la Ley 30/84 alberga serias sospechas de beneficiar a otros funcionarios de manera poco acorde con los principios de objetividad, profesionalidad y racionalidad fijados en la Ley, la urgencia de ponerle fin se hace evidente, y usted de esto no nos ha dicho nada, y era lo que yo hubiera esperado oír de usted más que cualquier otra cosa.

Para analizar y exponer sucintamente las circunstancias apuntadas y llevar al ánimo del señor Ministro y del Gobierno la ineludible necesidad de clarificarlas y darles salida justa, me voy a permitir hacer una consideración previa. Quiero partir de la base de que el Gobierno socialista, cuando presentó el proyecto de ley que el Parlamento aprobó, no albergó la tentación de hacer tabla rasa de la trayectoria de los funcionarios hasta esa fecha. Apuntó este sentimiento por cuanto circunstancias objetivas que luego se han dado podían inducir a pensar en otro sentido, y lo apuntó sobre todo porque ello me hace confiar en que, constatadas dichas circunstancias objetivas derivadas del peculiar proceso del desarrollo de la Ley, el Gobierno del PSOE se encontrará en buena disposición para ponerles remedio. Cada uno de nosotros y cada uno de los Grupos parlamentarios tendrá su opinión sobre la valoración que le merece el comportamiento de los funcionarios hasta la fecha de entrada en vigor de la Ley, pero no creo estar muy alejado del sentir de la mayoría si digo que los funcionarios han de ser juzgados socialmente por su comportamiento hasta dicha fecha con los mismos parámetros que el resto de los colectivos sociales significativos, y si para todos hubo transición política consensuada bajo la dirección de los primeros gobiernos de Unión de Centro Democrático, ningún colectivo, por que vea su «status» regulado con posterioridad por gobiernos de otro signo debe escapar a las consecuencias de ese gran consenso que fue la transición. Con ello quiero decir que ninguna ley referida a la Función Pública debe significar una ruptura con la situación individual de cada funcionario y con lo que hasta ese momento fuera su carrera administrativa. Los numerosos funcionarios en las filas del Partido Socialista Obrero Español como en las de otros partidos, con brillantes trayectorias profesionales, serían los primeros en sonrojarse ante una tal presunta intencionalidad. No podemos olvidar que con anterioridad a la Ley el acceso a la Función Pública se hacía generalmente bajo

el prisma del mérito y la capacidad. Esto ha sido reconocido en esta Cámara en líneas generales por la totalidad de los Grupos parlamentarios, y a los Diarios de Sesiones me remito.

Sentadas tales premisas, llamo la atención al señor Ministro y a sus señorías sobre la quiebra que de tal modo de ver las cosas se viene produciendo con la aplicación de la citada Ley, y la llamo con el propósito y la convicción de que, como me niego a creer que ello pueda responder a una táctica premeditada, se ponga pronto remedio.

Voy a tratar de exponer los efectos que sobre la carrera administrativa y, por tanto, sobre los emolumentos de los funcionarios está teniendo la aplicación de la referida Ley tal como el Gobierno del PSOE la viene entendiendo. Los puestos de trabajo conforme al artículo 20 de la Ley se pueden proveer por concurso de méritos, sistema normal, o mediante libre designación o convocatoria pública. El Gobierno ha explicado las razones por las que hasta el presente el único sistema empleado ha tenido que ser el de libre designación, fundamentalmente por la falta de confección de las relaciones de puestos de trabajo, pero ya hemos visto, y me remito a los datos del señor Espasa, que incluso para aquellos ministerios donde estas relaciones se han publicado, se sigue aplicando el sistema de libre designación. No compartimos las razones del Gobierno, pero por lo que ahora me interesa exponerles, voy a darlas por buenas. Confío en que, publicadas las relaciones de los puestos de trabajo—usted me ha dicho que todavía falta un año para terminarlas todas y largo nos lo fiáis, señor Ministro— comience a funcionar con normalidad el concurso de méritos.

Lo manifestado supone que desde la entrada en vigor de la Ley hasta ahora se ha procedido a cubrir los puestos de trabajo con niveles superiores a los básicos de cada grupo mediante la libre designación. Como el artículo 21 de la Ley referido a la promoción de los funcionarios en base al método de asignación del grado personal no ha entrado hasta ahora en vigor, ocurre que por el procedimiento de libre designación los funcionarios pueden acceder a los niveles más altos de su grupo sin necesitar de la previa consolidación por el ejercicio de dos años consecutivos o tres discontinuos ni con el requisito de ascender de dos en dos niveles. Como quiera que en tales circunstancias consolidan grado personal, nos encontramos con que el funcionario que el 1 de enero de 1985 fue nombrado por el sistema de libre designación para un puesto de nivel 30 procedente del 11, y hay muchísimos ejemplos, puede cesar el 1 de enero de 1987 consolidando el nivel 30 y con el derecho a que se le respete de por vida el mínimo nivel 28. Usted que ha sido Ministro de Trabajo me dirá si esto, de verdad, puede tener una fácil explicación.

Veamos la otra cara de la moneda. Un funcionario que durante toda su carrera administrativa haya ocupado puestos de alto nivel de responsabilidad con eficacia, puede haber pasado, durante el transcurso de estos dos últimos años, del nivel 30 al nivel 11, y hay muchísimos casos, también como consecuencia del cese discrecional. Pues bien, este desafortunado funcionario, si entra el 1 de

enero de 1987 con el nivel 11 se verá obligado a ascender de dos en dos niveles por el transcurso de dos años continuos o tres discontinuos para cada tramo, y tranquilamente puede llegar a la jubilación sin volver a alcanzar el nivel que ocupaba con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley. ¿Se puede imaginar alguien mayor despropósito?

Se perfilan así dos colectivos de funcionarios, lo quieren o no lo quieren ustedes, pero se perfilan dos colectivos de funcionarios, el de los agraciados y el de los castigados, en base al procedimiento de aplicación y desarrollo de la Ley y en especial de sus normas transitorias tal como el Gobierno lo ha interpretado hasta ahora. Que la intención del Gobierno fuera otra me gustaría oírsele decir al señor Ministro. He venido esta tarde fundamentalmente a escucharle esto, y todavía creo que en la réplica puede haber alguna referencia al famoso Decreto «rejilla» y si usted lo hace, fijese, soy el primero en aplaudirle, pero en la actualidad lo que estoy describiendo se está dando: funcionarios que hace dos años tenían el nivel 11 consolidarán el 1 de enero de 1987 el grado personal con el nivel 30; ya nunca podrán bajar del 28. Por contra, funcionarios que el día de hoy ocupan el nivel 30 si son cesados antes del 1 de enero de 1987 —y ha ocurrido, repito, en miles de casos— pueden pasar al nivel 11, encontrándose con una verdadera carrera de obstáculos para llegar a la situación anterior. ¿Es a esta carrera administrativa a la que usted se refería, señor Ministro? ¿Es así como se consigue de verdad no solamente la eficacia, la confianza y la lealtad de los servidores públicos, sino sencillamente el mejor funcionamiento de la Administración?

El señor **PRESIDENTE**: Señor Núñez, le ruego vaya abreviando, si es posible.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: Sí, señor Presidente, lo que pasa es que estoy seguro que me va a tener usted que cortar o interrumpir, porque esta materia es excesivamente interesante y en esta mi primera intervención, señor Ministro, ya dije antes de empezar en una cuestión de orden que no teníamos más remedio que, por lo menos, agotar uno de los temas, no de los tres bloques de temas que tan brillantemente nos ha expuesto el señor Ministro. Por tanto, ruego, de verdad, en este momento, señor Presidente, me deje terminar la exposición; quizá pueda descontármelo usted en futuras comparecencias.

El señor **PRESIDENTE**: Es difícil, señor Núñez. Lo único que le digo es que lleva el tiempo más de un 50 por ciento sobrepasado.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: Se me ha pasado el tiempo muy rápido, será que son temas que nos preocupan mucho.

Imagino que, repito, por su profesión y por su procedencia, señor Ministro, le resultará difícil entender todas estas cosas, y yo espero, repito también, poder oírle alguna aclaración que me saque de dudas, que me dé tranquilidad y se la lleve a los miles de funcionarios afectados.

Yo tengo aquí una serie de cosas que voy a pasar por alto, las diremos en otro momento, pero sí quiero volver a insistir en que, a la vista del famoso Real Decreto de 9 de diciembre de 1985, el llamado «de rejilla», y, en concreto, su disposición transitoria primera, cabe abogar por la interpretación que venimos haciendo, pues cuando dice que hasta el 31 de diciembre de 1986 no se exigirá el requisito del grado consolidado para el desempeño de los puestos de trabajo, da por sentado que tal grado se puede tener consolidado por el mecanismo transitorio de la disposición de tal naturaleza, séptima de esta Ley.

Pero lo que parece lógico y justo no se viene produciendo, o al menos no nos consta ni les consta a los funcionarios afectados que se venga operando en este sentido.

Yo comprendo lo «lambicado» de todos estos datos y razones, y he procurado exponerlos con la mayor claridad. Aquí creo que puedo poner punto final en este tema y dejar las cosas para que el señor Ministro nos conteste de la forma que yo espero, sin duda, que nos va a contestar.

Hay otra cuestión que me proponía tocar y lo voy a hacer muy brevemente. El artículo 103.3 de la Constitución dice que «la Ley regulará el Estatuto de los Funcionarios Públicos, el acceso a la función pública», etcétera. son las Leyes de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de Incompatibilidades y de la anunciada respecto al Derecho de Sindicalización, se ha cumplido parte de este mandato. Falta, a mi entender, uno muy importante, el Estatuto de los Funcionarios, al que se refirió el señor Ministro, y yo espero que en esta legislatura, y con él al frente del debate, podamos tratar tema tan importante.

Imagínese cómo, a la vista de estas consideraciones hechas sobre los problemas surgidos respecto a la promoción de los funcionarios, pueden éstos confiar en que su imparcialidad quede garantizada. El puesto que ocupan lo es normalmente por libre designación y, por tanto, de libre destitución. Se encuentran, además, en trámite de consolidar su carrera administrativa y de evitar caídas de nivel estrepitosas. Con intencionalidad o sin ella, se lo ponen difícil para mantener de manera exquisita su imparcialidad.

¿Nos referiremos al tema de retribuciones? Yo tengo aquí unos datos y cifras que también me ahorra decirlos el señor Espasa.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Núñez, yo le ruego que vaya terminando.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: No las voy a decir, señor Presidente, pero evidentemente los datos serían muy elocuentes y seguramente les gustaría oírlos a los restantes miembros de la Comisión; pero, repito, en otra ocasión lo haremos.

No tengo más remedio, eso sí, que referirme al tema sindical, y aquí me va usted a dejar dos minutos, porque las elecciones sindicales se están produciendo en estos momentos. En febrero de 1984 debatíamos, con usted de Ministro de Trabajo, el proyecto de Ley Orgánica de Libertad Sindical, y no cabe exagerar si digo que tienen ustedes desde entonces como asignatura pendiente la sindi-

cación de los funcionarios, no sólo en lo que a la elección de sus representantes sindicales se refiere, sino a lo que podría denominarse acción sindical. ¿Recuerda usted lo de la acción sindical, que también regula la citada Ley Orgánica? Y buen cuidado pusieron ustedes en que así fuera, y que para los funcionarios tendría que regularse estableciendo peculiaridades sobre todo en dos aspectos muy importantes, y lo sabe usted: el derecho a la negociación colectiva y el derecho de huelga. Si ahora me viene a la memoria la asignatura pendiente es, repito, porque estamos en plenas elecciones para todos los trabajadores, excepto para los funcionarios.

Han pasado ocho años después de promulgada la Constitución, y casi tres (dos y pico) de vigencia de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, y aún estamos esperando la Ley Reguladora del Derecho de Sindicación de los Funcionarios, herramienta jurídica imprescindible para poder convocar y celebrar las elecciones. No me diga usted, señor Ministro (ya me lo dijo, pero no me lo vuelva a recordar) que habían remitido el proyecto a las Cortes y que no pudo debatirse por la disolución de éstas. De aquel proyecto es mejor no hablar, y usted, que tiene una gran experiencia en el mundo del trabajo, tiene que mandarnos otro proyecto; ese no sirve. ¿Por qué? Porque bosquejaba una regulación francamente mala y carecía de objetividad.

Yo espero de usted, señor Ministro, excelente conocedor del mundo sindical, un proyecto mejor. ¿Cuándo nos lo enviará el Gobierno; cuándo serán las elecciones sindicales en la Administración pública? Y dos cuestiones más que me preocupan profundamente: ¿Va a tenerse en cuenta el cómputo conjunto de los votos de los delegados del sector privado y del sector público, de los empleados laborales y de los funcionarios dentro de los mismos ámbitos? ¿Qué entiende el señor Ministro por centro de trabajo, a efectos electorales, dentro de la Administración pública?

Finalmente, ¿cómo el señor Ministro cree que en la Comisión Nacional de Elecciones están perfectamente representados la mayoría de los funcionarios? ¿Lo cree de verdad? A mí me gustaría que me lo contara.

Y ya termino, señor Presidente, señoras y señores Diputados. Me da la sensación de que se ha roto el consenso en materia de regulación de la función pública y de todas las medidas que la desarrollan. No voy a recordar que la Ley Maura de 1918 sirvió para sucesivos Gobiernos, liberales, conservadores, directorios, republicanos, etcétera. Ustedes han hecho las cosas a su medida, pero, lo que es más grave, las han aplicado también a su medida, y creo que han errado profundamente.

Tengo un montón de cifras que se refieren concretamente a la oferta pública de empleo de la que usted habló. ¿Sabe cuántos de estos ciudadanos, hombres y mujeres, que han accedido a puestos de trabajo por esa oferta pública en estos cuatro años son de un grupo y de otro? De los 170.000, 132.000 son contratados laborales; 38.000 son funcionarios que entraron por oposición. Solamente estos últimos pudieron acceder a la publicidad y, por tanto, a tener acceso en libertad y en igualdad de condiciones; los

otros se enteraron por anuncios en centros directivos o porque algún amigo de un Ministerio o de un centro directivo se lo contaba.

Son datos que están ahí, yo no los he inventado, y me gustaría no tener que traerlos a colación esta tarde.

Me da la sensación, señor Ministro, que tendríamos mucho de qué hablar; tendríamos que hablar de muchas cosas. Yo termino ya aquí, señor Presidente. Le agradezco su amabilidad y lo único que le pido al señor Ministro es un gran acierto, porque tiene usted un reto muy grande, como es el corregir los graves errores cometidos en el desarrollo y aplicación de la famosa ley, en la peculiar manera, sobre todo (por no calificarla de nociva), con que se abordaron y se están abordando las situaciones transitorias. Haga usted un esfuerzo en esto, y lo demás le vendrá dado por añadidura.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Vasco, el señor Zubía tiene la palabra.

El señor **ZUBIA ATXAERANDIO**: Gracias, señor Presidente. Espero que no me descuente del tiempo la intervención del señor Núñez. **(Risas.)** Vaya por delante mi felicitación más sincera al señor Ministro en esta su primera intervención ante esta Comisión, felicitación en nombre propio y en nombre, por supuesto, de mi Grupo. Felicitación que tiene que ser más cordial, si cabe, tras el tono e incluso el contenido de su amplia exposición.

Y digo esto porque en la primera parte de su intervención, dirigida fundamentalmente a explicar la política que piensa seguir su Departamento en relación con las Comunidades Autónomas, el señor Ministro ha puesto de manifiesto que espera en esta próxima legislatura consolidar el sistema autonómico. Ha hablado de la política de diálogo que va a imperar en su Departamento, del marco de diálogo permanente, en otro momento de su intervención, y de temas tan importantes (al que hacía referencia hace escasos momentos otro interviniente) como el de la no fórmula uniformadora en esa política a seguir por su Departamento y, en consecuencia, el reconocimiento de la diversidad.

Decía también el señor Ministro que en las Comunidades Autónomas se sigue un sistema de descentralización, que debe existir una recíproca interrelación, que la política que va a guiar su Departamento va a ser en base a los principios de colaboración, cooperación y solidaridad; hacía referencia también a la potenciación que pretende dar a las conferencias sectoriales, su intención de evitar conflictos dentro de lo posible, y, en definitiva, de eliminar recelos y desconfianzas mutuas.

Evidentemente, estos son conceptos que a nosotros nos suenan bien, y con ellos coincidimos plenamente. Es también cierto que muchas de estas exposiciones no son nuevas y, desde luego, el resultado en anteriores ocasiones no ha sido, a la vista está, muy favorable para nuestra Comunidad Autónoma, pero, en cualquier caso, como no queremos poner en tela de juicio la buena disposición del señor Ministro, a la espera de concreciones quedamos, y momentos suficientes tendremos de debatir si realmente

se llevan a buen término estas propuestas, estas líneas generales del señor Ministro.

Pero tengo que incidir especialmente en el tema de las transferencias pendientes a las Comunidades Autónomas. Ya el señor Pons Irazazábal (en el momento actual digno Presidente de nuestra Cámara), con motivo de su, creo recordar, primera intervención (y creo que incluso la última también) ante esta Comisión, cuando fue designado Ministro de Administración Territorial, ponía de manifiesto (era el 22 de octubre de 1985, es decir, hace prácticamente un año) que en aquel momento había finalizado ya el traspaso de competencias, y que únicamente estaban pendientes de cerrarse los procesos transferenciales en las tres Comunidades históricas y en Navarra. Añadía el señor Pons en aquella intervención que, en cualquier caso, los procesos en estas tres Comunidades históricas estaban extraordinariamente avanzados y próximos a la culminación.

Ha transcurrido desde entonces, a la vista está, prácticamente un año y es justo reconocer que en tal período de tiempo no se ha producido ni un solo hecho digno de mencionar que nos haga pensar que realmente este proceso de culminación esté llegando a su fin.

Siguen sin resolverse transferencias no residuales —refiriéndome ya concretamente a nuestra Comunidad Autónoma vasca—, sino de la importancia y la trascendencia de materias como las de empleo, Seguridad Social, investigación y tecnología, estadística, turismo, obras hidráulicas, etcétera, muchas de las cuales, obvio es decirlo, le son perfectamente conocidas al actual señor Ministro de Administraciones Públicas.

Es por ello que, a la vista de sus manifestaciones y haciendo nuestras sus palabras de que se han reanudado contactos y que espera que exista un rápido relanzamiento de las transferencias pendientes, confiamos en que así va a ser y que, de una vez por todas, en este próximo período legislativo, realmente podamos llegar a la culminación del proceso de transferencias de nuestra Comunidad Autónoma.

Es de esperar también que este clima de diálogo al que se refería el señor Ministro, de diálogo permanente que debe guiar la actuación de la Administración del Estado, llegue también a las cuestiones relacionadas con el concierto económico y con el cupo. No quiero ahondar en el tema, pero creo que el señor Ministro conoce y sabe perfectamente hacia donde me dirijo. En consecuencia, lo único que pretendo en este momento decir es que espero que esa buena voluntad y ese clima de diálogo también alcance y albergue esa preocupación para nosotros evidentemente importante.

En un segundo bloque de la intervención del señor Ministro se ha hecho referencia a la política local y se ha puesto de manifiesto el amplio desarrollo legislativo seguido en la pasada Legislatura. Efectivamente, durante la pasada Legislatura se aprobó en esta Cámara una Ley tan importante como la reguladora de las Bases del Régimen Local y, como sin duda SS. SS. saben y el señor Ministro también, en dicha Ley existe una disposición adicional, concretamente la segunda, que fue objeto de am-

plio debate como consecuencia de una enmienda de nuestro Grupo Parlamentario, y por la misma se establecía en uno de sus puntos, concretamente en el 9, que para la formación por el Instituto Vasco de las Administraciones Públicas (IPAV), de los funcionarios a que se refería el artículo 92.3, concretamente se refería a secretarios, interventores y depositarios, sería necesario establecer un convenio entre este Instituto Vasco de Administración Pública y el Instituto de Estudios de Administración Local.

Hoy es el día en que ha transcurrido prácticamente año y medio desde que se aprobó dicha Ley de Bases, y también hoy es el día en que todavía no se ha cumplido con el precepto de esa disposición adicional y hoy es el día en que todavía no se ha establecido ese convenio entre ambas instituciones. Han existido contactos, efectivamente, pero los mismos están interrumpidos prácticamente desde el mes de marzo último. Es por ello que sería mi deseo conocer, dentro de lo posible, cuáles son las previsiones que tiene el Ministerio de cara al total y perfecto cumplimiento de esta disposición adicional segunda de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por último, señor Presidente, en la tercera parte de su intervención el señor Ministro se ha referido a la Administración del Estado y a la necesidad de llevar a cabo una reorganización de las estructuras, lo que denominaba el señor Ministro la adecuación al nuevo régimen constitucional. Terminaba el señor Ministro diciendo que era necesario que hubiera una reestructuración de la Administración periférica del Estado.

Efectivamente, haciendo nuestras las palabras del señor Núñez, consideramos que es una asignatura pendiente que todos tenemos el llevar a cabo una auténtica adecuación de la actual Administración del Estado al nuevo modelo de las autonomías, y sobre todo y fundamentalmente llevar a cabo una modificación de las estructuras de la Administración periférica del Estado.

Es por ello, y sobre todo en base a las líneas que según el señor Ministro piensa llevar a cabo para la consecución de esa política, y que eran las de agilidad, transparencia y eficacia, por lo que yo me atrevo a preguntar al señor Ministro si entra realmente en los planes de su Ministerio, dentro de esta reestructuración que piensa llevar a cabo de la organización periférica del Estado, el suprimir la figura de los gobernadores civiles y, consiguientemente, la derogación del Estatuto de gobernadores civiles y la consiguiente modificación de la Ley reguladora de la figura de los delegados del Gobierno.

Es una pregunta, señor Ministro, muy concreta que me atrevo a formularle en función concretamente de los tres requisitos a que usted aludía con anterioridad que iban a guiar su política en la reforma de la Administración: agilidad, transparencia y eficacia, habida cuenta de que entendemos —mi Grupo siempre lo ha puesto de manifiesto— que en este momento la figura de los gobernadores civiles poca razón de ser tiene, si tenemos en cuenta que parte de sus competencias han sido asumidas por las Comunidades Autónomas y que, incluso, existe en éstas una figura de alguna manera superpuesta como es la de los delegados del gobierno.

Eso es todo, señor Presidente, señor Ministro.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Zubía, sobre todo por haber vuelto al orden del tiempo.

Por el Grupo de Minoría Catalana, la señora Cuenca Valero tiene la palabra.

La señora **CUENCA I VALERO**: Señor Presidente, señores Diputados. Muchas gracias, señor Ministro, por estar hoy en esta Comisión de Administraciones Públicas para informar de la política de su Departamento y, sinceramente, le agradece Minoría Catalana el esfuerzo que ha hecho en elaborar su programa para estos cuatro años, puesto que hace poco tiempo que usted es titular del Ministerio de Administraciones Públicas. Le agradecemos el esfuerzo y le felicitamos por el discurso que nos ha permitido conocer las líneas de su política.

Su discurso me ha parecido completo en cuanto a que creo que hace una enumeración casi exhaustiva de los diferentes temas objeto de su Departamento. También le he de decir que me ha parecido demasiado pormenorizado en algunos puntos e, incluso, le diría aburrido. En algunos momentos me ha parecido más propio de una clase en el Instituto Nacional de la Administración Pública de Alcalá, que no una exposición para abarcar las grandes líneas políticas de su política —valga la redundancia— en estos cuatro años.

En su discusión también he encontrado, porque he leído otras comparecencias de los anteriores titulares, una filosofía diferente que guiará su actuación en estos cuatro años. Espero que pueda decir lo mismo cuando estas líneas políticas que ha explicado aquí se ejecuten. Confío que así será, señor Ministro. Sé de su actuación en el Ministerio de Trabajo y confío sinceramente en que la ejecución de las líneas políticas de su discurso y la diferente filosofía con respecto a sus titulares seguirá esa misma línea.

De todas formas, no quiero pasar por alto que en su discurso ha olvidado totalmente la actuación de su Gobierno, los cuatro años anteriores. Es un Gobierno del Partido Socialista, no es un Gobierno de signo diferente, y usted ha olvidado la política en cuanto a Administraciones Públicas, es decir, la política que se llevó a cabo en el Ministerio de Administración Territorial y en el Ministerio de Presidencia.

Usted ha utilizado un nuevo mensaje y le he de decir que me ha parecido que su exposición es mucho más completa que el propio programa del Partido Socialista del año 1986. No más completo que el programa del Partido Socialista en 1982, que no se cumplió, pero sí más completo que el programa del Partido Socialista en el 86. Esperemos que en esta legislatura, a pesar de que el programa es más corto y menos explicativo, pueda llevar a cabo la política que nos ha expuesto.

Yo, señor Ministro, he notado un lenguaje diferente en un tema tan usado como es el de la reforma administrativa, y le diré por qué. De todas formas, no me ha quedado claro si usted propone políticas administrativas o simples transformaciones de las Administraciones Públicas.

Usted sabe que hay un debate fuera de España, en Europa y en Estados Unidos, y ya no hablan de reforma administrativa, que está en desuso, sino de política de función pública, de políticas públicas. Tengo su discurso, me ha parecido que el encabezamiento de la parte de «Administración del Estado» iba en la línea de políticas administrativas y no de simples reformas administrativas, pero no lo he sabido ver concretamente.

Le decía, señor Ministro, que ha olvidado la actuación de su Gobierno durante cuatro años (no me gusta hacer demasiadas referencias al pasado, pero sí cuando el Gobierno es del mismo signo político). Es cierto que era muy difícil acometer una reforma de la Administración, siempre lo es, dura mucho, en el tiempo, sobre todo porque había que partir de una democratización en una crisis económica, con un proceso de transferencias, es decir, transformación del Estado centralista en uno autonómico; también estaba pendiente la adhesión a la Comunidad Europea y era un momento de renovación tecnológica. Para todo ello hacía falta, y esto creo que sí se podía haber hecho, o al menos iniciarlo, una política de personal, de estímulo a los funcionarios, diría casi una política psicológica, que concienciase a los funcionarios de los cambios en curso para que se sintieran motores y pudieran llevar a cabo estos cambios, y no lo han hecho, ni el Gobierno socialista lo planteó. Durante cuatro años se ha hecho una política absolutamente improvisada en cada momento, se han hecho actuaciones puntuales muy de noticia televisiva, como las ventanillas, etcétera, pero ha habido una descoordinación total dentro de los diferentes Ministerios. Usted hablaba en su discurso de coordinación de las diferentes Administraciones territoriales. Yo le digo, señor Ministro, que todavía falta por coordinar su Ministerio, que ahora es doble, que suma Administración Territorial y Presidencia; falta por coordinar con el Ministerio de Economía. Y pregunto, señor Ministro: ¿su Ministerio se coordinará con el Ministerio de Economía? Si no, la descoordinación y la imposibilidad de llevar a cabo la reforma administrativa o una nueva política pública será imposible.

En estos cuatro años no sé si el desorden heredado, el desorden de la Administración franquista que, al menos, todos hemos leído y estudiado, se ha transformado en un nuevo orden o en un nuevo desorden. En este momento tengo la sospecha de que no sé qué es lo que hemos transformado, hasta tal punto que creo —y, al menos, en los departamentos de la Universidad se comenta— que se ha llegado a un desprestigio en la reforma de la Administración; parece que cuando se habla de la reforma de la Administración, de los criterios de eficacia y de agilidad en la Administración, hay una cierta sonrisa por parte de la sociedad y también por parte de los políticos. Creo que el desprestigio ha llegado quizá al fin de esta reforma administrativa. No sé si esto tiene remedio. Me ha parecido que usted quiere remediarlo, y me parece que, entre todos, si las líneas políticas que ha expuesto las lleva a cabo, podremos despertar el interés de la sociedad y no sólo de ésta, sino de toda la clase política, por la Administración.

Su Gobierno, señor Ministro, hace muchos años que vic-

ne hablando, por otra parte, de la reforma de la Administración pública. En el preámbulo de la Ley de Medidas de la Función Pública ya se hablaba de la reforma como urgente y acuciante; no se ha hecho, y usted ahora propone que se va a hacer, al menos, una política pública. En relación a este debate que usted propone y que creo que es absolutamente necesario, porque la reforma no se puede hacer solamente desde las estructuras tecnocráticas, déjeme que le diga que se han perdido cuatro años, y que me parece un poco difícil que en estos cuatro años pueda usted hacer el debate y llevar a cabo la reforma, reforma a la que, le he de decir también, le pongo un gran interrogante, porque vamos tan lentos que seguramente cuando la reforma esté hecha —para lo cual han de pasar muchísimos años, porque no es una cosa de debatirla, reflexionarla y comenzarla a aplicar—, los cambios sociales y tecnológicos habrán cambiado la sociedad y los tiempos, y hará falta otra reforma. En la mayor parte de países donde se ha llevado a cabo la reforma administrativa, ya no se habla hoy de reforma administrativa, sino de nueva política pública, con vistas más al futuro; para que la reforma administrativa no vaya siempre a remolque de los cambios de la sociedad.

Un estado moderno es un estado que, ya sabe usted, señor Ministro, se organiza de manera que la Administración, como instrumento de esta política, funciona de forma adecuada a la sociedad, ofreciéndole satisfacciones propias de los tiempos en que vive, es decir, una Administración de bienestar, como usted bien decía. Eso es lo que hemos de hacer, y si esta reforma se lleva a cabo tan poco a poco, la sociedad habrá cambiado y estaremos desfasados en cuanto a la reforma de la Administración.

Le pregunto si usted habla de nuevas políticas o de reforma de la Administración, porque esta nueva política pública sí que necesita una reflexión. La Administración pública es una realidad muy poco conocida por los agentes sociales y realmente hace falta impulsar un debate del que, seguro, surgirán ideas y un interés por la Administración, y no se verá por parte de los ciudadanos, como se ve ahora, que la Administración es un problema irresoluble.

Me preocupa, señor Ministro, lo que usted ha dicho sobre que ya se ha hecho prácticamente todo en el tema de la función pública —tema que, por otra parte, ha tratado de manera exhaustiva—; que con la Ley 30 se hizo la adecuación constitucional del régimen funcional. Esta es una afirmación, señor Ministro, que le pido que medite, puesto que esta Ley —según dice el preámbulo— es una Ley de bases coyuntural y provisional, y me parece un poco grave que la adecuación al orden constitucional se haga por una ley coyuntural que contiene —según dice la misma Ley— medidas provisionales. Esto me confirma una sospecha, y es que, cuando finalmente se elabore el estatuto de la función pública, ya no habrá nada más que regular, puesto que las normas provisionales y coyunturales habrán sido la ordenación de la función pública, habrá sido el estatuto de la función pública. Creo, señor Ministro, que esta afirmación la tendría que meditar, aunque pienso que quedan muy pocos aspectos por tratar,

porque esta Ley del año 1984 tendrá una vigencia aún más larga en el tiempo. Además, le voy a decir una cosa. Con esta Ley —y he leído uno de los debates de cuando se presentó la Ley— se pretendía el paso de una estructura de función pública de cuerpos a una estructura de puestos de trabajo; eso no se ha conseguido, pero creo que por primera vez en el Estado español se ha conseguido con esta ley la generalización sin precedente del sistema burocrático funcional y, lo que es peor, este esquema se ha trasladado a las Comunidades Autónomas y, en algunos casos, con dudosa —si me lo permite— legalidad.

Sobre el estatuto de la función pública le pregunto, ¿cuándo? Creo que es urgente, y creo que el estatuto debería producir la ordenación de la función pública al orden constitucional, a la Constitución.

Tengo otros temas, señor Ministro (dejo ya el tema de la reforma). No le voy a preguntar por la Ley Orgánica de Libertad Sindical, puesto que ha habido ya preguntas sobre ello; sin embargo, tengo una concreta, que no se ha formulado, que es si la Ley que regule los órganos de representación en las elecciones sindicales permitirá el desarrollo posterior por las Comunidades Autónomas, es decir, si serán unas bases que permitan desarrollo por las Comunidades Autónomas o serán unas normas cerradas. Usted sabe, señor Ministro, que las normas básicas no son básicas por el hecho de que la ley lo diga, sino por el contenido material, y, hasta ahora, la legislación de funcionarios está plagada de normas que formalmente son bases, pero materialmente no lo son. Mi pregunta es, si se respetará o se dará posibilidad a que las Comunidades Autónomas puedan desarrollar esta Ley de órganos de representación sindical.

En esta misma línea sobre lo que son o no son bases, a pesar de que estén en una ley calificadas como tal, le pregunto si es criterio de su Ministerio que la disposición decimoquinta de la Ley 30, respecto a la creación de Cuerpos docentes, es posible por parte de las Comunidades Autónomas; si es posible que las Comunidades Autónomas creen cuerpos docentes. Señor Ministro, la disposición decimoquinta se introdujo en el Senado —aunque no conozco todavía mucho la mecánica parlamentaria— por una enmienda, cuando parece que era propio de una proposición de ley más que de una enmienda; en todo caso, la ley está aprobada; una disposición que no se debatió en el Congreso y creo que es de aquellas normas que por su contenido material no son bases, pero sí por la forma, porque así está establecido en la propia ley.

Sobre las transferencias a las Comunidades Autónomas, dividiría en tres bloques los problemas que hay pendientes con la Generalidad de Cataluña. El primero, señor Ministro, sería si es posible que, aquellas transferencias que están pendientes de resolución sobre problemas técnicos, se aceleren, porque están completamente al ralentí. ¿Va usted a dar impulso a estas transferencias? Hay otras que, como sabe el señor Ministro, están pendientes de una sentencia del Tribunal Constitucional y otras que están pendientes de decisión política. Creo, señor Ministro, que ha de hacer un esfuerzo, plantear y resolver la transferencia del INEM y del INSS.

Respecto a las relaciones de las Comunidades Autónomas con la Comunidad Europea, el señor Ministro ha expresado que, a finales del año 1985, creo, presentó a las Comunidades Autónomas un proyecto de convenio. Usted ha señalado los diferentes principios que inspiraban este convenio. También ha dicho que Cataluña no estuvo de acuerdo. Señor Ministro, hay un tema pendiente —que supongo que usted conoce, a pesar de que no era entonces titular de Administraciones Públicas que es el de la aplicación de las directivas europeas. He oído en la prensa y me han informado unos representantes de la Comisión Mixta de la Generalidad que se pensaba hacer una Ley de bases para asegurar el cumplimiento por parte de las Comunidades Autónomas de las diferentes directivas comunitarias. Señor Ministro, el Estado puede elaborar las bases sobre lo que es su competencia, pero no puede elaborar bases sobre competencias que la Constitución no le da. Por tanto, hay un tema pendiente. Los principios son los que usted ha explicado, pero le pregunto, señor Ministro, ¿Ley de bases para el cumplimiento de las directivas por parte de las Comunidades Autónomas?

Por otra parte, le pregunto más concretamente por la participación de las Comunidades Autónomas en las instancias de decisión comunitaria, primero en la formación de la voluntad española y después en la formación de la voluntad comunitaria. Si cuando en la Comunidad Económica Europea se trate un tema que afecte a las competencias de las Comunidades Autónomas, éstas podrán estar presentes en la negociación. Este es un tema que, como usted ha dicho, el portavoz de Minoría Catalana planteó al Presidente del Gobierno y dijo que era un tema de estudio. Yo le pregunto si ese estudio está ya más avanzado.

En el tema de financiación no entraría. Yo creo que es un tema en el que parece que se ha avanzado, pero va a ser largo y me temo que quizá no pueda resolverse antes de la aprobación de los Presupuestos de 1987.

Le voy a hacer un ruego, señor Ministro. El año pasado se produjo la transferencia de las Universidades a la Generalidad de Cataluña, pero en los Presupuestos de 1986 estuvo mal incluida. Pues bien, vuelve a estar exactamente igual en los Presupuestos para 1987. Si el tema de la financiación de las Comunidades Autónomas no está resuelto a principios de año, las universidades catalanas volverán a pasar otra vez por el mismo calvario que este año con sus Presupuestos.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Cuenca, yo dejaría esos temas para la Ley de Presupuestos y para las enmiendas correspondientes que su Grupo sin duda podrá presentar.

La señora **CUENCA I VALERO**: Perdón, ya he terminado.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Cuenca.

Por el Grupo CDS tiene la palabra el señor Santos Miñón.

El señor **SANTOS MIÑÓN**: Señor Ministro, es obliga-

do iniciar la exposición en nombre del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social agradeciendo su presencia y deseándole éxito en su gestión.

Nos ha dado a conocer las grandes líneas sobre las que va a centrar su actuación futura. De la información que se nos ha propiciado y las perspectivas enunciadas extraemos como consecuencia la existencia de un ánimo de continuidad en la actuación y de ir progresivamente completando el marco legislativo en que debe desenvolverse la Administración pública, considerada en su más amplio sentido. No obstante, en nuestra estimación, siendo los expuestos los criterios que marcarán la pauta, con fundamento en lo ya realizado, quedan un tanto en el aire al no poderse exponer con toda amplitud el contenido de los proyectos enunciados y el momento de su realización. Tampoco se han dado a conocer los principios básicos que deben inspirar todo el quehacer administrativo, por lo que, aunque creemos en su buena voluntad, todo ello queda aún en el aire.

Hasta ahora, en todas las comparecencias, la actuación de los grupos políticos, salvo el que apoya al Gobierno, ha sido de crítica a la exposición y a los proyectos anunciados, conteniendo en muy escasas intervenciones propuestas alternativas o complementarias que puedan enriquecer la labor pendiente de realizar. Dado que quienes nos han precedido han aportado los datos y hecho la crítica a su intervención, con los que coincidimos en su exposición, es intención del Grupo que represento introducir un nuevo elemento que ya hemos anunciado y hacer que esta comparecencia se convierta, por la delicadeza de los temas que se tratan, en una aportación de nuestra opinión política sobre las modificaciones y correcciones a introducir en lo ya hecho y sentar las bases para la confección de cuanto queda por realizar, de forma tal que las nuevas disposiciones sean, en realidad, unas normas consensuadas.

Estimamos, por tanto, que previo el consenso de todas las fuerzas políticas para sacar adelante la ingente tarea que lleva consigo la adecuación de la Administración a un Estado moderno y progresista, con las implicaciones que la adhesión a la Comunidad Europea está originando y que, al propio tiempo, provoca la urgente necesidad de adaptación de nuestras estructuras a las comunitarias, los fundamentos en que debe inspirarse la puesta a punto que se propugna han de pasar forzosamente por los siguientes, que esquematizamos.

Pocas áreas del quehacer político precisan tanto levantar la bandera de la ilusión y el progreso como la reforma de la Administración pública, de acuerdo con la Constitución de 1978 y teniendo como telón de fondo la propia noción del Estado de las Autonomías, sin el cual cualquier paso que se dé carecerá necesariamente de congruencia y de generalidad. En los últimos años se han sucedido programas de modificación y cambio que, por no haberse ultimado o precisamente por haberse llevado a la práctica, han sumido a las Administraciones públicas en un estado lamentable, en el que a la falta de estímulo de sus servidores se une un deterioro funcional del que es apremiante salir. Ese horizonte de confusión y falta de efi-

cacia se ha agravado de forma importante en los últimos tiempos, en los que la forma de regir la Administración parece transportarnos, a través del túnel del tiempo, a momentos y pautas de conducta que parecían ya definitivamente desterrados de nuestra vida administrativa y social.

La moderna concepción del Estado precisa modificar las normas que rigen muchos de sus aspectos, pero la reforma no puede quedarse sólo en un cambio legislativo. Es preciso romper con viejas dinámicas para imponer un nuevo estilo, una nueva forma de hacer las cosas, marcada por el sello del servicio a la sociedad. Debe imprimirse un giro que abarque los aspectos esenciales del funcionamiento de las Administraciones públicas. En la normativa que regula sus procedimientos y formas administrativas predominan los mecanismos rituarios que, aunque concebidos como garantía de los administrados o como consecuencia de la preeminencia del interés general, han acabado convirtiéndose en mecanismos retardatarios de la actuación u obstáculo para una rápida acción de la justicia. Tal es el caso de la exigencia del recurso previo a la vía judicial, los trámites de centralización de las compras en los organismos, los mecanismos de intervención de los gastos y las múltiples autorizaciones y verificaciones de actividades económicas y sociales. Son principios que deberían regir su vida los de jerarquía, descentralización, coordinación, legalidad, participación de los ciudadanos, imparcialidad y objetividad, así como la dignificación de las instituciones. Han de revisarse las normas de funcionamiento de las Administraciones para agilizar las tramitaciones y descargar los procedimientos, exigiendo sólo como ineludibles los trámites esenciales que constituyan auténticas garantías de los ciudadanos e incremento de eficacia de la Administración. Para ello debe invertirse el espíritu de muchas normas nacidas del recelo al funcionario y de la desconfianza en el ciudadano.

Incluimos ahora el tema relativo a función pública por considerarlo más adecuado en este momento. Respecto a ello hemos de decir que ha de variarse el concepto mismo de funcionario. En concordancia con el cambio en los métodos de actuación debe buscarse un nuevo concepto de funcionario que huya del criterio clasista y encasillado en el conservadurismo con que se ha contemplado a estos servidores públicos durante años. El funcionario es, ante todo, un ciudadano normal que carece de privilegios. Las únicas peculiaridades existentes en su régimen laboral derivan de las exigencias del interés general perseguido por la Administración en la que desarrollan su tarea. La dignificación del funcionario debe provenir de la función desempeñada, pero nunca de las ventajas procuradas en razón de su oficio. Ha de distinguirse entre quienes deben de estar dentro del Estatuto de la función pública y quiénes no. Por ello ha de partirse de un profundo conocimiento profesional y humano del conjunto del personal que presta sus servicios en las Administraciones públicas. Todas las medidas que se han adoptado en los últimos años se han elaborado desde un profundo desconocimiento de la realidad cuantitativa y cualitativa del sustento humano.

Si el elemento subjetivo es, en gran medida, desconocido no lo es menos el elemento objetivo: los puestos de trabajo. Prácticamente no hay un solo Ministerio en que exista una plantilla orgánica que defina los puestos de trabajo, que especifique las circunstancias profesionales de las personas llamadas a ocuparlos y los procedimientos para seleccionar a sus titulares. Si acaso existe una plantilla presupuestaria que manifiesta por grandes grupos el número de funcionarios y el de plazas dotadas. No se tiene hoy conocimiento exacto del total de puestos que componen el ámbito de las Administraciones públicas.

La bien reciente reforma del sistema retributivo de los funcionarios constituye el último y notorio error de consecuencias desgraciadamente incalculables entre el paquete de medidas legislativas que se han desencadenado sin coherencia alguna sobre la Administración y la función pública. Una reforma que pretende hacer descansar el sistema retributivo sobre el puesto de trabajo sin un estudio previo, profundo y serio de los mismos y, lo que es más grave, sin cohesionar dicho sistema con la legislación general de funcionarios, por cierto apenas estrenada, no podrá conducir más que al caos en que se está convirtiendo la lucha por el complemento.

En la Constitución se contienen unos principios esenciales que han de inspirar el funcionamiento y estructura del aparato administrativo. Contiene, además, tajantes determinaciones que no han sido escuchadas hasta ahora al encarar la reforma de la Administración. Tal es el caso del mandato del artículo 103, según el cual la ley regulará el Estatuto de los funcionarios públicos. Enumera a continuación sus más importantes aspectos: acceso, sindicación, incompatibilidades y garantías de imparcialidad. No obstante, hasta ahora sólo se han dictado medidas parciales y fragmentarias.

Es evidente que la reforma de la Administración y de la función pública puede contemplarse en forma integral o parcial, pero consideramos que el aparato administrativo es el sistema en el que se integran sus aspectos subjetivos y objetivos conforme a unos principios generales que exigen una contemplación global. Dificilmente podremos evitar, si se toca un mecanismo complejo en una de sus piezas, que no se resienta la armonía del conjunto. Por ello debe partirse de la necesidad de afrontar la reforma como un todo, lo cual no quiere decir que se produzca un cambio simultáneo y radical, sino que las medidas se proyecten en forma sucesiva en los tiempos necesarios, pero como desarrollo o ejecución de un proyecto concebido en la integridad de sus múltiples facetas. En consecuencia planteamos las siguientes consideraciones.

La reforma de la Administración pública debe tener como línea maestra el estricto cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 103.1 de la Constitución. La plena responsabilidad de cada órgano administrativo y, por tanto, de sus titulares, debe constituir uno de los ejes fundamentales de la reforma. La plena asunción del principio de legalidad, núcleo fundamental del Estado de Derecho, exige la adopción urgente de medidas legislativas que posibiliten el acceso inmediato de los ciudadanos a los tribunales, suprimiendo los actuales trámites que

han dejado de ser garantías del administrado para convertirse en obstáculos al restablecimiento de la legalidad. La responsabilización de los órganos de las Administraciones públicas y el respeto al ciudadano nos deben llevar a un cambio de la filosofía que preside las relaciones de éste con la Administración, mediante la creación de cauces participativos carentes de rigidez y la extensión de instituciones que, como el silencio administrativo positivo, tienen todavía carácter excepcional.

En congruencia con los postulados anteriores debe acometerse la reforma de la legislación que regula el procedimiento administrativo, el régimen jurídico de las Administraciones, la jurisdicción contencioso-administrativa y la expropiación forzosa.

En CDS considera absolutamente preciso un análisis profundo y una exposición seria de los hechos y realidades que constituyen las Comunidades Europeas, así como del modelo autonómico que la Constitución ha creado. Es a partir de ese conocimiento cabal, y no por la fácil vía de la simplificación, desde donde se puede y debe adoptar una posición política determinada. Así las cosas, corresponde fijar ahora una relación de determinaciones.

El hecho de la adhesión y la sucesiva integración de España en las Comunidades Europeas, que constituye un valor específico en sí mismo de transcendencia histórica en el presente y para el futuro, no ha de suponer desviación, merma o distorsión alguna en el sistema institucional y competencial que el Estado de las autonomías ordena y establece, ya que el modelo, desde la Constitución y los estatutos, contiene virtualidad fáctica y jurídica suficiente para su adecuación y su adaptación a la realidad europea.

La atribución, prevista en la Constitución y referida en los estatutos, a las Comunidades Europeas del ejercicio de competencias derivadas de aquélla, en que la adhesión y la sucesiva integración consisten, sean del Estado o de las Comunidades Autónomas, según los respectivos estatutos, implica la obligatoriedad para todos los poderes en que se estructura la nación de los efectos y consecuencias de la adhesión-integración y, por tanto, la incorporación al ordenamiento interno del Derecho comunitario derivado de los tratados y de la aplicación de los mismos.

Las Comunidades Autónomas tienen un amplio margen de actuación en el desarrollo y aplicación de la normativa comunitaria, según la naturaleza de las disposiciones existentes o preexistentes en las Comunidades Europeas y las competencias estatutarias de aquéllas, sus clases exclusivistas o concurrentes y los sectores o actividades a las que afecte. En todo caso comparten la tarea histórica de la integración.

Corresponde al Estado la garantía del cumplimiento de los tratados y del Derecho comunitario, conforme a la Constitución y los convenios internacionales. Asimismo, el desarrollo y aplicación del proceso en los términos que resulten de las competencias que constitucionalmente le están atribuidas, directamente o a resultas de los estatutos.

Teniendo en cuenta que el modelo autonómico es de naturaleza cooperativa y de colaboración, habrán de

utilizarse y fomentarse todas las técnicas y los medios de entendimiento y coordinación precisos entre las instituciones del Estado y las de las Comunidades Autónomas, a fin de facilitar el proceso de integración y su aplicación con un mínimo de conflictividad y un máximo de concierto y sosiego.

Asumimos y nos empeñamos en ese propósito de entendimiento, rigor y realismo, considerando que son perfectamente compatibles la realización y consolidación del Estado de las autonomías y la integración de España en las Comunidades Europeas, aun partiendo de las complejidades de ambos procesos no concluidos y cuyos objetivos iniciales y futuros comportan modernidad y progreso con las que nos identificamos y en las que creemos.

Finalmente, extraemos las siguientes conclusiones. Primera, reafirmación de los principios y directrices que configuran, desde nuestra Constitución, una política territorial progresista y nueva, y que son: en cuanto a la política autonómica, el de libertad, el de igualdad, el de respeto constitucional y estatuario, el de necesidad de entendimiento político y el de rigor; en cuanto a la política local, el de regionalización, el de autonomía, el de democratización y el de suficiencia económica, y en cuanto a ambas políticas, el de solidaridad.

Segunda, la adhesión y la integración de España en las Comunidades Europeas, que en todo caso exige un esfuerzo colectivo de conocimiento y rigor, constituye una tarea histórica y solidaria de todos los poderes del Estado, siendo perfectamente compatible con la consolidación y realización del Estado de las autonomías.

Tercera, en política local, asumidos y comprendidos por la ciudadanía los principios constitucionales que la rigen, corresponde ahora la solución de los problemas inmediatos y cotidianos de cada ciudad o pueblo, lo que debe traducirse en facilitar la vida a los vecinos y ciudadanos.

Cuarta, la cuestión económico-financiera de las autonomías y de los municipios, provincias e islas debe afrontarse decididamente y con vocación de perdurabilidad, garantizando legalmente su suficiencia, automatismo y objetividad, primando el criterio participativo en los ingresos del Estado, complementado con el de imposición propia, la cedida y los ingresos que tienen un origen patrimonial.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular han pedido la palabra el señor Calero y el señor De la Vallina, que se dividirán el tiempo que corresponde a su Grupo.

Tiene la palabra el señor Calero.

El Señor **CALERO RODRIGUEZ**: Señor Ministro, el Grupo de Coalición Popular no es ajeno a las exigencias de la cortesía parlamentaria y, en este sentido, expresamos también nuestra gratitud y felicitación por su comparecencia aquí, siempre que esto se entienda como una expresión de cortesía parlamentaria en el más estricto sentido de la expresión, porque, señor Ministro, su obli-

gación es venir a rendirnos cuentas y nuestra obligación es pedírselas continuamente. Más aún, yo le animo a que venga mucho más a la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas porque, tal como ha expuesto usted en su discurso, creo que le vamos a tener que pedir muchas cuentas a lo largo de esta legislatura.

Nosotros podemos discutir de su Ministerio todo, señor Ministro, empezando por la propia constitución del mismo. Si en el debate de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1986 se nos hubiera hecho caso, cuando se deslegalizó la creación de ministerios y se atribuyó al Presidente del Gobierno la posibilidad de crear los ministerios que estimase oportuno en un año que iba a ser electoral, si se nos hubiese hecho caso —repito— hubiésemos tenido aquí, en primer lugar, una ley para ver cómo se configuraba ese Ministerio que suma el de la Presidencia y el de Administración Territorial y que, evidentemente —como ha señalado algún compañero—, no está debidamente coordinado con otros departamentos ministeriales en alguno de los aspectos más importantes, por ejemplo, en lo que respecta a la política de personal al servicio de la Administración pública, incluso a la Administración del Estado.

Dicho esto, que no lo podemos discutir por cumplimiento de la Ley General de Presupuestos, sin embargo sí podemos señalarle, señor Ministro, que el Grupo de Coalición Popular ha expresado su decepción en el breve período de quince minutos que hemos tenido para reflexionar sobre su larga intervención; decepción porque su discurso, señor Ministro, es un conjunto de intenciones, es un conjunto brillantemente escrito y muy deprisa leído, pero, al fin y al cabo, sólo intenciones. Las intenciones que el Gobierno ha expresado ya en otras épocas no nos satisfacen porque luego no suelen cumplirse. Aquí, señor Ministro, ya hay una herencia que procede de dos Departamentos ministeriales y de tres Ministros: el señor Moscoso, Ministro de la Presidencia en la anterior legislatura, el señor De la Quadra, primero, y el señor Pons, actual Presidente de las Cortes, que supongo que no dejaría en estado ruinoso el Ministerio de Administración Territorial.

Señalada esta decepción le tenemos que decir, señor Ministro, que ésta radica fundamentalmente no sólo en que su exposición ha sido un catálogo de intenciones, sino porque no facilita, en absoluto, la función de control que corresponde a los grupos de la oposición. Una labor de control, señor Ministro, sólo puede ejercitarse, sólo puede tener su verdadero sentido parlamentario en cuanto que el Gobierno exponga unos objetivos concretos a conseguir durante su mandato constitucional, y a esas objetivos, además, se les señale un sesgo y un ritmo para la actividad política que se ha de desarrollar para conseguirlos.

Señor Ministro, en su discurso esta tarde en la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas ni se han precisado objetivos ni se ha señalado el «timing», el ritmo y el sesgo de la actividad política que va a desarrollar su nuevo Departamento ministerial para conseguir esos objetivos. Este es el principio general desde el cual

nosotros enjuicamos su discurso de esta tarde porque si analizamos pormenorizadamente las cuestiones que usted ha expuesto a lo largo de ese discurso, evidentemente ha comenzado con el señalamiento de una serie de principios generales: lealtad constitucional, evitar la confrontación territorial, política de diálogo, que se supone que tiene que ser así. Estos no es señalar unos objetivos concretos. Es señalar el marco general en que debe desenvolverse la política democrática en un país pluralista, en un Estado como el español pluralista y complejo, y que implica relaciones no sólo con distintas fuerzas políticas, con distintas corrientes de opinión dentro de una sociedad, sino incluso, en lo que respecta a las Administraciones públicas, con Administraciones autonómicas que están regidas por fuerzas políticas de signo distinto al del propio Gobierno.

El señor Ministro ha señalado que era preciso establecer —y cito textualmente— un sistema operativo de relaciones entre las Administraciones públicas. Realmente lo que nos hubiera gustado a los Diputados de los distintos Grupos de la oposición es que concretara esa expresión. ¿Qué es un sistema operativo de relaciones entre las Administraciones públicas? Señor Ministro, con todos los respetos, después de la experiencia de cuatro años de Gobierno socialista esto nos parece un «viva Cartagena» carente de contenido. ¿Qué es un sistema operativo de relaciones entre las Administraciones públicas? Porque después no lo ha concretado. Después nos ha dicho algo que nos ha recordado al señor Moscoso, que no es porque lo tengamos siempre en la cabeza pero nos lo ha recordado. Ha dicho que su Ministerio se propone desarrollar el artículo 149.1.18 de la Constitución. Ya en 1983, en la primera comparecencia del señor Moscoso, le oímos decir lo mismo, y a lo largo de diversas intervenciones en el Congreso, en Pleno y en Comisión, le pedimos que por favor se cumpliera este mandato constitucional y se desarrollara el artículo 149.1.18.

Usted ha señalado que se van a hacer unos estudios preliminares —a buenas horas—, unos estudios preliminares después de cuatro años de gobierno socialista, que se van a negociar con las fuerzas políticas y que sólo después —sin que se señale cuál va a ser ese después— se enviarán al Parlamento. Eso pueden ser tres, cuatro, diez o los veinte años que quizá tengan ustedes previsto gobernar.

En cualquier caso, señoría, lo que le quiero significar es que en un Estado de Derecho, como es el Estado español, es fundamental que un Ministerio de Administraciones Públicas se imponga como prioridad política absoluta el desarrollo del artículo 149.1.18, porque es ahí justamente donde están salvaguardados los derechos de los ciudadanos. A mí me parece muy bien que el Ministerio esté preocupado por la eficacia administrativa y que traten de aplicar técnicas informáticas a la racionalización de la Administración. Desde hace 20 años se está diciendo eso en la Administración española, y hay planes de informática desarrollados por el Ministerio de Hacienda desde hace 20 años. Mucha informática, mucha racionalización para conseguir mayor eficacia administrativa, pero en un Estado de Derecho, además de la eficacia es

necesario salvaguardar por encima de cualquier cosa el principio de legalidad, porque la Administración no es una empresa normal, la Administración es una empresa que ejerce el poder público y como lo hace, tiene que estar amparada básicamente en la legalidad.

Dígame, señoría, cómo se puede conseguir una coordinación o una colaboración entre las Administraciones públicas si no tenemos una ley de procedimiento administrativo, y no es porque los trámites no sean importantes, porque S. S. sabe perfectamente que las normas procedimentales en la Administración pública son la garantía de los derechos de los administrados. No existe una ley de procedimiento administrativo, aunque lo ordena la Constitución, y ustedes han tenido cuatro años para presentarla ante este Parlamento.

¿Por qué no existe una ley de régimen jurídico de las Administraciones públicas que sustituya a la vieja Ley de 1957? ¿Por qué existe esta Ley que adapte el régimen jurídico de las Administraciones públicas a nuestro sistema constitucional y que permita establecer estos principios claves consensuados con todas las autonomías, pero que establezcan claramente cuál es ese régimen jurídico por el que se aplican básicamente a todas las Administraciones públicas? Tampoco existe.

¿Por qué no existe una ley de responsabilidad de la Administración que permita a cualquier ciudadano, cualquiera que sea la Administración pública que por un funcionamiento normal o anormal de un servicio público le cause daños y perjuicios en su patrimonio o en su persona, poder exigir esa responsabilidad? Esta es una cuestión muy importante que afecta directamente a los ciudadanos, y la Administración tiene que servir a los ciudadanos con todas las consecuencias que implica la aplicación de ese principio de legalidad; eso está también en el artículo 149.1.18 de la Constitución.

¿Y la ley de Expropiación forzosa que evitaría los dislates de alguna Comunidad Autónoma regentada por el Partido del gobierno, como Extremadura, que evitaría determinados conflictos y que muchos ciudadanos tuvieran que acudir a los tribunales de justicia teniendo que gastar tiempo, energía y sobre todo bilis y descargas de adrenalina? Todo eso podría conseguirse si la Administración y el Gobierno, que usted ha heredado —porque esta vez ya no hay Gobierno de otro signo distinto— hubiese mandado a las Cortes esas leyes importantísimas para los ciudadanos. Porque se puede decir que hay un plan de informática y que el Instituto Social de la Marina se va a informatizar a efectos de determinar los baremos de eficacia, pero el ciudadano lo que quiere saber es cómo se protegen sus derechos en esta Administración y cómo el poder se controla mediante un conjunto de leyes que hagan eficaz el principio de legalidad; y ustedes esas leyes no las han dictado.

Por tanto, señor Ministro, permítame que le diga de su discurso que muchas alharacas pero pocas realidades. En definitiva, lo que preocupa a los ciudadanos es que se garanticen y se defiendan sus derechos, y usted ha señalado un plazo muy largo después de mucho consenso. Yo le voy a decir una cosa: ni la ley de procedimiento administra-

tivo, ni la ley de régimen jurídico, ni la ley de responsabilidad administrativa, ni la ley de expropiación forzosa requiere tantos consensos. Lo que requiere son buenos juristas que establezcan unos conceptos científicos, y esos conceptos científicos desde el punto de vista jurídico-administrativo que garanticen el principio de la legalidad no van a encontrar discusión por ninguna fuerza política sensata de las que hay en este país.

Señalaba la Ley de Régimen Local y dice que ha dictado dos disposiciones en esta materia, una la ley y otra el texto refundido. Eso lo habrá dicho como un lapsus, porque efectivamente la Ley y el texto refundido, si sale el Decreto que recoja el texto refundido, realmente no puede considerarse como un mérito del Gobierno. Existe una Ley y se hace un texto refundido mediante un Decreto. En cualquier caso, nos agrada muchísimo haber oído que los reglamentos que van a desarrollar esa Ley se van a dictar con prontitud —esto como no hay que pasarlo por el Parlamento parece que sí se va a hacer deprisa—. También en esto pediríamos consenso, porque la Ley es importante pero el reglamento también. No tenemos que recordar viejas frases de viejos parlamentarios en lo que respecta al desarrollo ejecutivo que los reglamentos significan con respecto a las leyes. Esos reglamentos sí debían ser consultados a las federaciones de municipios, porque realmente sí les afectan y cuando suele surgir un problema en un municipio, señor Ministro, no es por interpretación de la ley, normalmente es por interpretación de un reglamento que no suele ser tan claro y tan preciso como la ley.

Se ha dicho que se va a velar por la garantía de la autonomía local, como uno de los objetivos del Gobierno. En este sentido ha pronunciado el señor Ministro una frase lapidaria. Ha dicho que para conseguir la colaboración de las Administraciones públicas y para garantizar la autonomía de las distintas Administraciones públicas hay que superar el recelo. Evidentemente el recelo no se puede predicar, en ningún caso, como actitud psicológica de personas jurídico-públicas, como son las Administraciones; no se puede predicar el recelo de organización. El recelo se puede predicar de personas físicas porque es una actitud psicológica. En este sentido le doy la razón, señor Ministro. El recelo es una actitud psicológica que procede en muchos casos del sectarismo de algunas autoridades administrativas.

Señor Ministro, hay algún delegado de su Gobierno, amparado por cierto en la Constitución —podríamos discutir también la creación del Delegado del Gobierno—, que es hostil, que es beligerante con las corporaciones locales que no están gobernadas por el partido de su signo político. Le haré la denuncia más concreta y se la haré en privado, si S. S. quiere, pero esa hostilidad es la que crea recelo, esa falta de neutralidad, esa falta de objetividad, eso de convertirse en el delegado del Gobierno del partido socialista y no en el delegado del Gobierno de todos los españoles es lo que crea recelo en las corporaciones locales no gobernadas por los socialistas. Por tanto, hay que empezar cambiando actitudes personales de algunos dirigentes de su partido.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Calero, le recuerdo que tiene otro compañero de Grupo que tiene que intervenir.

El señor **CALERO RODRIGUEZ**: Brevemente, siendo este el Grupo más numeroso de la oposición, no vamos a abusar de la cortesía del Presidente, pero vamos a pedir, por lo menos igual que nuestro compañero Núñez, que en estos asuntos tan importantes se nos deje el tiempo necesario, porque aún es muy temprano y nosotros queremos hablar de muchas cosas importantes.

Vamos a ayudar a su Ministerio en todo lo que sea preciso para asumir ese reto de gran envergadura que es nuestra integración plena en la Comunidad Económica Europea, mediante las adaptaciones legislativas y los principios que inspiran los regímenes democráticos de las Administraciones públicas en toda Europa. En eso va a contar con todo el apoyo del Grupo Popular, y estamos dispuestos a trabajar en todo lo que se nos pida por parte de esta Administración, porque ese reto de incorporarnos a Europa es un reto de todos los españoles, independientemente de las regiones en que habiten e independientemente del partido a que pertenezcan.

También estamos de acuerdo con S. S. en que Ceuta y Melilla requiere que se lleve a cabo una labor de consenso entre todas las fuerzas políticas y que se cumpla la disposición transitoria quinta de la Constitución. Y estamos dispuestos a hacer ese consenso. Pero estamos dispuestos a hacer el consenso en Ceuta y Melilla, no en Madrid. Nosotros creemos que hay que llevar ese consenso a los propios Ayuntamientos de Ceuta y Melilla, regidos, por cierto, por socialistas, a los propios parlamentarios que han salido de Ceuta y Melilla y a las propias fuerzas sociales de Ceuta y Melilla. Nosotros creemos que ese consenso básicamente tiene que arrancar de allí, porque al no arrancar de Ceuta y Melilla, en la anterior legislatura se produjeron los problemas que S. S. debe conocer perfectamente.

En cuanto a la financiación de las Comunidades Autónomas, señor Ministro, esperamos que el proyecto que se va a presentar tenga éxito, del cual se está elaborando la propuesta concreta para definitivamente señalar la financiación de las Comunidades Autónomas. Pero tenemos que expresarle lo que S. S. sabe perfectamente, que son las dudas, el escepticismo que existe sobre esta materia, porque es muy difícil establecer definitivamente un sistema de financiación que se produzca como consecuencia del consenso de todas las Comunidades Autónomas. No obstante, nuestra fuerza política va a apoyar todo lo que sea preciso a la fuerza política del Gobierno y a las demás fuerzas políticas para que este consenso sea posible.

Para dejarle ya la palabra a mi compañero, señor Ministro, con respecto a la Administración del Estado estamos de acuerdo, porque así estaban de acuerdo desde hace ciento cincuenta años todas las personas que hablan de Administración pública, desde Santa María de Paredes a cualquier otra administrativista brillante que pueda haber en esta sala; estamos de acuerdo en los criterios de eficacia, en los criterios de celeridad y en los criterios de agilidad, palabras que ya están dichas tantas veces que

suenan a huecas. Pero, señor Ministro, con respecto a la transparencia —para entrar sólo en un punto— de la gestión administrativa de las Administraciones, nosotros le pedimos una cosa a su Gobierno, se lo volvemos a pedir, se lo volvemos a rogar: manden ustedes la ley de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, porque, señor Ministro, a mí lo que hace una Administración pública me importa mucho que lo haga deprisa, pero también quiero saber cómo se gasta el dinero público, y tal como está el Tribunal de Cuentas, sin una ley de funcionamiento, su Memoria tiene un evidente valor histórico, pero no tiene ningún valor político, ya que se refiere a años cuyos protagonistas políticos suelen estar en su casa ejerciendo otras actividades más lucrativas que la política.

Por lo tanto, señor Ministro, manden ustedes esa ley o los parlamentarios del Grupo Popular tendremos que enviar de nuevo otra proposición de ley, como ya hicimos en la anterior legislatura. Porque no se puede hablar de transparencia de la Administración pública si no hay transparencia en el gasto público, y eso es lo que fundamentalmente va a animar a los ciudadanos: saber que se está gastando su dinero con eficacia, que esa eficacia administrativa se consigue con una gran transparencia y el pueblo español conoce las cuentas generales de la Administración del Estado y de las demás Administraciones públicas con absoluta seguridad.

No quiero hablar de los recursos humanos o de la política de personal, porque ya se ha referido bastante a ellos el señor Núñez. Solamente quiero decirle una cosa, señor Ministro: yo suscribo, como representante en este momento del Grupo Popular, todo lo que ha dicho el señor Núñez, con el cual, además, comparecimos con el mismo programa de gobierno a las elecciones; suscribo todo lo que ha dicho el señor Núñez, pero quiero añadir algo más, señor Ministro, y es que en la Administración Pública existen esas dos clases que muy brillantemente ha dicho él: funcionarios agraciados con la «loto» socialista y funcionarios no agraciados. En los funcionarios no agraciados, señor Ministro, hay miedo, y esto se lo digo muy seriamente, porque es una cuestión de Estado e histórica. Si usted no fuera Ministro podría irse a cualquier negociado, podría hablar con los funcionarios que no son de su partido y vería usted cómo tienen miedo, miedo a que les reduzcan sus ingresos, miedo a que los releguen en su carrera administrativa, y el miedo no es una buena forma de incentivar a la gente en la carrera administrativa.

Señor Ministro, yo podría decirle muchas cosas más, pero en atención a que el ilustre catedrático y parlamentario don Juan Luis de la Vallina va a intervenir, termino aquí mi modesta exposición.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor De la Vallina.

El señor **DE LA VALLINA VELARDE**: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, yo también quiero agradecerle su comparecencia en esta Comisión de Régimen de las Administraciones públicas, pero, compartiendo la expresión de mi compañero Calero, tengo que decir que su in-

intervención, ciertamente, me ha decepcionado. No hay objetivos serios de una política de Gobierno en su planteamiento, ni hay tampoco un calendario, que me parece que es algo básico que debe ser pedido en una comparecencia de este tipo, para que los distintos Grupos Parlamentarios puedan ejercer la función de control parlamentario del Gobierno que les corresponde. Simplemente ha habido referencias, en el mejor de los casos, a unas semanas, un año, a esta legislatura, pero ha faltado concreción, no se ha ahondado en la raíz política de los problemas que presentan nuestras Administraciones públicas en los actuales momentos y en las soluciones a esos problemas. Se queda en el plano, en unas ocasiones, puramente jurídico-formal y, en otras, en unas consideraciones generales que no sirven ciertamente para descubrir cuál es la política del Gobierno, los objetivos del Gobierno en relación con las Administraciones públicas y, como antes decía, el calendario de las mismas.

Partiendo de ello, me va a permitir que le haga algunas consideraciones dentro de la brevedad que soy consciente que debo tener en esta intervención y plantearle algunas concreciones, por si estima oportuno dar respuesta a ellas, para que efectivamente podamos, como antes decía, ejercer esa función que nos corresponde de control parlamentario del Gobierno.

En relación con la Administración local, he de decir que la primera parte de su intervención es la mejor de su discurso. Ha leído un discurso, desde el punto de vista técnico, bien construido, pero que se queda en esa consideración puramente jurídico-formal del ordenamiento local. No tengo nada que decir, comparto totalmente ese planteamiento puramente jurídico-formal que nos ha expuesto, pero ciertamente los problemas de raíz que tiene nuestra Administración local, y que parten del encuadramiento constitucional, no están planteados. Para hacer posible esos principios de lealtad constitucional que la Ley Básica de Régimen Local diseña en distintos preceptos de la misma, habría que acudir, por una parte, al desarrollo —y ya se ha apuntado— del artículo 149.1 no solamente en el número 18, sino en otros muchos, que hacen referencia a esa legislación básica del Estado en los distintos ámbitos de competencias sectoriales, que es donde está la madre del cordero en relación con los temas de la autonomía local. Es ahí, a través de esa legislación básica —y la propia Ley Básica de Régimen Local lo establece— donde hay que concentrar la posición que, en el plano institucional y de relaciones con otras Administraciones públicas, tienen las Administraciones locales, y sólo partiendo de ese desarrollo de la legislación sectorial —y no ha habido ninguna referencia a ello— es posible acercarse mínimamente a los problemas que hoy día tiene la Administración local.

El otro tema comprendo que es una cuestión que no afecta íntegramente a su competencia, pero usted la apuntaba, y es el tema de las Haciendas Locales. Un instrumento fundamental para que la posición de las Corporaciones Locales pueda tener sentido, dentro de esos principios de lealtad constitucional, es una nueva ley de la financiación de las Haciendas Locales, ley que se ha pro-

metido en distintas ocasiones por el Gobierno anterior, pero que todavía no ha llegado a esta Cámara. El señor Ministro se ha referido a ella en esta comparecencia, pero tampoco ha concretado nada. Comprendo que no es de su competencia íntegra, pero me parece que, dada la rúbrica de su Ministerio —y ahí también coincido con algunos de los planteamientos del señor Calero— si que se perdió una ocasión de hacer una reforma seria de la Administración del Estado, y a ello me voy a referir en estos momentos.

Para la Administración del Estado, para la Administración estatal, me parece que hay una cierta confusión en el planteamiento del señor Ministro entre el plano organizativo y el plano funcional, planos que, efectivamente, están íntimamente relacionados, es obvio, pero que hay que plantearlos con diferencias sustanciales.

Desde el punto de vista organizativo, esa organización que muchas veces sufren los propios funcionarios da la sensación de que la Administración del Estado no se ha enterado todavía prácticamente de que estamos dentro del Estado de las autonomías; no se ha acomodado, no se han operado las transformaciones que exige ese Estado de las autonomías. La Ley del proceso autonómico establecía una serie de principios en relación con la reforma administrativa. Establecía —y es una ley del Gobierno socialista anterior— en su artículo 22 unas obligaciones que el anterior Gobierno no cumplió, que todavía estoy esperando que éste vaya a cumplirlas, y esta comparecencia del señor Ministro pudiera aprovecharla para ello. El artículo 22 —se lo voy a recordar— señala que el Gobierno dará cuenta al Congreso de los Diputados, cada seis meses, de las medidas de reforma que en relación con los servicios de los departamentos ministeriales y organismos de ellos dependientes haya adoptado en el período inmediatamente anterior para acomodar su estructura a las exigencias del proceso autonómico. Nada de eso se ha hecho nunca, y yo se lo recuerdo al señor Ministro de Administraciones Públicas por si tiene a bien cumplir con esta obligación legal dando cuenta al Parlamento de esa reforma administrativa en alguna ocasión. Probablemente sea este el motivo de que no se haya dado esa rendición de cuentas. Se ha hecho muy poco en relación con la reforma de la Administración del Estado. Efectivamente, este Decreto de reorganización del Gobierno, este Decreto en virtud de la deslegalización que la Ley de Presupuestos establece, hubiese sido una ocasión para llevar a efecto esa reforma administrativa, empezando por el propio departamento de Administraciones Públicas.

El señor Espasa se refería a algunos problemas que suscita esa mala coordinación o distribución de competencias entre el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de las Administraciones Públicas. Teniendo en cuenta la brevedad que se me exige en esta intervención he de señalar, respecto al tema de los funcionarios, respecto al tema de la función pública, que hay una serie de contradicciones en el planteamiento que esta tarde hace el señor Ministro —perdóneme, señor Ministro, pero al menos a mí así me lo parece—, contradicciones consigo mismo, contradicciones con su antecesor, fundamentalmente el entonces Mi-

nistro de la Presidencia, señor Moscoso, e incluso lo que pienso que puede ser más grave: contradicciones con el propio Presidente del Gobierno.

Por una parte, empezaba diciendo que en materia de la función pública ya se había producido la adecuación al nuevo orden constitucional con la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública de agosto de 1984. Pienso que hay una contradicción porque el propio Ministro reconocía más adelante que era necesario un estatuto que desarrollase adecuadamente la Constitución y establecía como plazo para este estatuto la legislatura. Me parece que es un plazo demasiado amplio. El estatuto de la función pública es urgente y necesario, la Ley de Medidas, en su propia exposición de motivos —esta tarde se ha recordado— señala que es no la reforma, sino que es una ley para la reforma, como su propia denominación pone de manifiesto. Es necesaria la reforma y esa reforma es ese estatuto de la función pública al cual alude el artículo 149.1.18. El Presidente del Gobierno —también existe la contradicción en este punto con el Presidente del Gobierno— ha dicho en los discursos de investidura, en los discursos de los debates sobre el estado de la Nación que era compromiso del Gobierno remitir ese conjunto de leyes básicas que son competencia del Estado, debido a lo que se señala en ese número 18, del apartado 1, del artículo 149 de la Constitución. Por tanto, hay una contradicción con el Presidente del Gobierno y, por supuesto, hay una contradicción con las numerosas comparecencias del señor Moscoso, que siempre había hecho referencia a la necesidad de una pronta promulgación de ese estatuto de la función pública. Dentro de ese estatuto de la función pública está el tema de la carrera administrativa, sobre el que no voy a insistir, la provisión de puestos de trabajo por libre designación en contra del sistema normal del concurso, con todas las corruptelas que eso lleva consigo y con todas las consecuencias negativas que el señor Núñez exponía antes y en las cuales me reitero. Por ello, le pediría al señor Ministro que concretase esa necesaria reforma de la función pública, que se plasme en un nuevo texto estatutario en unos términos, en unos plazos distintos al de esta legislatura, que fue el tiempo que inicialmente se estableció

En relación con la planificación de los recursos, con la oferta de empleo público, dicha oferta puede ser un instrumento adecuado, un buen instrumento si se utiliza convenientemente, pero más que decir en qué consiste ese instrumento, que fue lo que nos expuso el señor Ministro esta tarde, me hubiera gustado escucharle decir cuál es la experiencia que ha sacado de una oferta de empleo público ya agotada, la de febrero de 1985, y de otra oferta de empleo público que está en marcha. Eso es lo que debería exponernos esta tarde aquí: cómo se ha desarrollado esa oferta de empleo público y, dentro de ella, conectado con el tema de la Administración Local, también me atrevería a preguntarle por qué no se convocan las oposiciones de ingreso en los cuerpos antes nacionales de Administración Local, en los funcionarios de habilitación nacional, porque si el señor Ministro aludía a un reglamento regulador de estos cuerpos de funcionarios con ha-

bilitación nacional, que estaba en marcha, entiendo que para la convocatoria de estas plazas no es necesaria la promulgación de esa norma al amparo de los artículos correspondientes reguladores de este tipo de funcionarios pertenecientes a la Ley Básica de Régimen Local, ya que hay marco legal suficiente para esa convocatoria. Esa carrera administrativa exige cambiar con urgencia ese sistema de libre designación, que es una verdadera corruptela, en contra de la propia Ley que promulga el Gobierno socialista en agosto de 1984 y que incumple en ese punto de los concursos, porque si no he entendido mal, el señor Ministro considera que sólo a partir de un año, cuando esté elaborada la descripción de puestos de trabajo, podrá comenzar a aplicarse el sistema normal del concurso.

Estas son, señor Ministro, algunas de las preocupaciones que me suscita su intervención y que me lleva a hacer estas matizaciones y estas concreciones.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Caldera.

El señor **CALDERA SANCHEZ-CAPITAN**: Pretendo en este turno fijar la posición del Grupo Parlamentario Socialista ante la intervención del señor Ministro de Administraciones Públicas en esta comparecencia. No debo ir, por supuesto, más allá sin sumarme a las muestras de agradecimiento y felicitación al señor Ministro por la rapidez con que ha hecho real esta convocatoria y esta comparecencia, aunque ya sabemos que es una obligación suya, pero quiero ceñirme a sus palabras introductorias en el sentido de su ofrecimiento, incluso personal, que imagino que va a dar pie para que todas sus señorías le tomen la palabra y sepamos, nos congratulemos, que está a nuestra entera disposición para debatir, discutir y hacer real la función que a esta Comisión le compete dentro del sistema parlamentario porque así está encomendado.

Por situarnos en el plano de la realidad, la exposición del señor Ministro nos parece al Grupo Parlamentario Socialista llena y plena de contenido. Singularmente, creemos que hay que hacer una valoración en su conjunto de todo lo que el señor Ministro nos ha expuesto aquí esta tarde. Caeríamos en una contradicción terrible si a la luz de lo que aquí he escuchado a algunos señores parlamentarios pensáramos o emitiéramos quejas acerca de supuestos aburrimientos o de supuestas actitudes farragosas en el discurso del señor Ministro. Creemos, desde el Grupo Parlamentario Socialista (salvando la legitimidad de toda postura e intervención), que la función básica de esta Comisión y del Parlamento es recibir información, es controlar la acción gubernamental y tanto mejor se podrá hacer, tanto más positiva será ésta cuando las intervenciones y comparecencias de los señores Ministros, en este caso del señor Ministro de Administraciones Públicas, sean prolijas, detalladas, contundentes y algo que a nosotros nos merece una especial atención: llenas de contenido político y de compromisos concretos.

No sería yo, señor Presidente (recuperando una vieja expresión constitucional muy utilizada en este Parlamento),

justo ni benéfico si obligare a SS. SS. a escuchar un rosario de planteamientos acerca de la intervención del señor Ministro, pero desde luego sí debo hacer referencia a algunas cuestiones que, utilizando la expresión de un señor interviniente portavoz de un Grupo, ya se ha dicho anteriormente: esas ideas-fuerzas que, a nuestro juicio, se ven desarrolladas en la intervención del señor Ministro.

Nada hay más grato, señor Ministro, para un Diputado que habla en nombre de un Grupo Parlamentario, que ver reflejado en la comparecencia, en el programa de gobierno de un Ministerio concreto, las materias que contenía el programa electoral del partido al que este Diputado pertenece, que, dicho sea entre comillas, obtuvo la confianza mayoritaria de los ciudadanos en las pasadas elecciones legislativas. Ello no sólo desde el punto de vista teórico, porque también hemos escuchado (y es posición de este Grupo considerar ese extremo) que la intervención del señor Ministro es voluntarista. Ciertamente, a nosotros también nos lo parece así. Pero es que este modesto Diputado no conoce otro cauce para traducir las concepciones teóricas a la realidad social, una vez diseñado el esquema, que la voluntad de llevarlas a cabo con compromisos concretos, como esta tarde aquí se nos han puesto de manifiesto. Por tanto, me congratulo de que el señor Ministro no esté afectado de una abulia o falta de voluntad que, lógicamente, sí que nos preocuparía a todos.

Esas ideas-fuerzas a las que hacía referencia (porque esta intervención, dada la hora en que estamos, no puede ser muy extensa) parten de un eje político de actuación que ha sorprendido gratamente a este Grupo Parlamentario. Hablaba el señor Ministro de que, entre sus objetivos básicos o prioritarios, estaba la realización de una reflexión conjunta del Gobierno, Comunidades Autónomas y Entes Locales (y son palabras textuales) para intercambiar experiencias acumuladas tras estos años y para buscar fórmulas que aseguren la funcionalidad del Estado como conjunto. Evidentemente, es una declaración de carácter teórico, pero, en mi opinión, todo lo que aquí se nos ha explicado esta tarde, vuelvo a repetir, prolijo y profundo, avala perfectamente esta postura del señor Ministro y nosotros la consideramos como tal.

También nos ha hablado de la complementariedad de las acciones de los poderes públicos, objetivo básico que este Grupo Parlamentario también se plantea, del principio de solidaridad interterritorial (algo en lo que yo creo que todos en este Parlamento estamos de acuerdo), de perseguir y evitar la confrontación territorial y establecer un marco de diálogo permanente y constructivo, y un tema que a nosotros también nos ha llenado de profunda satisfacción, como es el escuchar al señor Ministro una declaración que ya sabíamos que estaba en su ánimo, por la acción gubernamental de estos últimos cuatro años, con el escrupuloso respeto a la autonomía de cada ente territorial.

Dicho esto, es evidente que tengo que concretar a los grandes ámbitos de la exposición del señor Ministro esta mi intervención, y lo voy a hacer de forma muy rápida.

Con respecto a las Comunidades Autónomas, hemos escuchado (y creemos que se ha abierto un hábito de espe-

ranza en las intervenciones de otros portavoces de Grupos Parlamentarios) que está muy avanzado ya el sistema definitivo de financiación puede realmente dar solución al problema mismo que hoy aqueja a las Comunidades Autónomas, del cual se hacen manifestaciones, y que es voluntad política del Gobierno plasmarlo y llevarlo adelante para los Presupuestos Generales del Estado de 1987. Hecha está la declaración, existe la voluntad, tenemos antecedentes de esos planteamientos, de ese camino iniciado y, por tanto, compete a otros el completar la fase de esa voluntad.

Ha hablado también el señor Ministro de algo que yo estaba seguro (que a nosotros políticamente siempre nos ha preocupado mucho) y es que desde el mundo de la Administración local le va a resultar de gran agradecimiento por parte de sus responsables. Porque en esto hay algo básico, que al menos los socialistas es lo que normalmente hacemos, señor Ministro, y es preguntar a los responsables de la vida local, a sus representantes, a sus organizaciones más representativas, dentro de su asociacionismo, cuál es su postura y cuáles son las necesidades reales de la Administración local española.

La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local sancionaba un espíritu de autonomía local que está perfectamente diseñado dentro del llamado bloque de constitucionalidad, y a nosotros hoy nos parece muy significativo que el señor Ministro intervenga en el sentido de que el Gobierno no se va a quedar solo en respetar escrupulosamente los mandatos legislativos, sino que va a velar (que es alguna de las grandes preocupaciones de la Administración local) porque su sistema competencial se vea respetado, porque no existan interferencias en el desarrollo y ejecución de sus competencias, y porque la armonización perseguida, en definitiva, para todas las Administraciones públicas garantice definitivamente al mundo de la Administración local esta autonomía que tiene atribuida por ley.

Nos ha hablado también el señor Ministro de las Comunidades Europeas y de la oferta que el Gobierno realizó en ese sentido; la propuesta de convenio de cooperación que consideramos, en nuestra opinión, que respeta debidamente la distribución de competencias y que acota una materia que a este Grupo Parlamentario le parece fundamental, cual es la de asumir, por parte del Estado, la responsabilidad última de las obligaciones contraídas con la Comunidad.

Voy a terminar (porque, repito, sería muy prolijo el que entrara en analizar todas y cada una de las manifestaciones de la exposición del señor Ministro) haciendo referencia a otra gran idea-fuerza que nosotros querríamos significar en este trámite.

Se ha hablado mucho, por parte de todos, de la Administración del Estado. Se ha hablado mucho de los mecanismos de reforma impulsados a partir de la Ley de agosto de 1984, de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública, y se ha hecho, en nuestra opinión, evitando (aunque yo creo que no era la intención de quienes así lo han hecho) entrar en uno de los grandes aspectos que el señor Ministro ha significado aquí. Se ha hablado

sólo de la relación interna de lo que marca la Ley para la Reforma de la Función Pública con respecto a los funcionarios públicos. Pero es que esta Ley tenía otro gran objetivo; esta Ley tenía el objetivo de conseguir una Administración, con los criterios que aquí se han estipulado, que permitiera ser el cauce de solución de los problemas de los ciudadanos, y a esa cuestión es a la que querría referirme al decir que, históricamente, en la Administración española (a pesar de ciertas manifestaciones que he escuchado aquí esta tarde) se ha dado un proceso que todos hemos conocido: ese proceso endogámico de atender casi imperativamente sólo al ejercicio de la potestad de autoorganización, al ejercicio de funciones internas en el seno de la Administración, olvidando la necesidad del administrado, la necesidad del ciudadano normal de que esta Administración debe ser un aparato a su servicio para transformar la realidad social y para atender a sus más inmediatas reivindicaciones. Eso se ha dicho aquí esta tarde, y eso quedará reflejado en el «Diario de Sesiones», para satisfacción, evidentemente, de este Grupo Parlamentario.

Yo estoy seguro de que mi intervención va a provocar irónicas sonrisas en los rostros de algunos de los señores parlamentarios; estamos, entre otras cosas, acostumbrados a ello. Pero, desde luego, no quiero terminar sin pedir sinceramente a todas SS. SS. que cuando la intervención que hemos escuchado aquí esta tarde se publique en el «Diario de Sesiones» nos la volvamos a leer todos, porque se ha pasado muy por encima de cantidad de cuestiones que ahí se han abordado, y se han hecho críticas, en nuestra opinión, injustas.

Por último, tomando la palabra el señor Presidente, esperamos que las comparecencias del señor Ministro sean tan interesantes como ésta y que sean muy numerosas en esta Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar a los Grupos Parlamentarios, tiene la palabra el señor Ministro para las Administraciones Públicas, que ha pedido la palabra para ello.

El señor **MINISTRO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS** (Almunia Amann): Pido la palabra un poco cohibido, porque ha habido algunas acusaciones de aburrimiento en la intervención inicial, y comprenderán que responder a tantas intervenciones va a ser más aburrido todavía, aparte de que son las nueve y cuando empecé a hablar eran las cinco. Pero es mi obligación tratar de responderles a todas y cada una de las observaciones, preguntas, peticiones de aclaración o posiciones contradictorias que ustedes han expuesto.

En primer lugar, agradezco a todos ustedes las palabras de saludo y agradecimiento que espero que sigan siendo norma en el inicio de nuestras intervenciones respectivas a lo largo de las próximas reuniones, que no se limite sólo a la primera reunión el buen entendimiento en las formas, aunque haya discrepancias de fondo.

Tratando de seguir el orden de las intervenciones, el señor Espasa ha empezado por un tema que también han-

tocado otros intervinientes, el tema de la provisión de puestos de trabajo. Se dice que desde el 2 de agosto de 1984, fecha de la entrada en vigor de la Ley de Medidas de la Función Pública, hasta el 1.º de octubre, veintiún mil y pico puestos de libre designación han sido comunicados vía «Boletín Oficial del Estado» al resto de la sociedad. Eso es así, me imagino que quien haya hecho las cuentas las habrá hecho bien. Lo que no es así es que éstos sean los únicos puestos que se han provisto en la Administración y creo que quienes han hecho defensa de la legislación vigente anterior a la Ley 30/84, y a la que esta Ley ha venido a sustituir, sabe perfectamente como yo, o mejor que yo muchos de ustedes, que también en el sistema anterior a la Ley 30/84 —que es el que en realidad se está aplicando todavía, salvo en los supuestos en que ya existe relación de puestos de trabajo— hay una parte de puestos que se proveen por libre designación, que son la minoría, y que hasta la Ley 30/84 ni siquiera se comunicaban vía «Boletín Oficial del Estado» cuando salían las convocatorias y para qué tipo de puestos se utilizaba la libre designación, ahora se pueden contar. Es lo que ha añadido la Ley 30/84, pero la mayor parte de los puestos de trabajo que se proveen día a día en nuestras Administraciones públicas se proveen por concurso, y en una estimación que es imposible que sea exacta, pero que sí se mueve en un orden de magnitud cercano a la realidad, creo que en el mismo período que ustedes han citado, en el cual se han provisto 20 ó 21.000 puestos por libre designación, se habrá provisto no menos de 100.000 puestos por la vía del concurso.

Como les he anunciado en la intervención inicial que en un plazo de doce meses a partir de ahora van a estar finalizadas las relaciones de puestos de trabajo —y tiempo hubo para finalizar lo que en la legislación anterior eran plantillas orgánicas y venían a ser lo mismo que las relaciones de puestos de trabajo y a nadie anterior al Gobierno socialista se le ocurrió llevarlo a cabo— una vez que las relaciones de puestos de trabajo en doce meses estén finalizadas, les aseguro a ustedes que un porcentaje muy inferior al 10 por ciento del total de los puestos de trabajo que se provean en la Administración lo serán por libre designación. Es lógico que así sea, siempre va a haber puestos de confianza, pero la inmensa mayoría de los puestos, en un porcentaje muy superior al actual, incluso se proveerán por concurso, y lo he dicho así en mi intervención inicial.

Por tanto, hay que despejar esa falsa idea, que podía deducirse de algunas de sus intervenciones, de que hoy sólo se proveen puestos por libre designación y que eso antes no pasaba. Nada más alejado de la realidad. Ha pasado, cada vez pasa menos y pasará menos en el futuro, en cuanto vayamos aprobando y enviando al «Boletín Oficial» las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

Me preguntaba el señor Espasa sobre el modelo no demasiado explicitado en la intervención inicial, de relación entre Corporaciones locales, Comunidades Autónomas y Gobierno de la Nación o poder central, como quieran denominarlo. Creo que lo he dicho en la intervención, quizá no he desarrollado mucho la idea, pero mi idea, que creo

que es la de la Ley de Bases de Régimen Local, y la de la Constitución, es que nuestro modelo constitucional no es un modelo que sí existe en otros países europeos, donde las Corporaciones locales no tienen en ningún caso relación directa con el Gobierno de la Nación y siempre pasan en sus relaciones a través de los entes territoriales superiores, de los entes regionales o de los «Lander», o como se les quiera llamar en cada uno de los países.

El modelo es que partiendo de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía hay una parte importante de competencias en materia de régimen local que han sido transferidas a las Comunidades Autónomas y, por tanto, hay una relación que se establece y que están desarrollando las Comunidades Autónomas a través de sus leyes correspondientes, entre Corporaciones locales y Comunidad Autónoma, pero hay y habrá en el futuro también una vía de relación Corporaciones locales-Gobierno de la Nación que en absoluto implica mermas de las competencias que a las Comunidades Autónomas les atribuye la Constitución y los estatutos en materia de régimen local. Creo que así debe ser. Creo que aunque sea más complejo —también el Estado de las Autonomías es más complejo que el centralista, que no nos gusta—, aunque sea más complejo, es bueno que las Corporaciones locales tengan una doble relación con las Comunidades Autónomas y con el Gobierno de la Nación. Así debe ser en beneficio de todos.

En cuanto a problemas, que han citado varios de ustedes, de descoordinación entre el Ministerio de Economía y Hacienda y el Ministerio para las Administraciones Públicas o anterior de Presidencia, en materias de gastos de personal o en materia de financiación de entes territoriales. Empiezo por esto último.

Yo creo que, en cualquier país, los temas relativos a Haciendas locales o territoriales son competencia del Ministerio encargado directamente de la Hacienda central. No me puedo imaginar un país donde los tributos, que pueden ser cedidos en el futuro a las Corporaciones locales o a las Comunidades Autónomas, sean de competencia de otro Ministerio distinto al que lleve el sistema tributario en su conjunto; o en materia de financiación es evidente que el Ministerio de Economía y Hacienda, o similar en otros países, siempre tiene palabras importantes que decir en materia de financiación, porque ésa es una de sus competencias inherentes a su denominación y a su contenido.

Ahora bien, eso no quiere decir, en absoluto, que en materia de gastos de personal o en determinadas materias de financiación de Corporaciones locales o incluso de Comunidades Autónomas, este Ministerio no tenga nada que hacer, porque lo tiene, lo está teniendo y lo va a seguir teniendo. Es verdad que todavía se producen disfunciones en esa relación entre las competencias propias del Ministerio de Economía y Hacienda y las del Ministerio para las Administraciones Públicas, que estén seguros que esta Cámara tendrá ocasión de debatir y verán que quedan más funcionales y más claros.

Me preguntaba también el señor Espasa sobre la transferencia de cámaras agrarias. Mire, lo he abordado la se-

mana pasada con el Presidente de la parte catalana de la Comisión mixta y colega nuestro en esta Cámara, señor Alavedra. Sabemos que ese tema está pendiente, efectivamente, y espero que a partir de una reunión que tenía prevista el señor Alavedra con el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, a partir de ahí el tema pueda quedar en poco tiempo definitivamente zanjado y se proceda a ese traspaso, como también se va a proceder en esta Cámara a la discusión del proyecto de ley de cámaras agrarias, que quedó pendiente de la anterior legislatura.

Ha expuesto una idea el señor Espasa sobre el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas tiene poco plazo para poder ser recogido en los Presupuestos del Estado para 1987. Es verdad, pero no se impute al Gobierno, o por lo menos no se impute sólo al Gobierno el que haya pocos plazos. Ustedes saben igual o mejor que yo que la discusión del sistema de financiación definitivo para las Comunidades Autónomas, se inicia mediante propuestas del Gobierno. Hay propuestas, como decía, del mes de abril, y después mucho más precisas, a raíz de las conversaciones mantenidas en estos meses, que se han formulado el propio viernes día 10 de octubre, pero que para llegar a un acuerdo definitivo ojalá bastase con la voluntad del Gobierno, porque entonces lo tendríamos ya; hace falta la voluntad de todas y cada una de las Comunidades Autónomas en una cuestión que, por razón de su propio contenido, hace que los intereses de las Comunidades Autónomas se contrapongan entre sí, a la hora de distribuir con determinados parámetros o determinadas ponderaciones de variables los recursos financieros entre todas y cada una de las Comunidades y ojalá que, a pesar de esas dificultades —yo confío en ello—, podamos llegar a un consenso y se puedan recoger en los Presupuestos Generales del Estado para 1987 las cifras correspondientes a un sistema definitivo de financiación.

¿Definitivo entre comillas o definitivo sin comillas? Sé que los representantes catalanes en el Consejo de Política Fiscal y Financiera —y lo ha repetido hoy el señor Espasa— prefieren que sea un sistema definitivo transitorio. Eso de las contradicciones en sus propios términos en política sucede mucho, pero debíamos aclararnos. La Ley dice un plazo de cinco años. ¿Qué puede suceder que antes de que finalice el plazo legal de cinco años a partir del momento en que se implante el sistema definitivo nos demos cuenta, Comunidades Autónomas o Gobierno de la Nación, que ha habido ajustes que no se ha producido con corrección en el sistema acordado y se pueda modificar antes de que finalice el plazo de cinco años? Todo es posible, pero la Ley tiene un mandato claro y no se puede tratar de tergiversar lo que es un mandato temporal de la Ley de que tenga una duración de cinco años, por intereses que no sé además muy bien si quien más interesado estaría en que no durase cinco años, sino dos, fuesen las Comunidades o el Gobierno de la Nación.

Creo que a todos nos va a interesar en parte que sea un sistema estable, pero en parte también que se pudiese corregir cuanto antes. Dotar de una mínima estabilidad al sistema de financiación parece que es necesario, y ése

creo que debe ser el objetivo principal, además del propio contenido del acuerdo.

El señor Espasa, en medio de mi fárrago de exposición inicial, no ha debido percibir lo que he dicho del artículo 149.1.18. He dicho, primero, que es un tema crucial para solucionar todo lo que la voluntad política introduce detrás de cada uno de los principios que configuraban la primera parte de mi exposición. Pero por ser un tema crucial es un tema complejo y difícil. No tengo el optimismo científico del señor Calero, que cree que por ser un buen jurista la Ley se va a adecuar a la realidad, va a resolver los problemas de los ciudadanos y va a ser inmutable. Todos hemos conocido leyes inmutables que están derogadas y bien derogadas.

Creo que es un tema de enorme importancia el procedimiento común, todas las leyes de expropiación forzosa, de responsabilidad, etcétera, algunas más fáciles técnicamente, otras más difíciles técnicamente, en todo caso, todas exigen de nosotros, como legisladores, el acierto en cuanto al contenido, aparte de que la técnica sea buena. No sólo mirándolo desde la óptica del Gobierno de la Nación, de la Administración central, desde todas las Administraciones simultáneamente, porque son instrumentos comunes a todas ellas.

Se ha avanzado ya en legislación de Función Pública, que deriva del 149.1.18; se ha avanzado en legislación de Régimen Local, que deriva del 149.1.18, y vamos a seguir avanzando, pero no vamos a avanzar con el voluntarismo del predominio de la ciencia sobre la razón política o sobre el acierto en cuanto al contenido. Vamos a tratar de conjugar todo ello, que creo es lo más juicioso.

Por último, el señor Espasa —no sé si me dejo algo por el camino— hacía una alusión a las retribuciones de los funcionarios en principio en un reparto de un complemento de productividad MUFACE. La verdad es que llevo poco tiempo para saber cómo se reparten los complementos de productividad, incluso en los organismos autónomos que dependen del Ministerio, como sabe usted. Espero que este año se cumpla en la Ley de Presupuestos del año pasado, y también en el proyecto que está planteado se pide ya una regulación estable del complemento de productividad, que hasta ahora responde a unos criterios transitorios. Si es así como lo cuenta, a lo mejor me parece inadecuado. Cómo se está repartiendo el complemento de productividad en realidad no lo sé, no tengo los datos delante, pero, en todo caso, sí le puedo decir que, en cuanto a la apertura del abanico salarial, el abanico retributivo dentro de la Función Pública, es verdad que se ha producido, porque se había cerrado demasiado, y eso, al final, lo pagamos todos los que necesitamos que la Administración Pública tenga una Función Pública motivada y que cumpla aquello que se le encomienda, como en cualquier empresa, y ahí no creo que haya diferencias entre empresas públicas o privadas, pues un abanico salarial demasiado cerrado implica desmotivación, y un abanico salarial razonablemente abierto permite la motivación, permite la carrera administrativa, permite la ilusión por seguir avanzando en las escalas retributivas. Ahora bien, yo no conozco ninguna operación de apertura de un abanico

salarial que haya hecho subir más los salarios de abajo que los de arriba y, por tanto, es verdad que al abrir el abanico salarial, en un proceso que no se produce continuamente, sino que se ha producido en un momento determinado, han subido más los salarios de arriba que los de abajo, en términos generales, igual que en épocas inmediatamente precedentes podía haber sucedido lo contrario, que habían subido más los salarios de abajo que los de arriba, y eso ha motivado que haya habido necesidad coyuntural, en un momento determinado, de abrir el abanico salarial.

Al señor Núñez tengo que decirle que ha leído, y creo que está justificado parlamentariamente que quien hace la comparecencia inicial, lea; quien quiere contraponer ideas con el lector —en este caso el Ministro—, si lee lo que ya traía desde casa, se convierte en una especie de método Ollendorf, donde yo le puedo pasar mis papeles, usted me pasa los suyos y al día siguiente ya podemos discutir sabiendo lo que unos y otros hemos dicho. **(Risas.)**

En cuanto al fondo, ha hecho énfasis en la situación de los funcionarios a raíz de la aplicación de la Ley 30. Dice que hay dos colectivos de funcionarios: los agraciados y los agraviados, y todo ello lo centra en la consolidación del grado personal. La reivindicación de la carrera administrativa es, ha sido, una reivindicación permanente de los funcionarios, y el primer paso para implantar seriamente una carrera administrativa lo produce el sistema que la Ley 30 prevé y que se está empezando a desarrollar. Y, como decía ya en mi intervención inicial, implantar una carrera administrativa no se puede hacer en base cero, igual que un presupuesto —aunque lo digan los técnicos— tampoco se hace nunca en base cero. Parte de la realidad que hay, y esa realidad es verdad que produce desajustes, y ojalá sean los mínimos posibles y, de hecho, otro Diputado, me parece que era el señor Espasa, en algún momento ha dicho que el proyecto de ley de Presupuestos de 1987 preveía alguna disposición que quería suavizar algún precepto de la Ley 30 en relación a la consolidación del grado personal, precisamente para evitar esos desajustes.

No vale extrapolar esa argumentación —creo que todos reconoceremos que implantar una carrera administrativa siempre va a suponer algún mínimo desajuste, y hay que tratar de que sea lo más mínimo posible— diciendo que miles de funcionarios estaban en el nivel 30 y han caído al 11; eso es incierto, eso no sucede así. En primer lugar, porque no hay miles de funcionarios con nivel 30 en la Administración, puesto que tenemos una Administración pequeña, y las modificaciones que se han producido en los niveles 30 en los últimos cuatro años no han sido mayores que las modificaciones que se venían produciendo en años inmediatamente anteriores, entre otras cosas, porque nuestra Administración arrastra, entre otras inercias, la mala costumbre de que cada vez que cambia el titular del Ministerio, van cambiando no sólo los Secretarios de Estado, los Subsecretarios y las Direcciones Generales, sino también los niveles 30 y, a veces, los 28 o los 26. La propia estabilidad en casi cuatro años ya del mismo partido en muchos Ministerios de los mismos respon-

sables al frente de los Departamentos y de las unidades, ha llevado a una mayor estabilidad de los niveles 30 en relación al período inmediatamente anterior y, además, cualquiera que conozca la Administración —y usted la conoce mejor que yo, porque lleva más años paseando por los pasillos de los Ministerios, a veces, en los pasillos altos con moqueta y, a veces, sin tanta moqueta— (Risas.) sabe que, normalmente, salvo algún caso muy particular, quien ha tenido un nivel 30, aunque no existiese todavía la figura de la consolidación del grado personal, no caía al nivel 11. Y usted, si conoce dos casos, me los hace llegar, pero ya verá cómo, al final, estamos de acuerdo en que han sido, en todo caso, supuestos que confirman la regla general de que eso no sucede así en esta Administración.

En cuanto al Estatuto de la Función Pública, que lo han abordado varios señores Diputados, tengo que repetir lo que he dicho al final de la intervención, y reconozco que, al final de una intervención de casi dos horas, no puedo aspirar a que se me entienda muy bien lo que he dicho. El Estatuto de la Función Pública he dicho que se va a hacer en esta legislatura. Los elementos del Estatuto de la Función Pública prácticamente están todos regulados con posterioridad a la Constitución, pero en leyes fragmentadas, salvo los órganos de representación y las elecciones de los funcionarios, que he dicho que va a venir en las próximas semanas a este Parlamento, y salvo algunas cuestiones, no contradictorias con la Ley 30/1984, que todavía están reguladas por la parte vigente de la Ley de Funcionarios del año 1964. Pero como, a su vez, yo coincido con la representante de Minoría Catalana en no creer en la Reforma, con mayúscula, sino que creo que las cosas hay que meditarlas antes de perseguir su inmutabilidad en el tiempo, hay que meditarlas e, incluso, hay que contrastar las ideas con la experiencia y con los datos de la realidad, creo que sería una mala operación hacer un Estatuto de la Función Pública inmediatamente, en el inicio de esta legislatura, cuando todavía no se ha llegado a poder desarrollar en la práctica todos y cada uno de los preceptos de la Ley 30/1984. Creo que es mucho más juicioso tener ese punto de referencia a lo largo de esta legislatura, contrastar la experiencia de los cambios introducidos, meditar bien qué tipo de contenido, igual que del actual en la suma de las leyes fragmentarias o modificado en lo que haya que modificar en base a la experiencia, para que el Estatuto de la Función Pública dure, por lo menos, cuatro legislaturas, que no sea una ley estatutaria básica que cada dos años esté modificándose por imprevisión o por precipitación. Eso es lo que quería decir con menos palabras al final de mi intervención.

En cuanto a la Ley Orgánica de Libertad Sindical y a su derivada ley de órganos de representación, no puedo admitir que se culpe al Gobierno de que ese tema es una asignatura pendiente, y le voy a decir por qué, señor Núñez. Porque no fue el Gobierno el que puso un recurso previo de inconstitucionalidad a la Ley Orgánica de Libertad Sindical, que aplazó más de un año su entrada en vigor y que impidió, por lo tanto, que el proyecto de ley de órganos de representación llegase a la Cámara en el tiem-

po en que hubiésemos deseado, cuando en la Ley Orgánica de Libertad Sindical aprobada por las Cámaras se dijo que en el plazo máximo de un año, a partir de su entrada en vigor. Como el recurso previo de inconstitucionalidad retrasó la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Libertad Sindical hasta la mitad del año 1985, a partir de esa entrada en vigor se acabó de elaborar el proyecto, se negoció o se discutió con los representantes sindicales en el ámbito de la Función Pública, se trajo a esta Cámara, y la disolución de las Cortes impidió que fuese definitivamente aprobado, y ahora, en pocas semanas, lo va a tener usted aquí.

¿Van a computar los resultados con las elecciones del ámbito laboral? Es una opción que, al final, la tomará el Parlamento. El proyecto del Gobierno dará una opción, o se computan o no se computan. Yo tiendo a pensar que es bueno que se computen; ahora, al final, será el Parlamento el que, con el mantenimiento de esa disposición o su derogación por enmiendas de supresión, dirá si computan o no computan.

En cuanto a lo del centro de trabajo, me parecen ya disquisiciones técnicas que usted y yo, como somos aficionados a las normas sindicales, seríamos capaces, a lo mejor, de hacerlo a las nueve y veinticinco de la noche; no creo que sea el momento y podremos discutirlo cuando venga el proyecto de ley.

Le agradezco al representante del Grupo Vasco las palabras que ha pronunciado y su coincidencia con los principios, aunque entiendo que esté pendiente de cómo se traducen los principios en realidades concretas. Le quería decir dos o tres cosas en poco tiempo. ¿Vamos a suprimir la figura de los Gobernadores Civiles o —no le he entendido bien— vamos a suprimir o modificar la de los Delegados del Gobierno? No. Van a seguir existiendo los Delegados del Gobierno y los Gobernadores Civiles. Esta es una posición clara. Y van a integrar los Gobernadores Civiles y los Delegados del Gobierno, como decía en mi intervención, los servicios que, por razón del proceso de trasposos se puedan ir integrando bajo una única responsabilidad en la Administración periférica del Estado, en vez de la proliferación de direcciones provinciales que existían; que ahora se ha reducido en parte y que habrá que seguir reduciendo.

Sobre el convenio con el Instituto de Estudios de Administración Local del correspondiente Instituto vasco para la formación de funcionarios locales, si mis informaciones no son erróneas creo que ha estado retenido, entre otras cosas, parece ser porque antes de llegar a un acuerdo concreto sobre la formación de funcionarios, es precisa la norma a que antes he hecho referencia y que está en avanzado estado de tramitación. Es la norma que regule a los antiguos cuerpos nacionales, a los habilitados de carácter nacional. Creo que no hay discrepancias de fondo para poder llegar a un convenio en cuanto se tenga el marco claro.

En cuanto al diálogo en el cupo, también se lo pido a los representantes del Gobierno vasco. No es buena manifestación de diálogo, guste más o menos la propuesta que hace una de las partes, el no tardar medio minuto en

levantarse de la mesa e irse, y ni siquiera discutir en qué supuestos está basada una propuesta de cupo determinado. Como eso fue lo que se produjo en una reunión meramente técnica, no de contenido político, esa petición de diálogo en el cupo le pido que se la traslade a los representantes de su Gobierno.

La representante de Minoría Catalana dice que he olvidado lo que ha hecho el Gobierno entre 1982 y 1986. Yo creo que no lo he olvidado. Todo aquello que supone desarrollo de lo realizado en la legislatura anterior he tratado de marcarlo así. Hay algunas situaciones distintas en esta legislatura que no se planteaban en la legislatura anterior y, por lo tanto, suponen un cambio de política para adecuarlo en una realidad distinta; pero yo no creo que se pueda encontrar una sola discrepancia entre la política llevada a cabo por el Gobierno en el período 82-86, y la política que yo he expuesto ante ustedes y que queremos desarrollar en el período 86-90: Cambios de ritmo, cambio de matización, nuevas situaciones que producen nuevas políticas, pero no creo que haya ningún elemento de contradicción.

Sobre la pregunta, casi filosófica, que me plantea sobre reforma administrativa o política pública, tengo que decirle que le he llamado un proceso de reformas ininterrumpidas para evitar que se pueda seguir hablando de la reforma administrativa, que no me gusta nada. No creo que nadie sea capaz, más que desde un punto de vista intelectual y poco operativo, de reformar algo tan complejo como la Administración pública en un solo día y porque le venga la idea de no se sabe qué mundo extraño imaginativo. Creo que esto es un proceso continuo en el que hay que tener otros criterios, que me he preocupado de exponer ante ustedes, y a partir de ahí mantener una voluntad constante de continuar produciendo reformas y de seguir diseñando y aplicando políticas para mejorar la Administración.

Me ha preguntado sobre si la Ley de órganos de representación tendrá carácter de básica y permitirá un desarrollo a las Comunidades Autónomas. Espero que usted lo considere así cuando conozca el proyecto. Efectivamente, hay toda una serie de ámbitos donde las Comunidades Autónomas tienen capacidad de autoorganización. Por lo tanto, esa capacidad debe reflejarse en una Ley que regule un proceso electoral, siempre que se cumplan una serie de conceptos generales que hagan que ese proceso permita ser considerado como un proceso general, y no como una suma de 17 procesos. Creo que no es eso lo que está en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, que es la norma de la cual trae causa esta Ley de órganos de representación. Hay un ámbito claro que va a exigir la regulación en cada una de las Comunidades Autónomas de materias ligadas a los órganos de representación.

En cambio no creo —y no se lo puedo decir con total seguridad, pero sí en una primera aproximación—, no creo, repito, que quepan cuerpos docentes para las Comunidades Autónomas en la Universidad. Me parece que son cuerpos de carácter nacional. No creo que quepan cuerpos distintos en cada una de las Comunidades Autónomas, como me preguntaba usted.

Estoy de acuerdo en la forma de abordar las transferencias con esos tres bloques: las que están pendientes de problemas técnicos, que ya hemos acordado impulsar las ponencias para que se puedan aprobar cuanto antes en la comisión mixta; las pendientes de sentencia del Tribunal Constitucional, esperaremos a ver qué sentencia dicta el Tribunal, y las pendientes de decisión política, que ojalá lleguemos a un acuerdo. Yo le tengo que decir, por razón de mi responsabilidad anterior, que no estoy de acuerdo en que el INSS sea transferible. No creo que se derive eso de la Constitución más el Estatuto de Cataluña, pura y simplemente. Del INEM hay partes que sí, que son enormemente discutibles. Esta ha sido una discusión que hemos tenido mucho tiempo y que va a seguir existiendo y algún día llegaremos a un acuerdo. Pero, desde luego, no creo que en nuestra Constitución ni en los Estatutos de Autonomía se prevea el traspaso puro y simple del INSS a las Comunidades Autónomas.

En las relaciones Comunidades Autónomas-Comunidades Europeas, yo no estoy pensando en una ley de bases para resolver la aplicación de las directivas. En algún momento parece que se planteó como hipótesis, pero quedó desechada hace ya tiempo. Sí estoy de acuerdo, como lo he dicho en mi intervención, que las Comunidades Autónomas deben participar en la formación de la voluntad estatal para los temas en los cuales han asumido competencias, y ahora dependen de decisiones que se adoptan en Bruselas. No estoy de acuerdo, porque no está de acuerdo la Comunidad Europea, ni lo permite el modo en que ésta funciona, en que las Comunidades Autónomas estén sentadas a nivel superior comunitario discutiendo en el Consejo de Ministros de Agricultura, de Pesca o de Finanzas, los temas en los cuales ellas han asumido competencias. Eso ni está previsto en los ordenamientos, donde la acción exterior es competencia exclusiva del Estado, ni está previsto en las Comunidades Autónomas, donde no hay un solo precedente en que se admita que una región europea —terminología comunitaria— vaya directamente a discutir o negociar los temas en los cuales tiene competencia propia. Siempre utilizan el servicio exterior de su Estado correspondiente, como parece lógico. Otra cosa es cómo se contribuye a formar la voluntad estatal y cómo se discute el modo de ejecutar las normas comunitarias que es, de verdad, el meollo de la cuestión.

Al representante del CDS, aparte de agradecerle las palabras iniciales y de que coincidíamos en muchas cosas entre lo que usted decía y lo que yo había dicho antes, me estaban dando ganas de responderle —y espero que me lo tome en buen sentido, lo digo con humor y no con cara seria— que su intervención ha sido casi tan aburrida como la mía. Hemos dicho lo mismo dos veces. El resto de la Comisión nos hubiese agradecido, a usted y a mí, que hubiéramos sido más breves y así el debate hubiese sido más ágil. No he podido percibir un solo elemento de contradicción o de discrepancia entre lo que usted ha manifestado y lo que yo he dicho. Lo que pasa es que lo ha dicho de forma distinta, pero creo que hemos incidido en los mismos temas y desde un punto de vista similar.

El señor Calero ha empezado por decir que preferiría

que los Ministerios se creasen por ley. Mire, si es posible, como ha dicho el Tribunal Constitucional que se creen por decreto, se crean por decreto. Más allá de una discusión que podía ser doctrinal o de preferencias políticas o subjetivas, más allá del mundo de la política, fijese si algún día, en este país, y al paso que vamos pasará, se confluye en un Gobierno de coalición como resultado de unas elecciones. ¿Usted cree que es posible esperar a configurar un Gobierno, que en toda coalición siempre se discute, como estamos viendo en cualquier país de los que nos rodean que gobiernan en coalición es posible esperar a que el Parlamento apruebe una ley para poder constituir un Gobierno por el hecho de que haya cambiado de nombre un Ministerio o pasar una competencia de un Ministerio a otro? Yo no lo conozco en ningún país, salvo en Italia, donde tienen tantos años de práctica de coalición y lo hacen nada menos que en «penta partiti», porque están acostumbrados a todo. Pero en España sería un bloqueo total en el momento de configurar un Gobierno y de proceder a las negociaciones para poder confluír en una coalición que tuviese mayoría. Ya ve usted la confianza que teníamos en las elecciones del 86 que, para curarnos en salud, lo pusimos en la Ley de Presupuestos, y es totalmente legal porque el Tribunal Constitucional lo ha dicho así.

Se refiere a que como he dicho un conjunto de intenciones, aunque sean buenas, se siente decepcionado.

Yo lo que quiero es que no me haga usted un proceso de intenciones. Si estamos de acuerdo en las intenciones, hemos dado un paso adelante muy importante. Estar de acuerdo en las intenciones, en los principios, en las ideas, o de la forma que se las quiera denominar —aquí ha habido cualquier tipo de denominación y alguna más— a partir de ahí, es lógico que la oposición pida mucha mayor concreción y compromiso para cazar al Gobierno y que éste, en aquello que ve con claridad que tiene un plazo, lo digo, como lo he dicho yo en bastantes de los temas que han sido objeto del contenido de mi primera intervención, como en otros temas, por razón de su complejidad o de que no vale sólo con la voluntad exclusiva del Gobierno, sino que hay que contar con una negociación con Comunidades Autónomas, con Corporaciones Locales, con sectores sociales o con los Grupos Parlamentarios, no quiera poner un plazo hasta saber si las ideas del Gobierno van a confluír y van a ser idénticas o ensamblables con las ideas de otros Grupos que también tienen que formar parte en la decisión final que se tome.

Eso se entiende en el juego parlamentario y, por lo tanto, usted dice que no facilito el control y a mí siempre me parecerá que usted me quiere controlar demasiado. Eso me parece que entra dentro del juego.

En cuanto al desarrollo del artículo 149.1.18 de la Constitución, ya he dicho antes lo que pensaba, tratando de desarrollarlo más.

Los reglamentos de la Ley de Régimen Local y de consenso con la FEMP, no le quepa duda de que antes de enviarlos al Consejo de Estado esos proyectos de reglamento habían sido discutidos muy a fondo con la FEMP, y antes de que vayan al Consejo de Ministros, una vez recibi-

do el dictamen del Consejo de Estado, vamos a tener una reunión de trabajo o las que hagan falta con la Federación Española de Municipios y Provincias, porque a nadie más que a ellos les va a interesar que el contenido de esos reglamentos se corresponda con la Ley Básica de Régimen Local. Por tanto, es lógico que así sea y no tenga prevención en que no lo vayamos a hacer así, porque no nos cuesta nada dialogar con la FEMP.

Con relación a la prontitud de los reglamentos, he dicho que estarán antes de final de año. Cada uno de ellos es muy largo y, a veces, con un contenido técnico difícil que hay que cuidar para no verse obligado a corregirlos cada poco tiempo. Yo espero que esos cuatro reglamentos estarán en el «Boletín Oficial del Estado» antes de final de año.

En cuanto a Ceuta y Melilla, reitero la oferta y la petición de consenso en esta materia. Es verdad que el consenso debe realizarse con los representantes de Ceuta y Melilla, pero también en esta Cámara, que es la que tiene la obligación de aprobar las correspondientes leyes. Por lo tanto, además de los representantes de Ceuta y Melilla, sabe su Grupo —en especial su Grupo— que queremos el consenso y que lo buscaremos con afán.

El señor Calero se muestra escéptico en cuanto a la financiación de las Comunidades Autónomas. A lo mejor es por la oposición de alguna Comunidad, que tiene un Presidente de su partido y que no parece estar muy de acuerdo con la propuesta del Gobierno. Como tiendo a ser optimista, prefiero quedarme con su última parte, referida a la financiación de Comunidades, en que, a pesar de mostrar el escepticismo, ha dicho que el Grupo Popular nos apoyará para conseguir ese acuerdo. En especial pedimos el acuerdo del Grupo Popular, porque, por los resultados de las últimas reuniones, parece que va a hacer falta, y creo que, respetando la autonomía de cada una de las Comunidades Autónomas, sería bueno que pudiésemos llegar a un acuerdo gracias, entre otras cosas, al apoyo y a la ayuda del Grupo Popular.

No puedo admitir, señor Calero, algo que ya algún otro Diputado de su Grupo ha dicho en alguna otra ocasión en esta Cámara, en una pregunta parlamentaria que se me había formulado: que en la Administración pública, entre los funcionarios, hay miedo. Eso no es cierto. Eso no es en absoluto cierto. Por mucho que me digan que sí, como comprenderá yo estoy mucho más en la Administración pública que ustedes, porque yo estoy todos los días. No hay miedo. ¿De qué va a haber miedo? ¿De qué? ¿O es que basta con tirar la idea de que hay miedo a ver si alguno dice: «pues sí, mire, yo tengo miedo»? No hay miedo. Habrá insatisfacciones, como las hay en toda organización, y más en una con este tamaño. Muchas menos que las que ha habido en otras épocas, pero hay lógicamente insatisfacciones. Y habrá qufen esté frustrado porque cree que puede rendir más de lo que hasta ahora está rindiendo, y habrá que buscar fórmulas para motivar y para permitir que aquel que trabaja con motivación, con responsabilidad y cumpliendo sus obligaciones no se vea frenado en su carrera administrativa. Se ha abierto ya la posibilidad de la movilidad, que permite

progresar a gente que había estado durante años metida en una esquina de la Administración pública y como el sistema no permitía la movilidad, no tenía posibilidad de progresar. Eso se va abriendo a raíz de la ley de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública. Yo le digo que no hay miedo en la Administración y que si se expresan esas ideas generales de que hay miedo, hay que demostrarlo con hechos. Dudo mucho de que pudiesen ustedes exponer datos concretos de que hay miedo, porque no sé de qué va a haber miedo en la Administración española.

El señor De la Vallina ha repetido la decepción que ya había mostrado su compañero de Grupo. Ya digo que comprendo que la oposición no pueda mostrarse contenta con lo que dice el Gobierno. ¡Faltaría más!

Es verdad que las leyes sectoriales en cuanto a la autonomía local son la madre del cordero. Lo he dicho así en la intervención relativa a la política respecto a las Corporaciones locales, donde la Ley Básica de Régimen Local es un régimen nuclear —decía en la intervención—, es una regulación —como diría el Subsecretario del Ministerio, que también es catedrático de Derecho Administrativo—; regula el Estatuto subjetivo, pero después vienen las leyes sectoriales a llenar de contenido material esa organización local que se define con carácter general en la Ley Básica de Régimen Local.

Ya he dicho que por eso nos interesa sobremanera potenciar la colaboración con las Corporaciones locales a través de la Comisión Nacional de Administración Local, para velar juntos —Ministerio con las Administraciones públicas y los representantes de las Corporaciones locales— por que la legislación estatal o la legislación autonómica, por vía de ley sectorial, no invada competencias que corresponden al régimen local y no trate de volver a desandar el camino que se ha recorrido con la nueva Ley Básica de Régimen Local. Estamos totalmente de acuerdo y creí haberlo dicho.

También estoy de acuerdo en que es necesaria la Ley de Haciendas Locales. He dicho que el señor Ministro de Economía y Hacienda, por ende o por razón de la materia ha anunciado a la propia Federación de Municipios que se va a presentar en poco tiempo. No se puede hacer todo a la vez. Si en esta semana estamos tratando de llegar a un acuerdo con las Comunidades Autónomas, sería difícil que simultáneamente se pudiese abordar también ese segundo tema importante, que ha sido objeto ya, en meses pasados, de discusiones en profundidad con los representantes de la Federación Española de Municipios y Provincias, que yo espero que en pocos meses llegue a esta Cámara y espero que llegue, además, con acuerdos entre la Administración central y las Administraciones locales.

Estoy de acuerdo en adecuar la organización de la Administración al Estado autonómico, así lo he dicho. El artículo 22 de la LPA dice que hay que informar cada seis meses de las reformas. Trataré de hacerlo.

En cambio, no veo ninguna contradicción en lo que haya dicho el Presidente del Gobierno o mi antecesor el señor Moscoso, o yo mismo en cuanto al artículo 149.1.18a. Lo que sí hubo al principio de la Legislatura

pasada fue un mayor optimismo en cuanto a la posibilidad de zanjar ese proceso de desarrollo legislativo y ahora quizá nos hemos vuelto más realistas y sabemos que no es fácil acabar en dos meses todo ese proceso, muy importante y crucial, de desarrollo del artículo 149.1.18a. Pero no veo yo contradicción entre lo que ha dicho el Presidente del Gobierno, lo que decía el señor Moscoso y lo que he dicho yo mismo sobre esa materia.

De la oferta de empleo público algo he dicho del primer balance en cuanto a la oferta de 1985, ya que la de 1986 todavía se está realizando y es imposible evaluarla ya con un mínimo de rigor. En cuanto a la oferta de 1985, ¿cuáles han sido las primeras consideraciones del balance? Que se presenta poca gente a las oposiciones del grupo de titulación A) y, en cambio, a medida que va descendiendo el nivel de titulación de los Cuerpos, hay más demanda. Es curioso el porcentaje tan elevado de titulados universitarios que se están presentando a pruebas del grupo B), incluso a veces del grupo C), y en cambio hay plazas del grupo A), convocadas en la oferta de empleo público, que no se cubren, porque ni siquiera el número de los que se presentan a la oposición es suficiente para cubrir las que han salido en la oferta de empleo público.

Hay también otra experiencia, y lo he dicho en la intervención inicial. Es que quienes se presentan a las pruebas que se convocan a través de la oferta de empleo público tienen una concentración geográfica que no es regular en todo el territorio español. Hay muchos más madrileños que periféricos entre quienes se presentan a esas oposiciones y creo que no es bueno que eso sea así. En un Estado autonómico hay que tratar de que en todos los niveles de la Administración estén representadas todas las zonas del territorio español. Por eso hay que tratar de dar publicidad y hacer un esfuerzo especial para que lleguen a conocimiento de las zonas alejadas de Madrid y de la sede central de cada Ministerio qué tipo de puestos y qué tipo de plazas se convocan en la oferta de empleo público.

Después, hay toda una reflexión, a la cual he hecho referencia en mi intervención, no sólo sobre la oferta de empleo público, que también la he hecho, sino sobre las pruebas y los sistemas de acceso, sobre cómo se pueden y deben mejorar, desde nuestro punto de vista, para permitir un funcionamiento más correcto del sistema.

Señor Presidente, creo que aun siendo largo, porque eran muchas las preguntas y las intervenciones que ha habido, he tratado de concluir esta parte del debate en un tiempo razonable. Espero que haya respondido suficientemente a lo planteado. Si me he dejado alguna cosa en el tintero y el Presidente aplica el Reglamento, en la próxima ocasión estaré encantado de responderles. (El señor Núñez Pérez pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: Señor Presidente, ya lo dije al principio.

El señor **PRESIDENTE**: Yo también, señor Núñez.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: Era lógico que ocurriera esto; es decir, que el Ministro no solamente contestara a las preguntas, sino que replicara a nuestros argumentos. En ese caso, el sentido del debate cambia profundamente, y la réplica se hace necesaria, por lo menos, para aclarar algunas posiciones y decirle al señor Ministro si estamos o no de acuerdo con lo que nos ha dicho. Es elemental. En otras Comisiones de esta naturaleza, concretamente en la Comisión de Educación, ocurrió esto y el señor Presidente de la Comisión tuvo en cuenta estas consideraciones y concedió un pequeño turno de réplica. Yo calculo que con tres minutos cada Grupo tendríamos suficiente.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Núñez, desconozco lo que ha pasado en la Comisión de Educación, sé que en otras Comisiones no ha pasado eso. Evidentemente no voy a entrar en los criterios de cada uno de los Presidentes de las Comisiones, pero yo creo que tendría usted el mismo problema, igual que los Grupos, en las contestaciones posteriores del señor Ministro; y, como consecuencia, yo me voy a atener a la aplicación del Reglamento, porque todavía queda otra parte, que son las preguntas que los señores Diputados quieren formular al señor Ministro, y yo creo que es mejor que apliquemos el Reglamento. Tendremos cantidad de ocasiones de debatir sobre lo que hoy se ha dicho, porque la intervención del señor Ministro estoy convencido de que va a ser eje y citada en numerosas ocasiones a lo largo de esta legislatura en estas materias, en esta Comisión y fuera de ella.

En cualquier caso, pasaría al turno de presuntas de Diputados.

Se me han pasado preguntas formuladas por Diputados de la Agrupación del PDP, del CDS y del Grupo de Coalición Popular.

Por la Agrupación del PDP, voy a dar la palabra al señor Ollero. Pediría, en cualquier caso, al señor Ollero y a los demás intervinientes, que las preguntas, ya no sólo por la hora, sean breves y cortas. Me dice el señor Ministro que las contestará una a una. Por el Reglamento puede contestarlas en el momento que considere conveniente.

El señor Ollero tiene la palabra.

El señor **OLLERO TASSARA**: Gracias, señor Presidente.

Quiero reiterar el agradecimiento y satisfacción que ya expresó mi compañero de Grupo, señor Núñez, por la presencia del señor Ministro, y quisiera, con unas notas que he garabateado aquí, y que prometo mirar de reojo, formularle alguna pregunta; porque en estos debates el problema no es sólo contestar a lo que dice el señor Ministro, sino adivinar, como hacen los expertos, lo que no va a contestar, lo que no va a decir. Cuando alguien trae unas notas y no se las mete en el bolsillo, es señal de que ha acertado, lo cual es una prueba de su veteranía, que yo quisiera tener.

Me gustaría plantearle algunas cuestiones con relación al Estado de las Autonomías, porque ya se ha aludido antes a cómo este modelo de nuestra Constitución pretende, entre otras cosas, respetar y realzar esa libre pluralidad

que tanto nos enriquece; pero nuestra Constitución, como S. S. bien sabe, es cuidadosa y siempre que habla de libertad habla en seguida de igualdad. El Estado de las Autonomías también pretende conseguir esa igualdad, pretende mejorar las relaciones de justicia entre las Comunidades Autónomas, y, claro, para hacer justicia con frecuencia hay que hacer reajustes.

Quisiera, por ello, volver sobre el problema de la financiación autonómica, sobre el que sin duda, como usted ha dicho, compete decir algunas cosas al Ministro de Economía, pero también, sin duda, compete muchísimo más a usted, señor Ministro. Quisiera que nos ilustrara un poco sobre cuál es la situación actual, porque algunos ciudadanos españoles de comunidades que se consideran subdesarrolladas, discriminadas, como por ejemplo la Comunidad andaluza (yo represento una de sus provincias aquí, tengo ese honor), asisten un poco perplejos a la filtración de algunos de los criterios que se están manejando; y asisten perplejos a esa filtración, porque después de que en las transferencias se hicieron unas valoraciones que recogían el estado de los servicios que se prestaban en ese momento, con lo cual, lógicamente esas Comunidades donde el nivel de servicios era inferior se veían perjudicadas, se manejan criterios de población, 73 por ciento; superficie, 15 por ciento; y hay que ir al final de esos criterios, si es que estos datos son fiables, para encontrar algo, lo que se llama, no sé si con perfección técnica, «índice de pobreza relativa», y se le atribuye un 1,99 por ciento. Eso en un momento en el que se nos anuncia, además, que el Fondo de Compensación no va a contar con el 40 por ciento de la inversión, sino sólo con el 30, francamente es intranquilizador. Podríamos llegar a la conclusión de que las Comunidades mejor dotadas van a mejorar su situación, mientras que las empobrecidas la van a ver agudizada. Eso no lo digo yo sólo, lo dice el Presidente de una Comunidad Autónoma Socialista, por lo menos lo dice en los periódicos de Andalucía, no sé lo que dirá luego cuando viene aquí a hablar con el señor Ministro.

Quisiera que, por un lado, me confirmara si realmente las partidas de educación van a ser objeto de un tratamiento peculiar, para no entorpecer demasiado toda esta negociación, y, por otra parte, qué criterios de los que manejan piensa el señor Ministro que van a contribuir efectivamente a una solidaridad. Una solidaridad en la que el Partido Demócrata Popular piensa, pero no como una palabra formal, sino como algo material, que tiene que verse reflejado en estos criterios, porque, de lo contrario, es pura poesía.

Por otro lado, quisiera hacer —y con esto termino— otra pregunta. El Estado de las Autonomías no sólo intentaba esos objetivos de libertad y de igualdad, sino también una mejora en la función pública. Pretendía una delimitación más racional del ámbito territorial de los servicios, una mayor eficacia y un menor coste. Los ciudadanos —y esto es grave, porque afecta a la credibilidad del modelo constitucional— comprueban que tenemos una duplicidad de órganos, que se solapan competencias y trámites enojosos y que se aumentan los costos.

Yo quisiera que usted hiciera un esfuerzo por concre-

tar algo, porque yo que soy nuevo en esta casa, cuando oí el discurso de investidura del Presidente pensé: «Hombre, luego vendrán los Ministros a las Comisiones y ya audazmente darán unos detalles más concretos, unas promesas, unos plazos». Pero estoy comprobando, porque es la tercera Comisión de este tipo en la que estoy, que tenemos Ministros que pueden pronunciar un discurso de investidura en cualquier momento sin verse en el peligro de cogerse los dedos, lo cual puede ser lisonjero, sin duda.

Quisiera que, en lo posible, concretara esa norma que ha anunciado para evitar ese tipo de disfunciones. ¿Qué objetivos piensa el señor Ministro que debería lograr para ser considerado favorable en sus resultados y en qué plazo piensa que es razonable la obtención de esos objetivos?

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **MINISTRO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS** (Almunia Amann): Señor Presidente, señor Ollero.

Antes de responder al señor Ollero, quiero paliar un olvido imperdonable, que ha sido la no referencia en mi réplica, por mor del tiempo, que corre, a la intervención de mi compañero del Grupo Socialista, señor Caldera, al cual, por lo menos, le quería agradecer su discurso, que lógicamente coincide con lo que yo, como miembro del Gobierno y del Grupo Socialista, pienso. Me parece de obligada cortesía agradecerle la intervención, ya que antes se me había pasado.

En cuanto a las dos preguntas que formula el señor Ollero sobre el sistema de financiación, tengo que decirle que pienso que no es este el lugar de entablar ahora en poco tiempo, y a las diez menos diez de la noche pasadas, una discusión rigurosa sobre el sistema de financiación; pero, en todo caso, fijese en el hecho de que no es un tema simple, y lo demuestra el que su primera pregunta, o su intención, es contradictoria con la segunda.

Si de lo que se trata a la hora de llegar a un acuerdo sobre el sistema definitivo de financiación, por parte de todas las Comunidades Autónomas —y ahí todas están de acuerdo—, es de conseguir una distribución ajustada a los criterios del artículo 13 de la LOFCA, población, superficie, índice de riqueza relativa, insularidad, etcétera, pero, por otro lado, las Comunidades Autónomas dicen que eso no se puede hacer a coste cero, que no se puede hacer esa redistribución a coste cero, como mínimo ninguna puede perder nada, por tanto, la mayoría o todas ganan, eso supone un coste adicional para las arcas de la Hacienda central que no está basado en ningún criterio de valoración del coste efectivo de los servicios transferidos, porque precisamente de donde se parte es de la valoración del coste efectivo, realizada con un grado de acierto razonable, y siempre habrá alguna insuficiencia o alguna deriva, en jerga técnica, que se va solucionando cada año en las respectivas Comisiones Mixtas de Transferencias.

Por tanto, si se quiere hacer un sistema definitivo de financiación que reduzca el abanico de gasto «per cápita», que hoy es amplio, entre unas Comunidades y otras, la

propuesta del Gobierno reduce ese abanico, de forma que elimina una parte al menos de las desigualdades que se han producido a lo largo del sistema transitorio de financiación entre los recursos «per cápita» que van a una Comunidad Autónoma o a otra.

Esa disfunción se reduce, pero al reducirse hay Comunidades que se encuentran con algún tipo de agravio comparativo respecto de otras, porque siempre hay razones, ya sean de falta de equipamiento, ya sean necesidades de inversión, ya sean necesidades de financiación corriente para atender a los gastos recurrentes de las inversiones, siempre hay razones —además diversas en cada una de las Comunidades— que llevan a que nadie se sienta satisfecho. Esto sucede en parte a la Comunidad Autónoma andaluza, a la Comunidad catalana, a la Comunidad de La Rioja y a la Comunidad de Valencia o a cualquier otra que usted quiera citar. De lo que se trata es de llegar a un sistema que minimice los agravios comparativos interrelacionados de unas Comunidades respecto de otras, y eso lo produce la propuesta del Gobierno.

En primer lugar, aumenta el grado de autonomía en el gasto. A medida que aumenta la financiación incondicionada sitúa a todas las Comunidades en igualdad y prácticamente a todas ellas en mejor situación financiera de la de partida e introduce una racionalidad en la distribución de los recursos a través de unos parámetros objetivos. ¿Ponderación de esos criterios? A partir del sistema transitorio, parece que existía un grado de acuerdo bastante amplio en que había un mayor peso de las hectáreas y un peso muy reducido de la población. Como hay muchos servicios, entre otros el educativo, que tienen mucha más relación con la población, y en particular con la población en edad escolar, que con la superficie del territorio, ese elemento se corrige. ¿Eso significa que el sistema que propone el Gobierno para ser convertido en definitivo es menos redistributivo? No, primero, porque la cantidad del FCI es verdad que se reduce, pero en la parte en que se reduce se convierte en financiación incondicionada, con lo cual cada Comunidad va a seguir haciendo lo que quiera con el dinero que recibía, con más libertad que si fuese dinero recibido vía Fondo de Compensación Interterritorial.

Además, por el hecho de nuestro ingreso en las Comunidades, se introduce un hecho que no se produce por igual en todas ellas, que es la posibilidad de acceder a las ayudas FEDER, cuya financiación sale del Presupuesto del Estado, en nuestra contribución a las Comunidades, pero una parte de la recuperación de esa financiación que hacemos a la caja de las Comunidades no se distribuye por igual conforme al esfuerzo fiscal o a la población; se distribuye en aquellas zonas a las que el FEDER proporciona ayudas, una de las cuales es, evidentemente, Andalucía, que de las ayudas concedidas este año tiene un porcentaje bastante importante. Con el nuevo sistema de financiación se abre la vía para que con las cantidades que a Andalucía, a Extremadura, a Canarias, a Galicia o a las dos Castillas les correspondan del Fondo de Compensación Interterritorial, puedan cofinanciar la parte de proyectos a los que puedan acceder en el FEDER, con lo cual

los gastos de inversión redistributiva y de nivelación de equipamientos o de recuperación de atrasos se multiplica por dos gracias a la existencia del FEDER y no con recursos de las Comunidades, sino con recursos que salen del Presupuesto del Estado.

Por lo tanto, la redistribución que se produce, aunque no de forma brusca, en favor de la población y en detrimento de la superficie —como es lógico, porque más de la mitad del coste efectivo es coste de educación en prácticamente todas las Comunidades— queda compensada, y más que compensada en algunos casos, con esa posibilidad que sólo tienen algunas Comunidades Autónomas no sólo de recibir más por la vía del Fondo de Compensación, sino para cofinanciar el FEDER. Ese creo que es un planteamiento razonable que nunca va a dejar plenamente satisfecha a ninguna Comunidad Autónoma. Lo que hay que esperar es que el grado de insatisfacción de cada una de ellas no haga peligrar la posibilidad de llegar a un acuerdo, y éste creo que sería el planteamiento razonable. No se puede pensar que todas las Comunidades y el propio Gobierno podemos salir plenamente satisfechos de una negociación tan complicada como ésta.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Martínez-Campillo tiene la palabra.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Señor Ministro, espero ser muy breve porque si no podemos quedarnos en confesión usted y yo solos.

Tras una comparecencia que tiene por objeto la exposición de la política general de su Departamento, los diferentes portavoces ya han establecido sus observaciones de índole normalmente general.

En este segundo turno de intervenciones yo quisiera, y debo hacerlo, además, sujetarme a preguntas muy escuetas, a tenor de lo establecido en el artículo 202 del Reglamento de la Cámara. Mis preguntas se van a circunscribir, señor Ministro, a la Función Pública, parte importante, aunque no exclusiva, de la gran reforma de la Administración, que sólo será posible si es fruto de lo que hoy se ha repetido a menudo, y es un gran consenso nacional que dé estabilidad a uno de los cinco grandes objetivos nacionales.

En este orden de ideas quisiera hacer las siguientes preguntas: Señor Ministro, la Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico, LOAPA, tras su mutilación por el Tribunal Constitucional, ha quedado reducida en gran parte a normas sobre Función Pública que no se están aplicando. Por ello pregunto: ¿Están o no en vigor los preceptos de la controvertida LOAPA en lo relativo a materia de Función Pública? Y si fuera así, ¿se van a integrar en el ordenamiento de la Función Pública?

Segunda pregunta, señor Ministro: El propósito de estimular la carrera administrativa sólo será posible —creo que en esto coincidimos— si se especifican los méritos en los concursos de traslados. Más que una pregunta, como verá, se trata de una observación que mi Grupo espera que sea recibida con agrado por el señor Ministro.

En este mismo sentido, quisiera añadirle que los con-

ursos, convocados entre los días 1 y 15 de cada mes, han provocado resoluciones que posteriormente no se han publicado y, lo que es peor, no se notifican a los concursantes que no obtuvieron plaza. Evidentemente —y creo que también coincidirá el señor Ministro—, ello produce una profunda indefensión que protege la Ley de Procedimiento Administrativo y también conculca el principio de publicidad que contempla el artículo 19 de la Ley de 2 de agosto de 1984, sobre medidas para la reforma de la Función Pública. Conozco incluso el caso de un funcionario que ha participado en más de 40 concursos y aún no se le ha notificado ninguna de las resoluciones. ¿Está dispuesto el señor Ministro a modificar esta situación?

Tercera pregunta: Señor Ministro, mientras achicaba, como cualquier vecino, agua del río Segura en la provincia de Alicante, que usted bien conoce, y pensando en la eficacia de la Administración de cara a los administrados, en este caso angustiados, considerando que ello es la piedra angular de la reforma de la Administración, y tras comprobar la mezcla de voluntariedad, desbarajuste y desorden de las diferentes Administraciones Públicas, nos preguntamos en el ámbito de la Función Pública si parte de esta situación no se debe a la refundición de escalas de funcionarios de manera vertical en lugar de haberlo hecho horizontalmente, según lo previsto en la disposición adicional de la Ley de 2 de agosto de 1984. Es chocante ver integrados y, por supuesto, concursando, en escalas de funcionarios de organismos autónomos del MOPU, a ingenieros superiores de la Confederación del Tajo y a los farmacéuticos de la Confederación del Guadiana.

Son preguntas, como ve, señor Ministro, muy concretas y de las que esperamos respuesta. En cualquier caso, nos llevan a la reflexión de que en cualquier organización, grande o pequeña, debe haber cierta claridad y orden, y si se produce desorden no se podrá cumplir con ese gran objetivo que, en todo caso, supone la reforma de la Administración, que esperamos que no quede pasada por agua.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **MINISTRO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS** (Almunia Amann): Respondo con la misma concreción con la que ha formulado sus preguntas. Efectivamente, la Ley del Proceso Autonómico está en vigor. Yo mismo en mi intervención he hecho referencia a dos de sus artículos, el 22 y el 23, y está plenamente en vigor como cualquier ley aprobada por este Parlamento. En cuanto a la oportunidad de integrarla o no en una futura refundición del ordenamiento, si se llega a producir la necesidad de esa refundición o de las materias en las que se vaya produciendo, parecerá lógico, al igual que cualquier otra ley, que deba ser refundida para una mayor claridad y calidad del ordenamiento jurídico. No veo por qué me hace la pregunta en especial sobre esa ley y no sobre cualquier otra que podemos encontrarnos en los «Aranzadi», que abordan una cuestión particular y que podrían ser englobadas o refundidas en un texto más amplio. Esta ley, igual que otras, puede ser objeto de refundición y puede

que en el futuro así ocurra en algunos aspectos o en todos ellos.

Recojo su opinión sobre la importancia de los méritos en los concursos de traslado para consolidar la carrera administrativa. Evidentemente, no creo que sea la única causa. Tampoco creo que usted lo piense. Creo que coincide con lo que he dicho en mi intervención inicial sobre la carrera administrativa y lo que he dicho en alguna réplica sobre la importancia de ir ampliando la provisión de puestos por concurso, cosa que nunca se consiguió en España y que espero que se pueda conseguir por primera vez a partir de la Ley 30/1984.

En cuanto a que no se comunica la resolución de la libre designación a los que no obtienen plaza, manifiesto mi total desconocimiento, porque nunca me he presentado a un puesto de libre designación, pero si la ley dice que hay que comunicarlo, velaré porque se cumpla la ley y se comunique.

Me parece que es de elemental, no ya justicia, sino buena educación, comunicar a alguien cuál ha sido el resultado de un concurso de libre designación. Y tomo nota de la observación que me hace.

En cambio, no acabo de ver muy bien cuál es la relación entre la posible descoordinación entre distintas Administraciones producida por las riadas o avenidas y la integración horizontal o vertical. Yo creo que globalmente considerado y por salir del caso concreto, aunque conozco bien la provincia de Alicante, me parece mucho más lógico un sistema de cuerpos y escalas no muy numeroso y que luego permita al funcionario que es de un cuerpo o una escala irse especializando en determinadas materias, me parece mucho más racional, repito, ese modelo, al cual se tiende a partir de la Ley 30/1984, y pensamos seguir avanzando en esa dirección, que el espantoso panorama que tenía la Administración española antes de la Ley 30/1984, con un número desconsiderado y fuera de todo elemento racional de cuerpos y escalas, que hacía que para cada puesto concreto, casi en el límite, a veces se creaba un cuerpo particular, lo cual producía unas disfunciones que, en todo caso, superaban con mucho las posibles disfunciones concretas que en un momento determinado haya producido la coincidencia en un mismo cuerpo de un farmacéutico y de un ingeniero de caminos. Depende de lo que hagan en su tarea administrativa para que sea lógico que estén en un mismo cuerpo o requiera estar en un cuerpo de una especialización concreta, que de todo hay en la Administración y debe haberlo.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ministro.

El señor Zárate tiene la palabra.

El señor **ZARATE PERAZA DE AYALA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Ministro, al oír su intervención esta noche me llamó mucho la atención y no quisiera resultar aguafiestas, pero me la llamó negativamente, porque me pone de relieve que el gran debate, si queremos una Administración moderna, una Administración abierta y al servicio del ciu-

dadano y no un aparato hermético como instrumento de poder del Gobierno o de una clase política, sería necesario conocer la voluntad política del Gobierno de llevar a cabo un programa fundamental que recoja esa aspiración de modernidad y de servicio al ciudadano. Y me estoy refiriendo al artículo 105 de la Constitución española, al que usted no ha hecho en absoluto referencia esta noche.

En ese precepto constitucional se establece que la Ley regulará la participación de los ciudadanos en la elaboración de disposiciones administrativas y, lo que es más importante, el acceso a los archivos y a los documentos administrativos que rompan esa configuración hermética de la Administración pública.

Fíjese usted si el pueblo español está necesitado de esa Ley que nosotros, los Diputados, el Parlamento, ni siquiera podemos tener acceso a documentos tan importantes como la Cuenta General del Estado, que su Gobierno no rinde desde el año 1982.

Muchas gracias, señor Ministro.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Ministro tiene la palabra.

El señor **MINISTRO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS** (Almunia Amann): La Cuenta General del Estado la rinde el Tribunal de Cuentas, si no estoy mal informado. Es decir, el Gobierno al Tribunal de Cuentas y el Tribunal de Cuentas al Parlamento. Me parece que es así, ¿no?

En cuanto al artículo 105 de la Constitución, coincido plenamente con usted y probablemente por razones totalmente diversas. Usted, si lee la intervención, encontrará elementos que, sin citar el artículo, denotan nuestra voluntad de desarrollar y poner en práctica ese artículo. No hay cosa que más perjudique a la imagen de la Administración Pública que por el hecho de no poder acceder a los archivos o al expediente tengan que estar todos los señores Diputados, Senadores y muchos otros responsables públicos colgados del teléfono, porque hay ciudadanos que les piden que, por favor, muevan un expediente. Eso, que me parece que es una de las lacras de esta Administración, se evitará con una correcta aplicación de las previsiones del artículo 105 y diciendo directamente al ciudadano que la Administración le reconoce el derecho de participar en la toma de decisiones y de seguir cómo se ejecutan las decisiones que le interesan a él. Como yo soy un pleno convencido de la necesidad de ello, he hablado de la necesidad de modificar la forma de elaborar disposiciones generales, he hablado de la necesidad de una transparencia en el funcionamiento de la Administración. No le quepa duda que estoy totalmente de acuerdo, aunque no haya citado el precepto, porque no podía citar toda la Constitución.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, hemos terminado ya esta sesión. Después de cinco horas creo que los que aún estamos hemos aguantado bien y, en cualquier caso, por tradición, al menos de la anterior legislatura, supongo

que será muy citada siempre esta intervención del Ministro en esta Comisión y siempre que se trate de estos asuntos.

En cualquier caso, quiero agradecer a SS. SS. y al se-

ñor Ministro el haber estado en esta Comisión.  
Se levanta la sesión.

**Eran las diez y cinco minutos de la noche.**

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961